

RESPUESTA SOLICITUD 2020-00699-00

Educación - Gobernación del Departamento del Cesar

<comunicaciones.educacion@cesar.gov.co>

Mié 27/04/2022 8:48 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

En mi condición de delegado mediante Resolución No. 002566 de mayo 23 de 2016 “por medio de la cual se hace una delegación funcional al profesional especializado de la Oficina Jurídica de la Secretaria de Educación Departamental, para resolver y suscribir en los términos de la ley, las peticiones que presenten los ciudadanos ante esta sectorial en ejercicio del derecho fundamental de petición”, y de conformidad a la solicitud que nos ocupa en atención al proceso de la referencia, me permito remitir los documentos requeridos de la siguiente manera:

Copia auténtica y magnética del expediente administrativo (hoja de vida) del docente JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.793.900, dentro del cual se encuentran todos los actos administrativos emitidos dentro de su vinculación laboral.

Certificación de factores salariales del docente JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.793.900,

Atentamente,

JOSE MIGUEL CHACON CUADRO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO JURÍDICA



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHALBISTONENLADO.COM

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-106 VERSIÓN: 1
FORMATO	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA	FECHA: 3/08/2017



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 26 de abril de 2022

CES2022ER006909



CES2022EE004382



Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

CARRERA 14 ESQ PALACIO DE JUSTICIA PISO 8 VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar

sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD 2020-00699-00

Cordial Saludo,

En mi condición de delegado mediante Resolución No. 002566 de mayo 23 de 2016 “por medio de la cual se hace una delegación funcional al profesional especializado de la Oficina Jurídica de la Secretaria de Educación Departamental, para resolver y suscribir en los términos de la ley, las peticiones que presenten los ciudadanos ante esta sectorial en ejercicio del derecho fundamental de petición”, y de conformidad a la solicitud que nos ocupa en atención al proceso de la referencia, me permito remitir los documentos requeridos de la siguiente manera:

- Copia auténtica y magnética del expediente administrativo (hoja de vida) del docente JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.793.900, dentro del cual se encuentran todos los actos administrativos emitidos dentro de su vinculación laboral.
- Certificación de factores salariales del docente JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.793.900,

Atentamente,

JOSE MIGUEL CHACON CUADRO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
JURÍDICA

Anexos: SALARIO JACKSON RAFAEL AREVALO.pdf
arevalo galvan jackson rafael CC. 6.793.900..pdf

Proyectó: LINA MARGARITA BRACHO TOVAR
Revisó: ELIANA MARCELA VIVAS ZAPATA

Gobernación del Cesar

Sede Principal: Edificio “Alfonso López Michelsen” Calle16#12-120. - Sede Secretaría de Salud: Transv. 18#19-25. - Sede: Secretaría de Deportes: Calle 11 #19c-5 Coliseo Cubierto “Julio Monsalvo Castilla”. - Sede Oficina de La Mujer: Calle 28 No. 6ª-15. - Sede Archivo

Departamental: Edificio Archivo General del Departamento “Aníbal Martínez Zuleta” Calle 14 No. 13-45 Valledupar – Cesar

Líneas de atención a la ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

Correo: contactenos@cesar.gov.co Código Postal: 200001

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 6793900**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	892399999-1
DEPARTAMENTO	
CESAR	
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido	Segundo Apellido
AREVALO	GALVAN
Primer Nombre	Segundo Nombre
JACKSON	RAFAEL
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 6793900
GRADO DE ESCALAFON 14	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA
III. SITUACION LABORAL	
1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____

V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2008
	HASTA:	31 - 12 - 2008
Asignacion Basica		915,290.00
Auxilio de Transporte		55,000.00
Prima de Navidad		1,302,256.00
Prima de Vacaciones		591,431.00
Prima de Vacaciones Docentes		625,083.00
Subsidio de Alimentacion		37,533.00
TOTAL		3,526,593.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2009
	HASTA:	31 - 03 - 2009
Asignacion Basica		1,346,054.00
TOTAL		1,346,054.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 04 - 2009
	HASTA:	13 - 05 - 2009
Asignacion Basica		1,537,004.00
TOTAL		1,537,004.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	14 - 05 - 2009
	HASTA:	31 - 12 - 2009
Asignacion Basica		1,828,358.00
Prima de Navidad		1,904,540.00
Prima de Vacaciones Docentes		914,179.00
TOTAL		4,647,077.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	31 - 12 - 2010
Asignacion Basica		1,864,926.00
Prima de Navidad		1,942,631.00
Prima de Vacaciones Docentes		932,463.00
TOTAL		4,740,020.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2011
	HASTA:	04 - 07 - 2011
Asignacion Basica		1,924,045.00
TOTAL		1,924,045.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	05 - 07 - 2011
	HASTA:	31 - 12 - 2011
Asignacion Basica		2,129,772.00
Prima de Navidad		2,218,512.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,064,886.00
TOTAL		5,413,170.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2012
	HASTA:	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica		2,236,261.00
Prima de Navidad		2,329,438.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,118,130.00
TOTAL		5,683,829.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	15 - 04 - 2013
Asignacion Basica		2,313,189.00
TOTAL		2,313,189.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	16 - 04 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013
Asignacion Basica		2,634,485.00
Prima de Navidad		2,744,255.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,317,242.00
TOTAL		6,695,982.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		2,711,939.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15		27,119.00
Prima de Navidad		2,908,663.00

Prima de Servicios	632,786.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,396,158.00
TOTAL	7,676,665.00
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2015
	HASTA: 27 - 07 - 2015
Asignacion Basica	2,866,699.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15	27,119.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277	570,942.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277	63,438.00
Prima de Servicios	1,447,683.00
TOTAL	4,975,881.00
FACTORES SALARIALES	DESDE: 04 - 11 - 2015
	HASTA: 31 - 12 - 2015
Asignacion Basica	2,866,699.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15	5,733.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277	761,256.00
Prima de Navidad	1,759,337.00
TOTAL	5,393,025.00
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2016
	HASTA: 31 - 12 - 2016
Asignacion Basica	3,120,336.00
Bonif. Mensual Docentes	62,407.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277	1,093,920.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277	478,590.00
Prima de Navidad	3,407,450.00
Prima de Servicios	1,060,914.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,635,576.00
TOTAL	10,859,193.00
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2017
	HASTA: 31 - 12 - 2017
Asignacion Basica	3,397,579.00
Bonif. Mensual Docentes	67,952.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277	1,412,980.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277	145,980.00
Prima de Navidad	3,760,342.00
Prima de Servicios	1,732,765.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,804,964.00
TOTAL	12,322,562.00
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2018
	HASTA: 31 - 12 - 2018
Asignacion Basica	3,641,927.00
Bonif. Mensual Docentes	109,258.00
Bonificacion Pedagogica	218,516.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277	1,431,920.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277	383,550.00
Prima de Navidad	4,070,296.00
Prima de Servicios	1,875,592.00

Prima de Vacaciones Docentes		1,953,742.00
TOTAL		13,684,801.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2019
	HASTA:	31 - 12 - 2019
Asignacion Basica		3,919,989.00
Bonif. Mensual Docentes		117,600.00
Bonificacion Pedagogica		431,199.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277		1,630,042.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		267,220.00
Prima de Navidad		4,419,285.00
Prima de Servicios		2,027,899.00
Prima de Vacaciones Docentes		2,121,257.00
TOTAL		14,934,491.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2020
	HASTA:	31 - 12 - 2020
Asignacion Basica		4,244,314.00
Bonif. Mensual Docentes		42,444.00
Bonificacion Pedagogica		636,647.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277		1,573,152.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		786,576.00
Prima de Navidad		4,708,998.00
Prima de Servicios		2,169,906.00
Prima de Vacaciones Docentes		2,260,319.00
TOTAL		16,422,356.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2021
	HASTA:	07 - 03 - 2022
Asignacion Basica		4,398,643.00
Bonif. Mensual Docentes		65,980.00
Bonificacion Pedagogica		636,647.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277		3,228,512.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		1,729,560.00
Prima de Navidad		4,904,087.00
Prima de Servicios		2,148,684.00
Prima de Vacaciones Docentes		2,353,962.00
TOTAL		19,466,075.00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

Farlin Daza Fernandez

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

77191175

Cargo

Tecnico



EFREN AUGUSTO GOMEZ RUIZ

Profesional Universitario

Secretaría de Educación del Cesar

07/03/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

LINA MARIA CALDERON LOPEZ

Profesional Universitario

Oficina de Nómina

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

ANEXO HORAS EXTRAS**AÑO 2008**

<u>MES</u>	<u>VALOR</u>
Abril	480,888.00
Junio	293,876.00
Agosto	253,802.00
Septiembre	360,720.00
Noviembre	2,671,600.00
Diciembre	427,520.00

AÑO 2009

<u>MES</u>	<u>VALOR</u>
Abril	647,370.00
Junio	841,330.00
Julio	171,700.00
Septiembre	171,700.00
Noviembre	618,120.00

Elaboro: Meredith Zuleta

Reviso: Efen Gomez

Aprobo: Efen Gomez

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIALNOMBRE: AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

ANEXO HORAS EXTRAS

Diciembre 583,780.00

AÑO 2010

MES	VALOR
Mayo	840,672.00
Junio	245,196.00
Julio	175,140.00
Agosto	105,084.00

AÑO 2011

MES	VALOR
Abril	144,560.00
Mayo	54,210.00
Junio	289,120.00
Julio	234,910.00
Agosto	162,630.00
Septiembre	325,260.00
Octubre	433,680.00
Noviembre	216,840.00

AÑO 2013

MES	VALOR
Junio	2,119,824.00
Julio	196,280.00
Agosto	274,792.00
Septiembre	549,584.00
Noviembre	1,275,820.00
Diciembre	785,120.00

AÑO 2014

MES	VALOR
Abril	1,616,480.00
Mayo	606,180.00
Junio	788,034.00
Agosto	848,652.00
Septiembre	565,768.00
Octubre	565,768.00
Noviembre	565,768.00
Diciembre	565,768.00

AÑO 2015

MES	VALOR
Febrero	338,368.00

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIALNOMBRE: AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

ANEXO HORAS EXTRAS

Marzo	676,736.00
Abril	676,736.00
Mayo	422,960.00
Junio	634,380.00
Julio	634,380.00
Agosto	845,840.00
Septiembre	845,840.00
Octubre	570,942.00
Noviembre	570,942.00
Diciembre	761,256.00

AÑO 2016

MES	VALOR
Febrero	364,640.00
Marzo	1,048,340.00
Abril	1,048,340.00
Mayo	1,048,340.00
Junio	1,048,340.00
Agosto	1,572,510.00
Septiembre	1,310,425.00
Octubre	1,048,340.00
Noviembre	786,255.00
Diciembre	1,048,340.00

AÑO 2017

MES	VALOR
Marzo	97,320.00
Abril	729,900.00
Mayo	1,581,450.00
Junio	340,620.00
Julio	170,310.00
Agosto	827,220.00
Septiembre	1,094,850.00
Octubre	875,880.00
Noviembre	875,880.00
Diciembre	1,313,820.00

AÑO 2018

MES	VALOR
Marzo	230,130.00
Abril	843,810.00
Mayo	1,738,760.00
Junio	1,406,350.00
Julio	562,540.00

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIALNOMBRE: AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

ANEXO HORAS EXTRAS

Agosto	1,125,080.00
Septiembre	1,406,350.00
Octubre	1,125,080.00
Noviembre	1,125,080.00
Diciembre	1,125,080.00

AÑO 2019

MES	VALOR
Marzo	1,068,880.00
Abril	1,068,880.00
Mayo	801,660.00
Junio	1,336,100.00
Julio	534,440.00
Agosto	1,068,880.00
Septiembre	1,068,880.00
Octubre	293,942.00
Noviembre	1,843,818.00
Diciembre	1,068,880.00

AÑO 2020

MES	VALOR
Mayo	1,797,888.00
Junio	1,432,692.00
Julio	1,123,680.00
Agosto	1,685,520.00
Septiembre	674,208.00
Octubre	1,685,520.00
Noviembre	1,011,312.00
Diciembre	2,359,728.00

AÑO 2021

MES	VALOR
Abril	1,787,212.00
Mayo	1,498,952.00
Julio	2,248,428.00
Agosto	749,476.00
Octubre	1,498,952.00
Diciembre	4,958,072.00
TOTAL	92,637,306.00



DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION

Resolución

000801

de 1.9

FOR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES DE BASICA SECUNDARIA MEDIANTE AMPLIACION DE COBERTURA DE DOCENTES CATE- DRATICOS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL INSTITUTO AGRICOLA "ROSA JAINES BARRERA DE PAILITAS.--

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO :

A.- Que de acuerdo a las necesidades presentadas por el Instituto Agrícola ROSA JAINES BARRERA a la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación estableció la ampliación de cobertura de nombramientos de básica secundaria en plazas docentes de tiempo completo.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrase al Docente JESUS ALBERTO NEIRA PEINADO, como Administración Educativa en el Grado de Escalafón #7, con una asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO SEGUNDO.- Nómbrase al Docente EDGARD PEÑARANDA GARCIA, espe- cialidad Sociales, Grado #7, Con una asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO TERCERO.- Nómbrase al Docente JACKSON ARROYALO GALTAN, espe- cialidad Técnico en Sistema, Grado #01, con una asignación mensual de \$117.687,00.

ARTICULO CUARTO.- Nómbrase al Docente INES LASTENIA CHICA VEGA, es- pecialidad Idiomas, Grado #7, con una asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO QUINTO.- Nómbrase al Docente EDGAR ENILIO ESCOBAR MARTINEZ, especialidad Biológicas Grado #7, con una asigna- ción mensual de \$173.228,00.

ARTICULO SEXTO.- Nómbrase al Docente BERTILDA VIDES PEÑALOSA, es- pecialidad, Idiomas Grado #7, con una asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO SEPTIMO.- Nómbrase al Docente JAIRO BERGNERA AGUDELO, espe- cialidad Idiomas, Grado #7, con una asignación mensual de \$173.228,00.

Pasen.....

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION

Resolución

000803

Vienen....

de 1.9

POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES DE BASICA SECUNDARIA MEDIANTE AMPLIACION DE COBERTURA DE DOCENTES CATE- DRATICOS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL INSTITUTO AGRICOLA "ROSA JAIMES BARBERA DE PAILITAS.-

ARTICULO OCTAVO.- Nómbrase al Docente MASHOLIA GALEANO OSORIO, es- pecialidad, Técnico Agropecuaria, Grado 901, con una asignación mensual de \$117.587,00.-

ARTICULO NOVENO.- Nómbrase al Docente JUAN MANUEL PEINADO SANCHEZ, - especialidad Técnico Agropecuaria, Grado 901, con una asignación mensual de 117.587,00.

ARTICULO DECIMO.- Nómbrase al Docente EDILBERTO MORENO GUERRA, es - pecialidad, Administración Negocios, Grado 901, - con una asignación mensual de 117.587,00.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Nómbrase al Docente GERMAN RODRIGUEZ, es - pecialidad, Sociales, Grado 97, con una - asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Nómbrase al Docente REINALDO GARCIA JAURE- GUI, especialidad Sociales, Grado 97, con una asignación mensual de \$173.228,00.-

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Nómbrase al Docente ISAID BUSTOS CONTRERAS, especialidad, Matemáticas, Grado 97, con - una asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Nómbrase al Docente SILVINA VILLANIZAR, es - pecialidad, Comercio, Grado 97, con una asi- gnación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Nómbrase al Docente GLADYS PACHECO, especia- lidad, Comercio, Grado 97, con una asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Nómbrase al Docente MARIO GOMEZ GUERRERO, es pecialidad, Ciencias Pedagógicas, Grado 97, - con una asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Nómbrase al Docente CESAR ORLANDO TARAZONA- VILLANIZAR, especialidad, Ciencias Pedagó- gicas, Grado 97, con una asignación mensual de \$173.228,00.

ARTICULO DECIMOCTAVO.- Nómbrase al Docente YOLANDA ESCORCIA NEVIA, - especialidad, Biología, Grado 97, con una - asignación mensual de \$173.228,00.

Pasen.....

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION

Resolución:

000801

Vienen.....

de 1.9

POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES DE BASICA SECUNDARIA MEDIANTE ANPLIACION DE COBERTURA DE DOCENTES CATE- DRATICOS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL INSTITUTO AGRICOLA "ROSA JAINES BARRERA DE PAILITAS.-

ARTICULO DECIMONOVENO.- N6mbrese al Docente YAGNERYS CONTRERAS - LAZZO, especialidad, Sociales, Grado #7,- con una asignaci6n mensual de \$173.228,00.

ARTICULO VIGESIMO.- N6mbrese al Docente GUILLERMO LENUS, especia- lidad, Religión, Grado #7, con una asignaci6n mensual de \$173.228,00.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- N6mbrese al Docente ANNIS SOTO LEON,- especialidad, Tecnología, Grado, #P.U - con una asignaci6n mensual de \$143.427,00.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.- N6mbrese al Docente YBYNY FOMSKCA, es- pecialidad, Técnica Agropecuaria, P.U, con una asignaci6n mensual de \$143.427,00.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO.- N6mbrese al Docente WILLIAN VILORIA,- especialidad Religión, Grado #7, con - una asignaci6n mensual de \$173.228,00.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO.- N6mbrese al Docente CARMEN RODRIGUEZ, es- pecialidad, Idiomas, Grado #7, con una - asignaci6n mensual de \$173.228,00.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- N6mbrese al Docente AXILENA GONZALEZ PALO- MINO, Técnica en Sistema, Grado Tecnol6ga- con una asignaci6n mensual de \$117.133.-

ARTICULO VIGESIMOSEXTO.- La presente resoluci6n rige a partir de la fecha de su expedici6n.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
DADO EN VALLEDUPAR, CESAR A LOS

ALVARO DE JESUS CASTRO CASTRO
Gobernador del Dpto. del Cesar (e)

GREGORIO MARSLANDA BRICO
Secretario de Educaci6n

JOAQUIN OVALLE BARBOSA
Representante del INER ante el FER
del Cesar.



4 17 13

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Cedula de Ciudadania No 6.793.900
 Pailitas (Cesar)
 Apellido AREVALO GALVAN
 Nombres Jackson Rafael
 Fecha de Nacimiento 12-Jun-1962-Pailitas (Cesar)
 Sexo M COLOR Trig.
 Estado Civil Ninguna
 Fecha de Emision 26-Mar-81
 Firma del Ciudadano Jackson R Arevalo B
 FIRMA DEL CIUDADANO
 Andrés López
 REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE FOTOCOPIADO



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO AREVALO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GALVAN	NOMBRES JACKSON RAFAEL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 6.793.900	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>	SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO 6.793.900 D.M. 37
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 11 MES 6 AÑO 1962	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR.	
DEPTO. CESAR.	MUNICIPIO PAILITAS	
MUNICIPIO PAILITAS	TELÉFONO 5287164	EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TÉCNICO			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1984	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	5	X		TECNICO EN ANALISIS SISTEMAS	12	1990	
UN	10	X		LIC: FISICA Y MATEMATICAS	06	2001	
ES	2		X	TELEMATICA E. INFORMATICA	12	2003	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES					X			X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

204
H

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SED	PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA.
DEPARTAMENTO CESAR	MUNICIPIO PAILITAS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5287757	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="27"/> MES <input type="text" value="04"/> AÑO <input type="text" value="1994"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL Docente	DEPENDENCIA COL-CARMEN	DIRECCIÓN KRA 5 # 7A-78	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO SEGUROS SOCIALES	PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA.
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUARAMANGA.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6339933	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="20"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="1991"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="28"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="1993"/>
CARGO O CONTRATO ADMINISTRADOR COMPUTO	DEPENDENCIA PLANEACION E INFORMATICA	DIRECCIÓN Calle 35 # 16-24 BUARAMANGA.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD VALDIVIESO y FRANCO ASOCIADOS	PUBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA.
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUARAMANGA.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6432750-57	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="23"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="1990"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="19"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="1991"/>
CARGO O CONTRATO ANALISTA DE SISTEMAS	DEPENDENCIA CONTABILIDAD Y SISTEMAS	DIRECCIÓN Calle 50 # 28-31	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

7

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	12	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	14	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95)



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

SISTEMA DE INFORMACION DE PERSONAL

8 f

DATOS BASICOS

TIPO	No DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES							
J	6.793.900	Arenales Galvan	Jackson Rafael							
E CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO	DEP	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO	NACIONALIDAD	SEXO	LIBRETA MILITAR	CLASE	DM
	12-06-62	Cesar		Pailitas		Col.	M			
DIRECCION RESIDENCIA		DEP	MUNICIPIO RESIDENCIA		CODIGO	TELEFONOS				

FORMACION ACADEMICA

TITULO DOCENTE	CODIGO	AREA/ENL	CODIGO	ESPECIAL/ENSEN	CODIGO
Téc. Educativo	7			Primaria	58

EDUCACION BASICA										MEDIA		TITULO ACADEMICO DE EDUCACION MEDIA		CODIGO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	X Bachiller Pedagógico		99999		

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO O POST GRADO)						CODIGO	
MODALIDAD ACADEMICA	SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EDUCACION SUPERIOR		CODIGO	
		SI	NO	Técnico Profesional en Analisis de sistemas		19105	

ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL O CURSOS DE CAPACITACION CAP DELSENA, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS QUE SE CERTIFIQUEN										
AREA DE LOS ESTUDIOS	PERIODOS				NOMBRE DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL O CURSO DE CAPACITACION NO VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON DEL DOCENTE					CODIGO
	HORAS	DIAS	MESES	ANOS						

IDIOMAS EXTRANJEROS QUE HABLE, LEA O ESCRIBE													
					HABLE		LEA		ESCRIBE				
					E	B	R	E	B	R	E	B	R

CONYUGE Y BENEFICIARIOS

PARENTESCO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	E CIVIL	TIPO	DOCUMENTO	INCAPACIDAD

CARGO ACTUAL

CLAS	FUN	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	CARGO ACTUAL	CODIGO	GRADO	CARGO FUNCIONAL	CODIGO

ESTABLECIMIENTO	CODIGO	DEDICACION	NIVEL ENSEÑANZA

EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR

FECHA DESDE	FECHA HASTA	SECTOR	ENTIDAD	TOTAL TIEMPO (DÍAS)

Recibió:	Organizó:	Tramitó:	Codificó:	Sistemalizó:	Revisó:
				Policar	

SIN

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOVEDADES DE PERSONAL

TIPO	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
1	6.793.900	Arenales Galvan	Jackson Rafael

NOMBRAMIENTO		FECHA ACTO	FECHA POSESION	EFFECTOS	ESTABLECIMIENTO	J	CODIGO	
2	000801	15-03-94	27-04-94	27-04-94	Inst. Agrícola Rosa Jaimes Barahona - Paclitas			
CARGO		CODIGO		GRADO	DEDICACION	NIVEL ENSEÑANZA	CLASE EMPL	VINCULACION
Docente		9000		01	1	3	2	1

REINTEGRO, INCORPORACIÓN O REINCORPORACIÓN							
TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA POSESION	CARGO ANTERIOR	CODIGO	CARGO NUEVO	CODIGO

TRASLADOS									
TIPO	ACTO	FECHA ACTO	ESTABLECIMIENTO ACTUAL	J	CODIGO	EFFECTOS	ESTABLECIMIENTO NUEVO	CODIGO	J

PERMUTAS					
TIPO	ACTO	FECHA ACTO	TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE

CARGO DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA		CODIGO	ESTABLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA		J	CODIGO

ENCARGOS									
TIPO	ACTO	FECHA ACTO	ESTABLECIMIENTO AL QUE VA ENCARGADO	CODIGO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	CARGO	CODIGO	

DATOS FUNCIONARIO QUE OCUPABA EL CARGO		
TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE

LICENCIAS									
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	ESTABLECIMIENTO	TIPO	FECHA ACTO	FECHA INICIO

COMISIONES									
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	ESTABLECIMIENTO	J	CODIGO	CARGO

VACACIONES									
TIPO	ACTO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTABLECIMIENTO	TIPO	FECHA ACTO	FECHA INICIO

RETIROS									
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA EFECTOS DESDE	FECHA EFECTOS HASTA	MOTIVO			

Recibido	Organizado	Transcrito	Codificado	Sistemado	Revisado
----------	------------	------------	------------	-----------	----------

9
17

CARRERA DOCENTE O ADMINISTRATIVA

10
2
+

TIPO	No DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
1	6.793.900	Azevaldo Galvan	Jackson Rafael

CURSOS CAPACITACION VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON							
FORMAL/NO FORMAL	NIVEL ACADEM FORMAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	CREDITOS	NOMBRE DEL CURSO	FECHA CAPACITACION VALIDO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	CODIGO

PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES REALIZADAS, PUBLICADAS Y RECONOCIDAS							
							CODIGO

TITULO DOCENTE	CODIGO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CODIGO

INSCRIPCION O ASIMILACION EN EL ESCALAFON DOCENTE					
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA EFECTOS FISCALES	GRADO
1	2	00231	26-05-95	10-03-95	1

INSCRIPCION EN CARRERA ADMINISTRATIVA				
TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FOLIO	FECHA REGISTRO

CONCURSOS Y SELECCIÓN		
CONVOCATORIA	CONCURSO	CARGO PARA EL QUE CONCURSA

CODIGO	CRENCIAL	PUNTAJE	ENTREVISTA	VALIDEZ

ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE					
TIPO	ACTO	FECHA ACTO	GRADO	FECHA EFECTOS	FECHA PROXIMO ASCENSO

ASCENSOS A CARGOS DOCENTES DIRECTIVOS				
CARGO	CODIGO	TIPO	ACTO	FECHA ACTO

ASCENSOS ADMINISTRATIVOS					
TIPO	ACTO	FECHA ACTO	F POSESION	CARGO ANTERIOR	CODIGO

EVALUACIONES									
PERIODO DESDE		PERIODO HASTA		CALIFICACION		SATISFACTORIA		INSATISFACTORIA	

SANCIONES				
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	MOTIVO

SALARIOS Y PRESTACIONES							
PRIMA TECNICA SECRETARIA				QUINQUENIO 25% O 50%			
TIPO	ACTO	FECHA ACTO	%	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	VALOR

RECEIBO		ORGANIZO		TRANSCRIBO		CODIFICO		SISTEMATIZO		REVISO	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMULARIO

Jackson

9/27/8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

El Instituto Técnico Industrial
" Lucio Pabón Muñoz "
Ocaña, M. de S.

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN
RESOLUCION No. 2681 DEL 23 DE ABRIL DE 1974

CONFIERE A

Jackson Rafael Arévalo Galban

IDENTIFICADO CON C. C. 6.793.900 de Pailitas

EL TITULO DE

Bachiller en Tecnología

Especialidad:

MECANICA INDUSTRIAL

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL,
SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

ESTE FOLIO ES AUTENTICO
tanto del ORIGINAL que ha tenido
la vida, DOY FE.
8 AGO. 1984

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

DAJO EN OCAÑA, DICIEMBRE 1 DE 1984

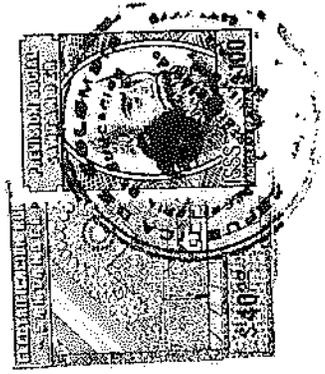
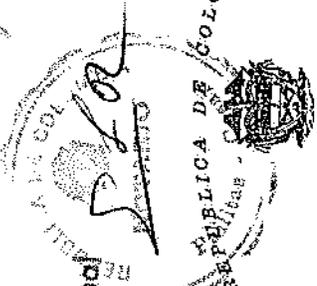
ANOTADO AL TOMO LIBRO DE REGISTRO No. 100

SECRETARIO DE EDUCACION

EN A DE DE 1984

Es fiel copia de su original
que tuvo a la vista
SILVIO L. PINO ROBLEZ

NOTARIO PUBLICO
15 MAR 1991

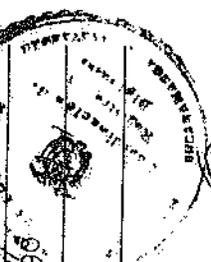


Gobernación de Santander
Secretaría de Educación Pública

El Coordinador de la Oficina de Registro y Diplomas

C E R T I F I C A

Que JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN con C. C. No 6.793.900
de Pailitas tiene Registrado su Diploma de TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS
DE SISTEMAS LA CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE
SISTEMAS " CENTROSISTEMAS " expedido por



de BUCARAMANGA de fecha 20 de diciembre de 1.990
anotado al folio 66 del Libro 28 de fecha 20 de agosto de 1.991
Bucaramanga, 20 de agosto de 1.991

Cp.de C

Luis Fernando Pradagacía
COORDINADOR DE REGISTRO Y DIPLOMAS

No se autentica según Decreto No. 1024 de Abril de 1982

10

#

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

11 28
9

República de Colombia



Departamento del Cesar
Governación

Valledupar, MARZO 17 DE 1994.

Licenciado

JACKSON AREVALO GALVAN
INSITITUTO AGRICOLA ROSA JAIMES BARRERA

Ciudad.

MUNICIPIO DE PAILITAS

Atento Saludo,

Me es grato comunicarle, que mediante Resolución No. 000801 DE MARZO 15 DE 1994. Fué nombrado (a) en calidad de profesor (a) en el colegio INSITITUTO AGRICOLA ROSA JAIMES BARRERA con una asignación mensual - de \$ 143.578. en el grado 01

Favor tomas posesión de su cargo en la oficinas de Personal Dptal.

Cordialmente,

Lic. JOSE TERNERA PALACIO
Jefe de Educación Media Dvfcada.

mmdm.

12

DEPARTAMENTO DEL CESAR
DIVISION DE PERSONAL

DEPENDENCIA: Educación

ACTA DE POSESION

En Valledupar, a 27 días del mes de Abril 1994
compareció en el despacho del Jefe de Personal JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN

Con el fin de preparar la diligencia de Posesión del cargo de profesor Colegio
en reemplazo de inst Agrícola Rosa JAMES BARRERA

Para el que fué nombrado por Resolución número 000801 de marzo 15 1994

Al efecto JACKSON RAFAEL exhibió los siguientes documentos Examen

- a) Copia de Comunicación de nombramiento Sangre
- b) Cédula de Ciudadanía No. 6' 793 900 expedida en paillitas
- c) Libreta de Servicio Militar No. 6 793 900 Expedida por el Comando Distrito Militar No. 37 en ocóna
- d) Certificado de Paz y Salvo No. _____ expedido el _____ de _____
- e) Certificado de Policía No. TD 45 96 08 expedido en Bucaramanga
- f) Certificado Médico Oficial de aptitud Física No. _____ expedido por el Doctor MARCELO ANTONIO GARCIA

Constancias, Educación, Alcaldía, FERN ESCOBAR, extrajudicial
NOTA: El compareciente presentó además la "POLIZA" No. _____ de la y piedad por la suma de \$ _____ con la que garantiza el buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios, el señor Jefe de Personal recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir de 27 de Abril de 19 94

Según Resolución No. 000801 de 19 94

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia, como aparece y se adhiere y anulan estampillas de timbre Nacional por el valor de \$ _____ correspondiente a 143.578 de sueldo mensual

SECRETARIO DE DESPACHO



POSESIONADO

JEFE DE PERSONAL



grudo 01
[Signature]

12

DEPARTAMENTO DEL CESAR
DIVISION DE PERSONAL

DEPENDENCIA: Educación

ACTA DE POSESION

En Valledupar, a 27 días del mes de Abril 1994

compareció en el despacho del Jefe de Personal JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN

Con el fin de preparar la diligencia de Posesión del cargo de profesor Colegio
en reemplazo de inst Agrícola Rosa JAMES BARRERA

Para el que fué nombrado por Resolución número 000801 de marzo 15 1994

Al efecto JACKSON RAFAEL exhibió los siguientes documentos Examen

- a) Copia de Comunicación de nombramiento Sonye
- b) Cédula de Ciudadanía No. 6' 793 900 expedida en pailetas
- c) Libreta de Servicio Militar No. 6 793 900 Expedida por el Comando Distrito Militar No. 37 en ocóna
- d) Certificado de Paz y Salvo No. _____ expedido el _____ de _____
- 1.9 _____ por la _____ de Hacienda Nacional en _____
- e) Certificado de Policía No. TD 45 96 08 expedido en Bucaramanga
- f) Certificado Médico Oficial de aptitud Física No. _____ expedido por el Doctor MARCELO ANTONIO GARCIA

Constancias, Educación, Alcaldía, FERN ESCOBAR, extrajudicial
NOTA: El compareciente presentó además la "POLIZA" No. _____ de la _____ y pignoratoria por la suma de \$ _____ con la que garantiza el buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios, el señor Jefe de Personal recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir de 27 de Abril de 1.9 94

Según Resolución No. 000801 de 1.9 94

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia, como aparece y se adhiere y anulan estampillas de timbre Nacional por el valor de \$ _____ correspondiente a 143.578 de sueldo mensual

nt
SECRETARIO DE DESPACHO

Director de
JEFE DE PERSONAL

grudo 01
POSESIONADO



OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL CESAR
 CALLE 34 No. 41 - 97 PISO 8

4
13

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA PERSONAL DOCENTE

① IDENTIFICACION

61719391019

CAPITULO I - DATOS PERSONALES

② PRIMER APELLIDO Arevalo			③ SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Galvan			④ NOMBRES Jackson Rafael					
DATOS DE NACIMIENTO						DOCUMENTO IDENT.			ESTADO CIVIL		
⑤ FECHA			⑥ NACION Colombia			⑩ C.C.			⑪ T.I.		
DIA	MES	AÑO	⑦ DEPARTAMENTO Cesar			⑫ C.E.			⑭ SOLTERO		
12	06	62	⑧ MUNICIPIO Pailitas			SI			SI		
⑨ DIRECCION RESIDENCIAL Y TELEFONO Calle 7 # 54 - 82 Tel: 287164 Pailitas						⑬ OTRO INDIQUE			⑮ CASADO		
									⑯ VIUDO		
									⑰ OTROS		

CAPITULO II - TITULO ACREDITADO

BACHILLER NORMALISTA	<input checked="" type="checkbox"/>	①	TECNOLOGO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	⑤
PERTO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	②	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<input type="checkbox"/>	⑥
EXPERTO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	③	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	<input type="checkbox"/>	⑦
TECNICO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	④			

CAPITULO III - DOCUMENTOS REQUERIDOS

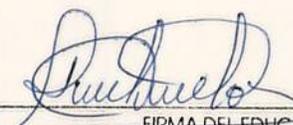
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	CURSO DE CAPACITACION (SI LO NECESITA)	<input type="checkbox"/>
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	<input checked="" type="checkbox"/>	NUMERO DE CREDITOS	<input type="checkbox"/>
REGISTRO DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO DILIGENCIADA	<input checked="" type="checkbox"/>	FORMULARIO	<input checked="" type="checkbox"/>

CAPITULO IV - DE CONTROL

GRADO QUE LE CORRESPONDE	RADICADO	FECHA	 Ministerio de Educación Nacional Oficina Seccional de Escalafón Departamento del Cesar Secretaría Académica
	8027	10 MAR. 1995	

CERTIFICO QUE NO ESTOY ESCALAFONADO EN NINGUNA SECCIONAL, NI HE SIDO EXCLUIDO DEL ESCALAFON

ANEXOS	FOLIOS	ESTOS DATOS LOS DOY BAJO JURAMENTO


 FIRMA DEL EDUCADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

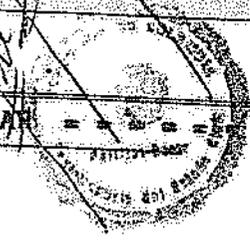


COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

10 MAR. 1995

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO	Libro 2	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION							
SERIAL No.	Folio 237	CESAR	PAILITAS			FECHA DE INSCRIPCION	DIA 12	MES Diciembre	ANO 74
INSCRITO	APELLIDOS AREVALO GALVAN	NOMBRES JACKSON RAFAEL			SEXO M <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> F				
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CESAR	MUNICIPIO PAILITAS			FECHA DE NACIMIENTO	DIA 12	MES Junio	ANO 62
MADRE	APELLIDOS GALVAN	NOMBRES REGINA							
PADRE	APELLIDOS AREVALO	NOMBRES LAUREANO							
NOTA	HAY RECONOCIMIENTO POR EL PADRE, SENOR LAUREANO AREVALO								
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS AREVALO	NOMBRES LAUREANO			C. C. DE				
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA 16	MES Marzo	ANO 94	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, Y CON ESA SOLA FINALIDAD ART. 115 DECRETO LEY 250 DE 1970					
OBSERVACIONES:									
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : PAILITAS CESAR									
LUGAR									
JOHNY SALJA PELAEZ									
Nombre Registrador Municipal									
Firma y Sello									



F. 4100-015

1531
10 MAR. 1995

Inscripción S. E. No. 3471
Identificación DANE No. 120614-00492

Acta de Graduación No. 002

En la Ciudad de Rio de Oro, (Cesar) a los 22 días del mes de DICIEMBRE del año 1994 se reunieron las suscritas Rectora y Secretaria de la **ESCUELA NORMAL NACIONAL**, con el fin de formalizar la graduación de los Maestros que han ejercido la Docencia y cumplido Satisfactoriamente el plan de estudios, de los cursos de Profesionalización para Maestros en ejercicio autorizado por el Ministerio de Educación Nacional en virtud de los Decretos 2277 de 1979, 2762 de 1980 Resoluciones No. 22224 de Noviembre 21 de 1980 y 05660 de Julio de 1994 para otorgar el **TITULO DE BACHILLERES EN LA MODALIDAD PEDAGOGICO** según resolución No. 3697 de Noviembre 22 de 1990. Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a las dos (2) etapas de profesionalización nivel A, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER PEDAGOGICO A:**

JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN

con C.C. No. 6.793.900 expedida en PAILITAS (CESAR)

En constancia se firma la presente acta en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 7 del Decreto 180 de 1981.

Ministerio de Educación Nat.
Esc. normal nacional
Rio de Oro Cesar

RECTORIA

[Firma]
Rectora

C.C. No. 41.383. 904
de Santafé de Bogotá

[Firma]
Secretaria

Ministerio de Educación Nat.
Esc. Normal Nacional
Rio de Oro Cesar
C.C. No. 26.859.523
de Rio de Oro (Cesar)

ESCUELA NORMAL
NACIONAL

RIO DE ORO - CESAR

REGISTRADO EN EL LIBRO

NUMERO 001 FOLIO 001-26

FECHA Diciembre 22 de 1994

Delia Verónica de Herrera

SECRETARIA

Ministerio de Educación Nat.
Escuela Normal Nacional
Rio de Oro Cesar

SECRETARIA



Ministerio de Educación Nacional

Oficina Seccional de Escalafón

PROYECTO DE INSCRIPCION

011-492-03415

APELLIDOS Y NOMBRES : AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

IDENTIFICACION C.G. No. 6.793.900 DE Pailitas

DIRECCION : calle 7 # 5-82 Tel. :

CIUDAD : PAILITAS DEPARTAMENTO :

TITULO ACREDITADO : BACHILLER PEDAGOGICO

Especialidad : PRIMARIA

DOCUMENTACION PRESENTADA :

- Registro del Diploma ()
- Acta de Grado ()
- Registro Civil o Partida de Bautismo ()
- Curso de Capacitación ()

FECHA PROXIMO ASCENSO : 10 MAR. 1995

GRADO QUE LE CORRESPONDE : (1) 2do m

EFFECTOS FISCALES : 10 MAR 1995

CREDITOS REQUERIDOS : ()

SERVACIONES :

Firma del Sustanciator

10 MAR. 1995

Fecha

SEGUNDA INSTANCIA : Aprobado por la Junta

Firma del Representante

19-4-95

Fecha

OBSERVACIONES :

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. e 00231 DE 26 MAYO 1995

Por la cual se **INSCRIBE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente **LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 , yen concordancia con el Decreto Reglamentario No. 259 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que EL educador(a) 011-492-03415 AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.793.900 de Pailitas, de acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de **INSCRIPCION** a la Oficina Seccional de Escalafón el día 10 de Marzo de 1995, como consta en la Radicación No. 8027 y anexo a su petición los siguientes documentos:

Registro Civil de Nacimiento, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Acta de Grado.

En mérito de lo expuesto, la Junta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al grado UNO (1) del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto 259 de 1981, al Educador(a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.793.900 de Pailitas quien cumplió con los requisitos para la inscripción en el Escalafón y acreditó: Título: BACHILLER PEDAGOGICO

Especialidad: ENSEÑANZA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o del Decreto 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto correspondiente.

ATICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 10 de Marzo de 1995 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, a los



ORIGINAL FIRMADO
Palacios Romoña
Secretario de Educación
Presidente



[Signature]

Secretario Ejecutivo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

108



JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 00231 DE 26 MAYO 1995

Por la cual se **INSCRIBE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente **LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 , yen concordancia con el Decreto Reglamentario No. 259 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que **EL** educador(a) **011-492-03415 AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **6.793.900** de **Pailitas**, de acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de **INSCRIPCION** a la Oficina Seccional de Escalafón el día **10** de **Marzo** de 19 **95**, como consta en la Radicación No. **8027** y anexo a su petición los siguientes documentos:

Registro Civil de Nacimiento, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Acta de Grado.

En mérito de lo expuesto, la Junta,

TP → JUL 1995

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al grado **UNO** (**1**) del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto 259 de 1981, al Educador(a) **AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **6.793.900** de **Pailitas** quien cumplió con los requisitos para la inscripción en el Escalafón y acreditó: Título: **BACHILLER PEDAGOGICO**

Especialidad: **ENSEÑANZA PRIMARIA**

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o del Decreto 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto correspondiente.

ATICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día **10 de Marzo de 1995** y rige desde la fecha de su expedición.

94-04-27

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, a los



ORIGINAL FIRMADO
Palacios Romaña
Secretario de Educación

Presidente



[Signature]

Secretario Ejecutivo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 00231 DE 26 MAYO 1995

Por la cual se **INSCRIBE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente **LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 , yen concordancia con el Decreto Reglamentario No. 259 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que EL educador(a) 011-492-03415 AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.793.900 de Pailitas, de acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de **INSCRIPCION** a la Oficina Seccional de Escalafón el día 10 de Marzo de 1995, como consta en la Radicación No. 8027 y anexo a su petición los siguientes documentos:

Registro Civil de Nacimiento, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Acta de Grado.

En mérito de lo expuesto, la Junta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al grado UBO (1) del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto 259 de 1981, al Educador(a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.793.900 de Pailitas quien cumplió con los requisitos para la inscripción en el Escalafón y acreditó: Título: BACHILLER PEDAGOGICO

Especialidad: ENSEÑANZA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o del Decreto 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto correspondiente.

ATICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 10 de Marzo de 1995 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, a los



ORIGINAL FIRMADO
Palacios Romoña
Secretario de Educación
Presidente



[Handwritten signature]

Secretario Ejecutivo



17
20
6

03 JUL 2001

FECHA

RESOLUCIÓN 001428

POR MEDIO DE LA CUAL SE REUBICAN UNOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
En ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 106 de la Ley 115/94 y,

CONSIDERANDO

A.- Que dentro de las responsabilidades del Departamento del Cesar en cumplimiento de lo estipulado en el proceso de racionalización del sector Educativo se encuentra el sanciamiento de plantas de cargos y personal, como estrategia orientada a adecuar éstas a las necesidades de las Instituciones.

B.- Que al adelantar Estudio Técnico en el Municipio de Pailitas, se procedió a reasignar cargas académicas, fusionar unas Instituciones y grupos y con esto se permite la atención de necesidad en establecimientos oficiales del municipio en los que se requieren docentes.

D.- En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reubicar al directivo docente ISAID BUSTOS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía Numero 6.794.499, grado 09 en el Escalafón Nacional Docente del Instituto Agrícola Rosa Jaimes Barrera, Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Escuela Media, en el colegio Nuestra Señora del Carmen Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria Primaria, Municipio de Pailitas.

ARTICULO SEGUNDO.- Reubicar al docente HECTOR JARABA PEDROZO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.331, grado 02 en el Escalafón Nacional Docente de la Escuela Urbana Mixta San Pedro Nivel de Educación Básica Primaria en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria municipio de Pailitas.

ARTICULO TERCERO.- Reubicar al docente PEDRO R. BERMÚDEZ BASTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 13.166.942, grado 08 en el Escalafón Nacional Docente del Instituto Agrícola Rosa Jaimes Barrera, Nivel de Educación Básica Primaria en la Escuela Urbana Mixta número 2, nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria, Municipio de Pailitas.

ARTICULO CUARTO.- Reubicar a la docente MARIA RUBIELA SÁNCHEZ CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 49.552.623, grado 11 del Escalafón Nacional Docente de la Escuela Urbana Mixta Torcoroma, Nivel de Educación Básica Primaria, en la Escuela Urbana Mixta Nueva Granada, Nivel de Educación Básica Primaria Municipio de Pailitas.

ARTICULO QUINTO.- Reubicar a la docente ELEIDA ANGARITA MINORTA, identificada con cédula de ciudadanía número 36.588.778, grado 01 en el Escalafón Nacional Docente de la Escuela Urbana Mixta El Bosque, Nivel de Educación Básica Primaria en el colegio Nuestra Señora del Carmen, Nivel de Educación Ciclo Secundario, Municipio de Pailitas.

ARTICULO SEXTO.- Reubicar a la docente ANA ISABEL ALCENDRA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.384.959, grado 09 en el Escalafón Nacional Docente de la Escuela Urbana Mixta número 1 el Jardín, nivel de Educación Básica Primaria en la Escuela Urbana Mixta San Pedro, Nivel de Educación Básica Primaria Municipio de Pailitas.



001428

03 JUL 2001

ARTICULO SÉPTIMO: Reubicar a la Directiva Docente **CAROLA PEINADO LOBO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.585.737, Grado 11 en el Escalafón Nacional Docente del Instituto Agrícola Rosa Jaimes Barrera Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Educación Media en el colegio Nuestra Señora del Carmen Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Educación Media, municipio de Pailitas, para que continúe ejerciendo el cargo de Coordinadora.

ARTICULO OCTAVO: Reubicar al docente **JACKSON R. ARÉVALO GALVAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente del Instituto Agrícola Rosa Jaimes Barrera Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Educación Media en el colegio Nuestra Señora del Carmen Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria, municipio de Pailitas.

ARTICULO NOVENO: Reubicar a la docente **MERCEDES CLAVIJO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.587.411, Grado 09 en el Escalafón Nacional Docente de la Escuela Urbana Mixta No. 1 Nivel de Educación Básica Primaria en el Colegio Nuestra Señora del Carmen Nivel de Educación Básica Ciclo Secundario, municipio de Pailitas.

ARTICULO DECIMO: Reubicar a la docente **MARTHA LILIANA SUAREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.481.782, Grado 09 en el Escalafón Nacional Docente de Escuela Urbana Mixta 27 de Marzo Nivel de Educación Básica Primaria en el colegio Nuestra Señora del Carmen, Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Escuela Media, Municipio de Pailitas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Reubicar a la docente **IVIS CARDENAS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.548.476, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente de la Escuela Urbana Mixta San Pedro Apóstol Nivel de Educación Básica Primaria en la Escuela Urbana Mixta Nueva Granada, Nivel de Educación Básica Primaria, municipio de Pailitas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Reubicar a la docente **MARIA DEL SOCORRO LEMUS SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 27.660.038, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente de la Escuela Urbana Mixta San Pedro Apóstol, Nivel de Educación Básica Primaria en la Escuela Urbana Mixta La Nueva Granada Nivel de Educación Básica Primaria, municipio de Pailitas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Registrar la presente novedad ante la oficina de nóminas de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental y ante el Sistema Básico de Información de la Planta de Cargos Docente, para lo de sus competencias.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Archivar copia de la presente Resolución en la hoja de vida y registrar la novedad en la tarjeta de servicios del educador.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR: Dado en Valledupar, Cesar, a los

Rafael Antonio Bolaño Guerrero
GOBERNADOR DEL CESAR

RAFAEL ANTONIO BOLAÑOS GUERRERO
Gobernador del Departamento del Cesar

JUAN BAUTISTA CALDERÓN COTES
Secretario de Educación y Cultura del Dpto

21
39
100

SECRETARIA EDUCACIÓN DE:
D E P A R T A M E N T A L
CIUDAD O MUNICIPIO:
V A L L E D U P A R

NIT ENTIDAD NOMINADORA
8 9 2 3 0 0 2 7 6 - 1
DEPARTAMENTO:
C E S A R

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Primer Apellido: A R E V A L O
Segundo Apellido: G A L V A N
Primer Nombre: J A C K S O N
Segundo Nombre: R A F A E L
Tipo de Documento: CC CE
Numero Documento: 6 7 9 3 9 0 0

SITUACION LABORAL

TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:
TIPO DE NOMBRAMIENTO:
Propiedad: Provisional: Periodo de Prueba:
CARGO:
Docente: Directivo docente: Cual?:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
I N S T I T U T O E D U C A T I V O N U E S T R A S E Ñ O R A D E L C A R M E N
Ciudad o Municipio: P A I L I T A S
Departamento: C E S A R

NIVEL:
 Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo
ACTIVO: Sí No

ESCALAFÓN

GRADO DE ESCALAFÓN: 1 0 No. A.A.: 0 0 7 4 1 FECHA A.A.: 30 7 2 0 0 2
FECHA EFECTOS FISCALES: 27 2 2 0 0 2

NOVEDADES	Tipo y Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL DÍAS (360 X AÑO)	ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
		dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa		
1 Situación administrativa: Nombramiento	00801	15	3	94	27	4	94								
Plantel Educativo: Pailitas															
Municipio:															
Calidad docente:															
2 Situación administrativa: Reubicada	01428	3	7	01				27	4	94	26	7	07	4769	FONDO P.S.MAG
Plantel Educativo: Pailitas															
Municipio:															
Calidad docente:															
3 Situación administrativa:															
Plantel Educativo:															
Municipio:															
Calidad docente:															
4 Situación administrativa:															
Plantel Educativo:															
Municipio:															
Calidad docente:															
5 Situación administrativa:															
Plantel Educativo:															
Municipio:															
Calidad docente:															
6 Situación administrativa:															
Plantel Educativo:															
Municipio:															
Calidad docente:															

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: D A Z A G U E R R A J U L I A R A M O N A
Tipo de Documento: CC CE
Numero Documento: 4 2 4 8 6 5 6 3
Cargo: C O O R . A R C H I V O

VALLEDUPAR JULIO 26/2007

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

22/11/07

República de Colombia



Secretaría de Educación y Cultura

OFICINA SECCIONAL ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SOLICITUD DE ASCENSO

DATOS PERSONALES

29 NOV 2007

CAPITULO I

PRIMER APELLIDO: Arévalo RADICACION No. 8027
SEGUNDO APELLIDO: Galván CEDULA DE CIUDADANIA No. 6'793.900
NOMBRES: Jackson Rafael
DIRECCION: Calle 7 # 5A-82 BARRIO: Centro TEL.No. 5287295

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II

DEPARTAMENTO: Cesar
MUNICIPIO: Pailitas LUGAR: Pailitas
NOMBRE DEL PLANTEL: Colegio Nuestra Señora del Carmen

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III

ULTIMO TITULO ACADEMICO: Licenciado en física y Matemáticas
GRADO ACTUAL 1 RESOLUCION No. 00231 DIA: 26 MES: 5 AÑO 19 95 EXPEDIDA
JUNTA ESCALAFON: Valledupar. GRADO QUE ASPIRA: _____

CAPITULO IV

DOCUMENTACION REQUERIDA

- 1. CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS ANTES DE LA ASIMILACION. _____
- 2- A PARTIR DE LA RESOLUCION DE ASIMILACION : _____
- 3- A PARTIR DE LA RESOLUCION DE INSCRIPCION : _____
- 4- A PARTIR DE LA RESOLUCION DE SU ASCENSO : _____
- 5- CERTIFICADOS DE CREDITOS (Cuando se Requiera). _____

OTROS DATOS ESPECIALES

1.- CERTIFICADO O REGISTRO DEL TITULO: Acta de grado
2.- CERTIFICADO DE OBRAS : _____
No. DE FOLIOS _____ No. DE CERTIFICADOS ANEXADOS: _____



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED

OFICINA DE ESCALAFON Y ASUNTOS LEGALES DEL
DEPARTAMENTO

29 NOV 2004

BASE DE DATOS- ACTUALIZADA 1998

RAD _____

1. NOMBRES: Jackson Rafael
2. APELLIDOS: Arévalo Galván
3. CEDULA DE CIUDADANIA No 6.793.900 pailitas
4. TITULO Licenciado física y Matemáticas

GRADO EN EL ESCALAFON 1

5. AREA DE ENSEÑANZA Vocacional

6. INSTITUCION DONDE LABORA ACTUALMENTE
Colegio Nuestra Señora del Carmen

DIRECCION: Barrio Torcorona TELEFONO: 5287650

MUNICIPIO: pailitas CORREGIMIENTO —

VEREDA —

DIRECCION RESIDENCIA ACTUAL Calle 7 #52-82

TELEFONO 5287295 CIUDAD pailitas

OBSERVACIONES: _____

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

24 8 9

28 NOV 2001

NOMBRES Y APELLIDOS AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.793.900 DE PAILITAS

NOMBRE DEL PLANTEN DONDE TRABAJA COL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

LUGAR _____ MUNICIPIO PAILITAS

CARGO DOCENTE FECHA DE INGRESO AL MAGISTERIO ABRIL 27|94

RESOLUCION DEL NOMBRAMIENTO No. 000801 MARZO 15|94

GRADO ESCALAFON DOCENTE 1 RESOLUCION Y FECHA 00231 MAYO 26|95

EMANADA JUNTA ESCALAFON DEPARTAMENTO DEL CESAR _____

ESPECIALIDAD PRIMARIA TITULO BACHILLER PEDAGOGICO

ESTE TIEMPO DE SERVICIO SE EXPIDE A PARTIR DE MARZO 10|95

HASTA OCTUBRE 23|2001 CON UN TOTAL DE SEIS 6

AÑOS SIETE (7) MESES TRECE (13) Y DIAS _____ ()

PRESTADO EN EL NIVEL : PRIMARIA _____ SECUNDARIA _____

ZONA RURAL _____ ZONA URBANA _____

OBSERVACIONES QUE POR RES.000983 MAYO 18|99 Y 003717 DIC 21|2000 SE LE

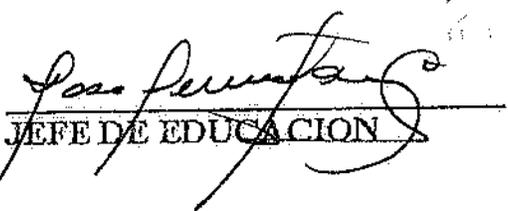
DEBE CONTABILIZAR EL TIEMPO DOBLE.QUE POR RES.000801 MARZO 15|94 FUE NOMBRADO

PARA EL INST.AGRICOLA ROSA JAIMES BARRERA DE PAILITAS.QUE POR RES.001428 DE

JULIO 3|2001 FUE TRASLADADO PARA EL COL.NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PAILITAS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN VALLEDUPAR, CESAR A LOS 23

DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.


JEFE DE EDUCACION


YIDIS CHINCHIA BERMUDEZ
Secretaria Kardista

2-26

25 #



UNIVERSIDAD LIBRE
- RECTORIA -
Seccional Barranquilla

Km. 7 Vía Antigua Puerto Colombia
Conmutador 359 8866
Fax: 359 8987

Miembros de la
Asociación Colombiana
de Universitarios

ACTA DE GRADO No 185

FOLIO No 185

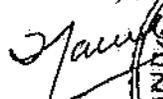
EN EL AULA MÁXIMA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA SIENDO LAS: 7: P.M. DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2001, SE REUNIERON LOS DOCTORES: ANTONIO ARAGÓN CANCHILA RECTOR SECCIONAL, ELMYS IGLESIAS SANJUÁN DIRECTORA DE LICENCIATURAS EN EDUCACIÓN, Y JUAN GUILLERMO VERGARA MARQUEZ SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE GRADO, MEDIANTE DELEGACIÓN HECHA POR EL RECTOR NACIONAL CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 008/25/X/96, DE ACUERDO CON EL LITERAL 10 DEL ARTICULO 34 DEL ESTATUTO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LIBRE, DEL EGRESADO JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVAN, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 6.793.900 DE PAILITAS (CESAR), QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y REGLAMENTOS DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO.

RESUELVE:

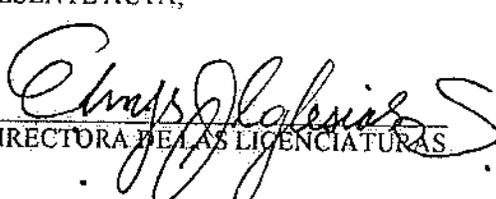
OTORGARLE EL TITULO DE LICENCIADO (A) EN: FÍSICA Y MATEMÁTICAS AL EGRESADO (A) JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVAN, PREVIO JURAMENTO QUE SE LE TOMA POR EL RECTOR SECCIONAL; ACTO SEGUIDO SE PROCEDA A HACER ENTREGA AL GRADUADO (A) SEÑOR (A) JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVAN DEL DIPLOMA Y COPIA DE LA PRESENTE ACTA DE GRADO.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

PARA CONSTANCIA, SE LEYÓ Y FIRMA LA PRESENTE ACTA,

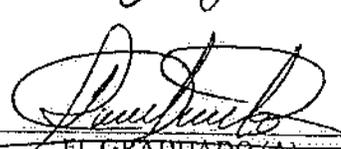


 EL RECTOR



 LA DIRECTORA DE LAS LICENCIATURAS


 EL SECRETARIO GENERAL


 EL GRADUADO (A)



26/10

20 NOV 2001

UNIVERSIDAD LIBRE
- RECTORIA -
Seccional Barranquilla

Km. 7 Vía Antigua Puerto Colombia
Conmutador 359 8866
Fax: 359 8987

Miembros de la
Asociación Colombiana
de Universitarios

ACTA DE GRADO No 185

FOLIO No 185

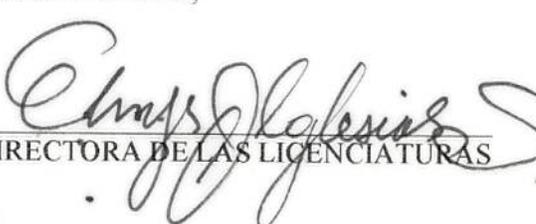
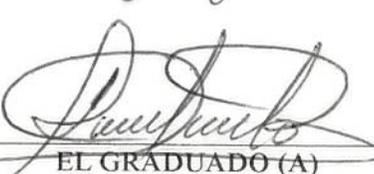
EN EL AULA MÁXIMA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA SIENDO LAS: 7: P.M. DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2001, SE REUNIERON LOS DOCTORES: ANTONIO ARAGÓN CANCHILA RECTOR SECCIONAL, ELMYS IGLESIAS SANJUÁN DIRECTORA DE LICENCIATURAS EN EDUCACIÓN, Y JUAN GUILLERMO VERGARA MARQUEZ SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE GRADO, MEDIANTE DELEGACIÓN HECHA POR EL RECTOR NACIONAL CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 008 / 25 / X / 96 , DE ACUERDO CON EL LITERAL 10 DEL ARTICULO 34 DEL ESTATUTO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LIBRE, DEL EGRESADO JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVAN, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 6.793.900 DE PAILITAS (CESAR), QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y REGLAMENTOS DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO.

RESUELVE:

OTORGARLE EL TITULO DE LICENCIADO (A) EN: FÍSICA Y MATEMÁTICAS AL EGRESADO (A) JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVAN, PREVIO JURAMENTO QUE SE LE TOMA POR EL RECTOR SECCIONAL; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A HACER ENTREGA AL GRADUADO (A) SEÑOR (A) JACKSON RAFAEL ARÉVALO GALVAN DEL DIPLOMA Y COPIA DE LA PRESENTE ACTA DE GRADO.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

PARA CONSTANCIA, SE EXHIBE Y FIRMA LA PRESENTE ACTA,

 _____ EL RECTOR		 _____ LA DIRECTORA DE LAS LICENCIATURAS
 _____ EL SECRETARIO GENERAL		 _____ EL GRADUADO (A)



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEPARTAMENTAL
COMITÉ DE CAPACITACION DE DOCENTES
CERTIFICA :

QUE : **ARÉVALO GALVAN JACKSON RAFAEL** IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. **6793900** DE :

REALIZO Y APROBO EL (LOS) **VALIDO(S) PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE, DICTADO Y/O COORDINADO**
POR ESTA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2762 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1980. ESTE (OS) FUE(SON) APROBADOS POR EL CENTRO
EXPERIMENTAL PILOTO DEL CESAR, COMO SE DETALLA A CONTINUACION :

AREA	CALIFICACION	No. DE CREDITO	FECHA DEL CURSO	RESOLUCION Y FECHA DE APROBACION
CIENCIAS SOCIALES ✓	9.2 NUEVE.DOS	3 TRES ✓	1991-11-25	1992-01-24 0033 ✓
FUND. EN DESARROLLO PSICOMOTOR ✓	7.5 SIETE.CINCO	2 DOS ✓	1997-05-21	1997-05-25 0213 ✓
TOTAL CREDITOS		5		

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO POR **VEZ, EN VALLEDUPAR A 27 NOV. 2001**

IBETH FIGUEREDO CHACON ELABORADO
ANTONIO JULIO VILLAMIZAR JIMÉNEZ FIRMA AUTORIZADA

27 NOV 2001

27
1210
1210



29 NOV 2001

PROYECTO DE ASCENSO

IDENTIFICACION

APELLIDOS: AREVALO GALVAN
 NOMBRES: JACKSON RAFAEL
 CEDULA CIUDADANIA No. 6.793.900 DE: Pailitas
 ULTIMA RESOLUCION Y FECHA: 231-26-05-95 DPTO: Cesar GRADO: 1
 RESOLUCION ACLARATORIA No. DPTO: GRADO:
 TITULO: LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS.-
 ESPECIALIDAD: FISICA Y MATEMATICAS.-

TIEMPO DE SERVICIO

	AÑOS	MESES	DIAS
- NO UTILIZADO ANTES DE LA ASIMILACION			
- EN EL GRADO ANTERIOR	4	16	20
- MEJORAMIENTO ACADEMICO			
- POR OBRAS ESCRITAS			
- TIEMPO DOBLE	3	7	10
- OTROS			
TOTAL DE TIEMPO :	9	0	0

ASCIENDASE AL GRADO (10°) Diez

HA TENIDA EN CUENTA PARA EL NUEVO ASCENSO: Agosto 10 de 2000
 EFECTOS FISCALES: 29 NOV 2001 27 de febrero de 2002.
 CREDITOS REQUERIDOS PARA ESTE ASCENSO: (5) cinco
 CREDITOS PRESENTADOS: (5) cinco
 CREDITOS SOBANTES: (-) -
 OBSERVACIONES: asciende al grado (7°) por el título y se le contabilizó el tiempo doble Enero 1°/97 hasta Agosto 11 de 2000

29 NOV 2001

FIRMA DEL SUSTANCIADOR

FECHA 13-12-2001

SEGUNDA INSTANCIA: APROBADO POR LA JUNTA

FIRMA DEL REPRESENTANTE

FECHA 30-07-2002

OBSERVACIONES:



RESOLUCION No 000741 DE 30 DE JULIO DEL 2002

Por la cual se ASCIENDE a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente

**LA REPARTICION ORGANIZACIONAL ENCARGADA DE TRAMITAR Y DECIDIR SOBRE
LAS INSCRIPCIONES Y ASCENSOS EN EL ESCALAFON**

En uso de las facultades conferidas por el Gobernador del Departamento del Cesar a través del Decreto 00229 de fecha 17 de Junio del 2002 basándose en las atribuciones que le fueron conferidas por el Decreto 300 del 22 de febrero del 2002, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el educador (a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 6.793.900 DE PAILITAS de acuerdo con el artículo 6 del decreto 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso en la Oficina Seccional de Escalafón el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2001 como consta en la radicación No 8027 y anexo a su petición los siguientes documentos:

Solicitud de ascenso X Certificado Laboral X Créditos X Fotocopia de la Cédula de ciudadanía X y Acta de Grado: Pregrado X Postgrado -- con los cuales demuestra que el día 11 DE AGOSTO DE 2000 cumplió con los requisitos para ascender al grado DIEZ (10)

Que el(la) Educador(a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL se había INSCRITO AL GRADO UNO (1) en virtud de la Resolución No 00231 26 DE MAYO DE 1995 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del CESAR
En mérito de lo expuesto, la Junta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender al Grado DIEZ (10) del Escalafón Nacional Docente a AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 6.793.900 DE PAILITAS quien cumplió con los requisitos para este ascenso el día 11 DE AGOSTO DE 2000 y acreditó título de LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS y especialidad FISICA Y MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o desfijación del Edicto

ARTICULO TERCERO: La afectación económica- salarial y ó prestacional que ocasione este acto administrativo, será pagada cuando exista la suficiente disponibilidad presupuestal para ello.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 27 DE FEBRERO DE 2002 y rige desde la fecha de expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar

JUAN BAUTISTA CALDERON COTES
Secretario de Educación Departamental

JANETH RODRIGUEZ DURAN
Profesional Universitario - Escalafón



MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO
BOGOTÁ - D.C. DEL CEAR

000741
30 Julio 2002

+ Tasa:
cc + 6793960 Facilitas
Notificado por Blvd.

Nov. 7-02 hor 9:10 a.m.

RECEBIDO

ARREGLADO EN UNO (1) DE MAYO DE 2002...
ARREGLADO EN UNO (1) DE MAYO DE 2002...
ARREGLADO EN UNO (1) DE MAYO DE 2002...
ARREGLADO EN UNO (1) DE MAYO DE 2002...

JUAN BASTIEN
JUAN BASTIEN CALDERON CHEN

JUAN BASTIEN CALDERON CHEN

JUAN BASTIEN CALDERON CHEN



RESOLUCION No 000741 DE 30 DE JULIO DEL 2002

Por la cual se ASCIENDE a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente

**LA REPARTICION ORGANIZACIONAL ENCARGADA DE TRAMITAR Y DECIDIR SOBRE
LAS INSCRIPCIONES Y ASCENSOS EN EL ESCALAFON**

En uso de las facultades conferidas por el Gobernador del Departamento del Cesar a través del Decreto 00229 de fecha 17 de Junio del 2002 basándose en las atribuciones que le fueron conferidas por el Decreto 300 del 22 de febrero del 2002, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el educador (a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 6.793.900 DE PAILITAS de acuerdo con el artículo 6 del decreto 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso en la Oficina Seccional de Escalafón el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2001 como consta en la radicación No 8027 y anexo a su petición los siguientes documentos:

Solicitud de ascenso X Certificado Laboral X Créditos X Fotocopia de la Cédula de ciudadanía X y Acta de Grado: Pregrado X Postgrado -- con los cuales demuestra que el día 11 DE AGOSTO DE 2000 cumplió con los requisitos para ascender al grado DIEZ (10)

Que el(la) Educador(a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL se había INSCRITO AL GRADO UNO (1) en virtud de la Resolución No 00231 26 DE MAYO DE 1995 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del CESAR
En mérito de lo expuesto, la Junta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender al Grado DIEZ (10) del Escalafón Nacional Docente a AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 6.793.900 DE PAILITAS quien cumplió con los requisitos para este ascenso el día 11 DE AGOSTO DE 2000 y acreditó título de LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS y especialidad FISICA Y MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o desfijación del Edicto

ARTICULO TERCERO: La afectación económica- salarial y ó prestacional que ocasione este acto administrativo, será pagada cuando exista la suficiente disponibilidad presupuestal para ello.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 27 DE FEBRERO DE 2002 y rige desde la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar


JUAN BAUTISTA CALDERON COTES
Secretario de Educación Departamental


JANETH RODRIGUEZ DURAN
Profesional Universitario - Escalafón

OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO DEL CESAR.
FORMULARIO PARA LIQUIDACION DE CESANTIAS.
DOCENTES NACIONALES.

CLASE: Parcial - compra

NOMBRE Y APELLIDOS: Jackson Rafael General Salvan

Cedula de Ciudadania: 6.793.900 de Bolivar Rad. 014647

REPORTADO F.N.P.S.M VALORES

REPORTADO F.N.A

CESANTIA \$: _____

INTERESES \$: _____

TOTAL \$: _____

TOTAL REPORTE \$ 9.854.487 -

TOTAL RETIROS \$ - 0 -

SALDO CESANTIAS \$ 9.854.487

CESANTIAS A PAGAR \$ 9.854.487

1990	_____
1991	_____
1992	_____
1993	_____
1994	<u>117.707 -</u>
1995	<u>197.395 -</u>
1996	<u>246.439 -</u>
1997	<u>317.673 -</u>
1998	<u>406.842 -</u>
1999	<u>457.765 -</u>
2000	<u>435.573</u>
2001	<u>538.914</u>
2002	<u>588.974</u>
2003	<u>1.095.486 -</u>
2004	<u>1.150.401</u>
2005	<u>1.219.314 -</u>
2006	<u>1.671.444 -</u>
2007	<u>1.575.360</u>

TOTAL \$ 9.854.487 -

LIQUIDADO POR [Signature]

REVISADO POR _____

INFORMACION DE LA RADICACION

Emisor: 20080 - CESAR Radicacion: 2008-CES-014647

Interventor: I - 6793500 - JACKSON RAFAEL ARRAVALO GALVAN

CES - CESANTIAE

OP - CESANTIA PARCIAL

OP - CESANTIA PARCIAL PARA OMBRERIA

OP - CESANTIA PARCIAL PARA OMBRERIA

ORDINARIO

Valor Solicitado: 14000000.00

Fuente Recursos: Ordinaria

Tipo Vinculacion: Parcial

Subsujetos: RAR: EDU ADOPCIONARIO

Estado: En proceso

32
18

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento: Recibido / No Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

Acta de entrega de la prestación de servicios

SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Fecha: 17 Jun 2008
Observacion: Ingresos por Materiales



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

SECRETARIA EDUCACIÓN DE:

DEPARTAMENTAL

NIT ENTIDAD NOMINADORA

8 9 2 3 0 0 2 7 6 - 1

CIUDAD O MUNICIPIO:

VALLEDUPAR

DEPARTAMENTO:

CESAR

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Primer Apellido

AREVALO

Segundo Apellido

GALVAN

Primer Nombre

JACKSON

Segundo Nombre

RAFAEL

Tipo de Documento: CE

Numero Documento: 6 7 9 3 9 0 0

SITUACIÓN LABORAL

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad Provisional Período de Prueba

CARGO:

Docente Directivo docente Cual? _____

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Ciudad o Municipio:

PAILLITAS

Departamento:

CESAR

NIVEL:

Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

ACTIVO:

No

ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFÓN 10 No. A.A. 00741 FECHA A.A. 30 7 2002

FECHA EFECTOS FISCALES 27 2 2002

NOVEDADES	Tipo y Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL DÍAS (360 X AÑO)	ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
		dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa		
1 Situación administrativa: Nombramiento	801	15	394	27	4	94									
Plantel Educativo															
Municipio															
Calidad docente															
2 Situación administrativa: Reubicado	1428	3	7	01											
Plantel Educativo															
Municipio								27	494	23	508	5066	FONDO P.S.M		
Calidad docente															
4 Situación administrativa:															
Plantel Educativo															
Municipio															
Calidad docente															
5 Situación administrativa:															
Plantel Educativo															
Municipio															
Calidad docente															
6 Situación administrativa:															
Plantel Educativo															
Municipio															
Calidad docente															

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

JULIA RAMONA DAZA GUERRA

Tipo de Documento: CE

Numero Documento: 4 2 4 8 6 5 5 3

Cargo

HOJAS DE VIDA

VALLEDUPAR MAYO 23/2008

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

SEÑOR EDUCADOR:

- ♦ SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- ♦ LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- ♦ LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- ♦ LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	
2. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales)	✓	✓	✓	✓	
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo de cesantía solicitado al Fondo del Magisterio. Con identificación plena del inmueble, objeto, valor, plazo y forma de pago).	✓				
10. Certificado original de libertad y tradición del Inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓				
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓				
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario; si es persona jurídica HIT y representación legal de la misma.	✓			✓	
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).		✓	✓		
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, conyugal y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).		✓	✓	✓	
15. Fotocopia de la matrícula del ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).		✓	✓		
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).				✓	
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañero(a). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)		✓	✓		
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.				✓	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

SECRETARIA EDUCACIÓN DE:

DEPARTAMENTAL

NIT ENTIDAD NOMINADORA

892300276-1

CIUDAD O MUNICIPIO:

VALLEDUPAR

DEPARTAMENTO:

CESAR

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Primer Apellido

AREVALO

Segundo Apellido

GALVAN

Primer Nombre

JACKSON

Segundo Nombre

RAFAEL

Tipo de Documento:

CC CE

Numero Documento:

6793900

SITUACION LABORAL

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad Provisional Periodo de Prueba

CARGO:

Docente Directivo docente Cual? _____

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Ciudad o Municipio:

PAILITAS

Departamento:

CESAR

NIVEL:

Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

ACTIVO:

No

ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFÓN

10

No. A.A.

00741

FECHA A.A.

30 7 2002

FECHA EFECTOS FISCALES

27 2 2002

NOVEDADES	Tipo y Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL DIAS (360 X AÑO)	ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
		dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa		
1 Situación administrativa Plantel Educativo Municipio Calidad docente	Nombramiento 801	15	394	27	4	94									
3 Situación administrativa Plantel Educativo Municipio Calidad docente	Reubicado 1428	3	7	01						27	494	23	508	5066	FONDO P.S.M
4 Situación administrativa Plantel Educativo Municipio Calidad docente															
5 Situación administrativa Plantel Educativo Municipio Calidad docente															
6 Situación administrativa Plantel Educativo Municipio Calidad docente															

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

JULIA RAMONA DAZA GUERRA

Tipo de Documento:

CC CE

Numero Documento:

42486563

Cargo

HOJAS DE VIDA

VALLEDUPAR MAYO 23/2008

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

368

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

SECRETARIA EDUCACION DE :
 C E S A R

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 8 9 2 3 0 0 2 7 6 1
 CIUDAD O MUNICIPIO: V A L L E D U P A R

DEPARTAMENTO:
 C E S A R

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: AREVALO
 1A Segundo Apellido: GALVAN

1B Nombres: JACKSON RAFAEL

2 Numero Documento: 6 793 900
 2A Tipo de Documento: cc

SITUACION LABORAL ACTUAL

TIPO DE VINCULACION CON LA QUE FUE AFILIADO AL F.N.P.S.M.
 Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

TIPO DE NOMBRAMIENTO
 Propiedad: Periodo de prueba: Provisional:

Cargo
 Docente: Directivo Docente: Cual: _____

GRADO ESCALAFON: 10 # ACTO ADMINISTRATIVO: 00741

FECHA ACTO ADM. ESCALAFON: 30 07 2002 FECHA EFECTOS FISCALES: 27 02 2002

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 01 2008 HASTA:	DESDE: HASTA:
ASIGNACION BASICA (SUELDO)	\$1'250.166,00	
SOBRESUELDO	-0-	
PRIMA DE ALIMENTACION	-0-	
PRIMA DE TRANSPORTE	-0-	
PRIMA DE CLIMA	-0-	
PRIMA DE HABITACION	-0-	
PRIMA DE GRADO	-0-	
PRIMA DE ESCALAFON	-0-	
PRIMA DE VACACIONES 1/12 2007	591.431,00	
PRIMA DE NAVIDAD 2007	1'232.147,00	
TOTAL \$		

- Ley 112 Sueldo
 Sobre Sueldos

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN CERTIFICA: JULIA RAMONA DAZA GUERRA

CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL CERTIFICADO: COORDINADORA DE ARCHIVO

DOCUM. IDENTIFICACION: 42,486,563

V/Upar Mayo 20 de 2008
 Fecha de Expedición Ifaf

Julia Ramona Daza Guerra
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

37
#

Valledupar, 16 de junio del 2008

**LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO DEL CESAR. SECRETARIA DE EDUCACION,
CULTURA DEPARTAMENTAL**

CERTIFICA:

Que el docente **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN** cedula de ciudadanía No.6.793.900, presta su servicio al departamento del Cesar como docente **Nacional** no se le ha reconocido liquidación de sus cesantías parciales ni definitivas en esta seccional.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada.


VIRGINIA GALVIS DE MOLINA

Elaboro edilsa v.

JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN
C.C.6.793.900
Vinculaciòn; Nacional

1994	117.707.00
1995	197.395.00
1996	246.439.00
1997	317.673.00
1998	406.842.00
1999	450.765.00
2000	438.573.00
2001	538.214.00
2002	588.974.00
2003	1.095.486.00
2004	1.150.401.00
2005	1.219.214.00
2006	1.671.444.00
2007	1.515.360.00



Coordinadora Prestaciones Sociales del
Magisterio del Cesar

5

—

2

2

PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **ALIRIO ALFONSO ORTEGA AMAYA**, mayor de edad, vecino y residente de Pailitas Cesar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.794.401 de Pailitas Cesar, por una parte, quien en adelante dentro del presente contrato y para efectos se llamará el prometiente Vendedor; y **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, también mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 6.793.900 de Pailitas Cesar, por otra parte, quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se llamará el prometiente Comprados; hacen constar por medio del presente documento, que han celebrado el negocio de promesa de venta que se especifica y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El prometiente vendedor se compromete a vender al prometiente comprador, quien a su vez, se compromete a comprarle un inmueble situado en la calle 11 No. 10 A - 72, barrio Los Fundadores, cedula catastral No.010-002-170-001-001, inmueble distinguido con el No. 10ª-72 de la manzana No. _____ en el plano de lotes de la urbanización El Bosque, con un extensión superficial de 274mts² aproximadamente, situado dentro de la urbanización El Bosque, sector Urbano, jurisdicción de Pailitas Cesar y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: En distancia de 27.0 metros con carrera 11 en medio; Sur: En distancia de 26.40 metros con predio de la señora Ana Escalante, Oriente: En distancia de 10.40 metros lote 2 de la misma manzana, Occidente: En distancia de 10.40 metros con calle 11 en medio. **SEGUNDA:** El prometiente Vendedor manifiesta que el lote que por medio del presente contrato vende fu adquirido así: Por compra, según consta en la escritura pública Numero Cero Setenta y Tres (073), de fecha de la notaria 12 de Marzo de 2007, del Circuito de Pailitas Cesar, registrada en el libro _____, pagina _____ numero _____ el _____ de 19_____, matriculada el _____ de los mismos a la pagina _____, numero _____, tomo _____ de la Oficina de Registro de numero _____, tomo _____ de la oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados del circuito de _____.

TERCERA: El precio acordado entre los promitentes contratantes para el lote antes especificado es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS \$14.000.000 M/Cte**, el

12

REPUBLICA DE COLOMBIA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



que pagará el prometiente comprador a su prometiente vendedor en la siguiente forma: La suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS \$14.000.000 M/Cte**, que se pagará con las cesantías parciales que reconozca el Fondo Nacional de correspondiente escritura. Para lo cual fijan los contratantes en común acuerdo un término de Treinta (30) días, contados a partir de la firma de la presente promesa de venta o antes de este tiempo así los títulos de saneamiento del inmueble estuvieren listos y así lo acordaren amigablemente las partes, durante este tiempo no se parará ningún interés y podrá ser prorrogable este plazo a _____ (_____) días más, tiempo durante el cual se pagará un interés del _____ por ciento (_____) mensual, siendo este último plazo improrrogable sin perjuicios de las acciones que el prometiente vendedor exija la cancelación de la deuda, los perjuicios y costas si a esto se diere lugar. **CUARTA:** En esta venta quedan incluidas todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, que legalmente le correspondan al lote materia de la presente promesa de venta, sin reservar ni limitaciones de ninguna naturaleza. **QUINTA:** El prometiente vendedor se compromete y garantiza que el inmueble objeto de la presente promesa de venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, que no pesa censos, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas, que no tiene ninguna condición suspensiva no resolutoria y que se compromete a salir al saneamiento de esta venta por cualquier gravamen que sobre lo que vende resulte hasta el día de la firma de la correspondiente escritura y entregarlo libre de toda clase de impuestos municipales, departamentales y nacionales, junto con su correspondiente certificado de libertad. **SEXTA:** los prometientes contratantes acuerdan para el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, una multa o cláusula penal a las arras hoy recibidas, es decir que si el incumplimiento fuera por parte del prometiente comprador, éste perderá el valor dado en calidad de arras, los gastos que ocasionen la promesa de venta, minuta, registro de documentos y derechos notariales, se pagarán por partes iguales entre los contratantes. Conformes las partes con lo que queda estipulado en el presente contrato lo aprueban y firman como aparece ante testigos que suscriben en el Municipio de Pailitas Cesar, a los Doce (12) días del mes de Mayo del año Dos Mil Ocho, en dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes.



413

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAILITAS

EL PROMETIENTE VENDEDOR

ALIRIO ORTEGA AMAYA

ALIRIO ALFONSO ORTEGA AMAYA
C.C. No. 6.794.401 de Pailitas Cesar

EL PROMETIENTE COMPRADOR

JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN
C.C. No. 6.793.900 de Pailitas Cesar

TESTIGOS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Art. 34 del Decreto 2148 de 1983

Ante el Notario Único del Circuito de Pailitas - Cesar

Compareció: Alirio Alfonso Ortega Amaya

Quien exhibió la C.C. 6.794.401

Expedida en Pailitas (cesar)

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

ALIRIO ORTEGA AMAYA

EL COMPARECIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAILITAS

19 MAY 2008

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Art. 34 del Decreto 2148 de 1983

Ante el Notario Único del Circuito de Pailitas - Cesar

Compareció: Jackson Rafael Arevalo Galvan

Quien exhibió la C.C. 6.793.900

Expedida en Pailitas (cesar)

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

EL COMPARECIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAILITAS

19 MAY 2008



ADDITIONAL

ADDITIONAL



10

ADDITIONAL



ADDITIONAL



10

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAILITAS (CESAR)
DECLARACION EXTRAPROCESAL

No.

Declaración o testimonio especial que se rinde ante notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1°. Y Decreto 2282/89 Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil.

Compareció (eron) a la Notaria única del Circulo de Pailitas (cesar) cuyo titular es la Dra. LUDING B. ARAUJO OÑATE.

JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, mayor (es) de edad, de estado civil casado, identificado(s) con la (s) la cédula (s) de ciudadanía número 6.793.900 expedidas en Pailitas - Cesar. con domicilio(s) en Municipio de Pailitas (Cesar) de profesión (s) docente, y advertido de la responsabilidad que implica el Falso juramento, Se procede a consignar la presente declaración.

PRIMERA: Que los generales de Ley son como se encuentran aquí expresados y que no recae causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad realizar este tipo de acto. SEGUNDA: Que el contenido de esta declaración versa sobre hechos DE CARÁCTER PERSONAL: TERCERA: Que rinde a solicitud ruego e insistencia de EL MISMO-----CUARTA.. Declaro (amos) bajo la gravedad de juramento que en la actualidad no poseo vivienda en ningún lugar de país ni fuera de él. -----QUINTA: Que este testimonio se rinde con fines extrajudiciales y tendrá los efectos previsto en la Ley y se hace para QUIEN INTERESE..... No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma en Pailitas (Cesar), por los que en ellos intervinieron . Pailitas, once (11) días del mes de junio de dos mil ocho (2008). Derechos cobrados 8.710; IVA 1.343.

1 JUN 2008

EL (LOS) DECLARANTE:

JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN



MARGARITA ROMERO MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

Margarita Romero Martinez R.
NOTARIA ENCARGADA DE
PAILITAS CESAR



VIENE DE LA HOJA SERIE

SERIE 0240940



FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA NO	1920025660
HOJA NO	01
ESCALA CATASTRAL	01 010002170091001

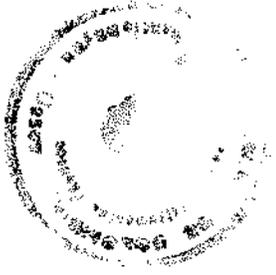
CODIGO DE REGISTRO	192	CESTRAMENTO	20	VEREDA	517	USUARIOS	12	03	07
OFICINA	CEGAR	CONFUNDIMIENTO EN	EP # 073	CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS		DE FECHA			
SE ABRE ESTE FOLIO	26 03 08	NO. DE RADICACION	2008638						

DESCRIPCION CADIDA Y LINDEROS: Se deja constancia del documento o EP # 073 de fecha 12-03-07 NOT UNICA PAILITAS en el cual de encuentran consignados los linderos correspondientes con un (Area 274 Mto2)

LAS MEJORAS DECLARADAS Y REGISTRADAS EN LA ANOTACION (02) SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA EP # 073 del 12-03-07 NOT UNICA PAILITAS

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION;

Que este lote lo adquirio el Municipio por medio de la ley 388/97 ART 123.y ampara la venta por medio de la RES # 584 del 16 -11-2006 y



CERTIFICADOS	NO	FECHA
	01	26-03-08(02)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD INDEFINIDA)									
CONTIENE EN LA HOJA					SERIE				
NO	FECHA	NO	FECHA	NO	FECHA	NO	FECHA	NO	FECHA



FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.	1920025860
RESPALDO DE LA HOJA No.	01

ANOTACION	NUMERO DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA			NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPLETARIO	FIRMA DEL REGISTRADOR	
		NATURALEZA Y No.	FECHA	ORIGEN	CODIGO	MODO ADQUISICION	GRAVAMEN	LIM DOMINIO	M CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION				CANCELA ANOTACION No.
012603 08	638	EP # 073	12 03 07	NOT UNICA	0125	X						CONTRAVENITA	54.800.00	DE; MUNICIPIO DE PAIINTAS AJORTEGA AMAYA, ALIRIO ALFONSO	
022603 08	638	EP # 073	120307	NOT UNICA	0911							DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO		A; ORTEGA AMAYA, ALIRIO ALFONSO	

AUTORIZACION DE EMISION DE ESCRITOS EN EL REGISTRO		AUTORIZACION DE EMISION DE ESCRITOS EN EL REGISTRO		AUTORIZACION DE EMISION DE ESCRITOS EN EL REGISTRO		AUTORIZACION DE EMISION DE ESCRITOS EN EL REGISTRO		AUTORIZACION DE EMISION DE ESCRITOS EN EL REGISTRO		AUTORIZACION DE EMISION DE ESCRITOS EN EL REGISTRO	
No.	Avance										
	EL REGISTRADOR										

SE TIENE ESTE CERTIFICADO CON LA TAMA ANOTACION
 No. 02 CONFECIA 26.03.08
 FIRMADO POR EL REGISTRADOR
 Con funciones de *[Signature]*

744

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 6.793.900

DE Pailitas (Cesar)

APELLIDOS AREVALO GALVAN

NOMBRES Jackson Rafael

NACIDO 12-Jun-1962-Pailitas (Cesar)

ESTATURA 1-68

COLOR Trigo

SEÑALES Ninguna

FECHA 26-Mar-81

Jackson R Arevalo G

FIRMA DEL CIUDADANO

Arando Cuervo
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Arando Cuervo

INDICE DERECHO

2

7545

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL CESAR

IDENTIFICADOR 780128

NRO. RADICACION 2008-CES-014647

APELLIDOS AREVALO GALVAN

FECHA RADICACION 2008-06-17

NOMBRES JACKSON RAFAEL

FECHA RECIBO 2008-07-14

DOCUMENTO 6,793,900

CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA ESTUDIO 2008-07-29

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91 MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

PLANTEL

COL CIAL NTRA SRA DEL CARMEN

VALOR LIQUIDADADO 9,954,487

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 9,954,487

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	6794401	ALIRIO ALFONSO ORTEGA AMAYA	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CORREGIR EN EL A, A EL VALOR LIQUIDADADO Y EL VALOR A GIRAR \$9.954.487

=====  =====
FIRMA DEL REVISOR (CON_JRODRIG)

78. 46

Gobernación del Cesar



Secretaría de Educación y Cultura Departamental

RESOLUCION No 002229 DEL 20 AGO. 2008

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda Docente Nacional

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008-CES-014647 de fecha 17-06-2008, el señor (a) **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, con cédula de ciudadanía No. 6.793.900 de Pailitas-Cesar, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a Compra de Vivienda y que le corresponde por los servicios prestados como Docente de vinculación **Nacional**, Fuente de Recurso **Situado Fiscal**, en el Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Pailitas-Cesar. ✓

Que según certificación expedida No. de fecha 23-05-2008, por la Secretaria de Educación, Cultura del Departamento del Cesar, se comprobó que presta sus servicios desde 1994-04-27/2007-12-30, en forma CONTINUA. ✓

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la C.C.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Fotocopia legible del contra de Compraventa
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- Manifestación expresa de no poseer vivienda
- Reportes de cesantías año por año desde 1994

Que Las cesantías que sirven como base para la liquidación son:

AÑO	VALOR
1994	117.707.00
1995	197.395.00
1996	246.439.00
1997	317.673.00
1998	406.842.00
1999	450.765.00

002229

#47

Continuación de la Resolución Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Compra de vivienda.

2000	438.573.00
2001	538.214.00
2002	588.974.00
2003	1.095.486.00
2004	1.150.401.00
2005	1.219.214.00
2006	1.671.444.00
2007	1.515.360.00
TOTAL	\$9.954.487.00

VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDADADA \$9.954.487.00 ✓

Que según certificación expedida por EL Coordinador de la oficina de Prestaciones Sociales Magisterio del Cesar y el Jefe de Recursos Humanos de la Gobernación del Cesar calendada 2008-06-16 al peticionario NO se le han cancelado cesantías parciales. ✓

Que del valor total de cesantías liquidadas se debe descontar la suma de -0-, por concepto de cesantías retiradas. ✓

Que el peticionario solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a Compra de Vivienda, por valor de \$14.000.000.00. ✓

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Departamental. Surtido el trámite anterior el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación. ✓

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite. ✓

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: ✓

“Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse”. (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional)”. ✓

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. ✓

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario 888 de 1991 y Acuerdos, emanados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. ✓

16.48

Continuación de la Resolución Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al señor (a) **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, con cédula de ciudadanía No. 6.793.900 de Pailitas-Cesar, la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$9.954.487.00**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motivada de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **Nacional.** ✓

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida se descontara **-0-** por concepto de Cesantías Parciales quedando un saldo liquido de **\$9.954.487.00** del cual se girara **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$9.954.487.00**, como anticipo de cesantía con destino a Compra de Vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al señor **ALIRIO ALFONSO ORTEGA AMAYA**, con cédula de ciudadanía No. 6.794.401 de Pailitas-Cesar. ✓

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

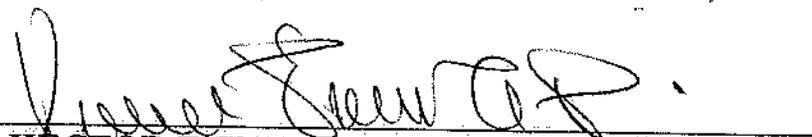
ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia. ✓

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación, Cultura del Departamento del Cesar. ✓

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, 20 AGO. 2008 002229


HECTOR ENRIQUE COPETE PALACIOS

Vo.Bo. LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaborada por: Amelia C.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio del Cesar

RESERVA PERSONAL

Resolución 004229 Fecha 20.08.08. La presente resolución
fue notificada personalmente a Vickson Rafael Arroyalo Cabran
con C.C. No. 6.793.900 Hoy 15.09.08 hora 12:14.

Declarando saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Delegado del Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

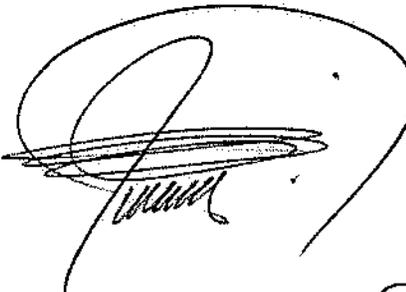
Se hizo entrega de la copia de esta resolución.

RECIBIDO Y

RECIBIENDO


Edilma Vega Ospina

x Solicito que mi cesantía parcial sea
girada al Banco BBVA de Caramaní -
Cesar


6.793.900 Pesos

05 SET. 2008



Calle 16 No. 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfonos: 5743238 - 5742320 Fax: 5743250 E-mail: administrativa@gobcesar.gov.co
www.gobcesar.gov.co
Valledupar Cesar Colombia

SOLICITUD DE ASCENSO

CAPÍTULO I

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: Arévalo Galván
NOMBRES: Jackson Rafael
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6'793.900 de Pailitas
DIRECCIÓN: Calle 7 #5A-82 BARRIO: Centro TELÉFONO: 5287164

CAPÍTULO II

SITIO DE TRABAJO

DEPARTAMENTO: Cesar MUNICIPIO: Pailitas
LUGAR: I. E. NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:
ROSA JAIMES BARRERA SEDE: PRINCIPAL

CAPÍTULO III

SECCIÓN ESPECÍFICA

TÍTULO: Lic. en FÍSICA y MATEMÁTICAS
GRADO ACTUAL: 10 RESOLUCIÓN No. 000741 DÍA 30 MES 7 AÑO 2002 EXPEDIDA
SECRETARIA DE EDUCACION: y Cultura dptal del Cesar GRADO QUE ASPIRA:
11

CAPÍTULO IV

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS ANTES DE LA ASIMILACIÓN: _____
2. A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE ASIMILACIÓN: _____
3. A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN: _____
4. A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE SU ASCENSO: _____
5. CERTIFICADOS DE CRÉDITOS (cuando se requiera). _____

OTROS DATOS ESPECIALES

1. CERTIFICADO O REGISTRO DEL TÍTULO: _____
 2. CERTIFICADO DE OBRAS: _____
- No. DE FOLIOS: _____ No. DE CERTIFICADOS ANEXADOS: _____

5049



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEPARTAMENTAL
EL COORDINADOR DE ARCHIVO Y HOJAS DE VIDA.

NOMBRES Y APELLIDOS: JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN

CEDULA DE CIUDADANIA: 6.793.900 DE: PAILITAS

NOMBRE DEL PLANTEL DONDE TRABAJA: INSTITUCION EDUCATIVA ROSA

JAIMES BARRERA PAILITAS LUGAR: PAILITAS

MUNICIPIO: PAILITAS CARGO: DOCENTE

FECHA DE INGRESO AL MAGISTERIO: ABRIL 27/1994

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No: 00801 MARZO 15/1994

GRADO DE ESCALAFON DOCENTE: 10 RESOLUCION Y FECHA: 741 JUL.30/2002

EMANADA DE LA JUNTA DE ESCALAFON DEPARTAMENTO DEL: CESAR

ESPECIALIDAD: FISICA Y MATEMATICAS

TITULO: LICENCIADO ESTE TIEMPO DE SERVICIO

SE EXPIDE APARTIR DE: AGOSTO 11/2000 HASTA: MAYO 14/2008

CON UN TOTAL: 7 AÑOS: 09 MESES: 03 DIAS RESTADA EN EL NIVEL

PRIMARIA: SECUNDARIA: X ZONA URBANA: X ZONA RURAL:

OBSERVACIONES:

SE FIRMA EN VALLEDUPAR, CESAR A LOS: 14 días de Mayo/2008

Julia Ramona Daza Guerra
JULIA RAMONA DAZA GUERRA

ELABORADO Y REVISADO:

EDICTO No. 0905

“El suscrito Sustanciador de la Oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo”

HACE SABER

Que la Secretaria de Educación y Cultura Departamental del Cesar expidió la Resolución No 006404 Fecha 11/25/2008 que en su parte resolutive dice:

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) **AREVALO GALVAN JAKSON RAFAEL** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No **6,793,900** al grado **11** en el escalafón Nacional Docente.

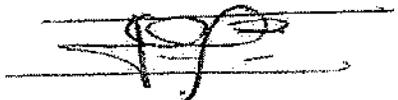
ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la des fijación del edicto correspondiente, ante la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, radicando el escrito en las ventanillas de Atención al Ciudadano, ubicadas en la calle 16 No 12-120 Edificio Gobernación del Cesar, Cuarto (4) piso, en el horario de 7:45 hasta 12:45 y 2:45 hasta 5:45.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Nomina una vez ejecutoriado, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que quede ejecutoriada.

Se fija el presente Edicto, el día **12/3/2008** a las **8:00** a.m en la Gobernación del Cesar- Oficina de Atención al Ciudadano. Por Término de Diez (10) Días hábiles.

Se desfija el **12/18/2008** a las **8:00** a.m.



FLAVIO MANJARREZ RODRIGUEZ
Sustanciador

52

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 6.793.900

DE Pailitas (Cesar)

APELLIDOS AREVALO GALVAN

NOMBRES Jackson Rafael

NACIDO 12-Jun-1962-Pailitas (Cesar)

ESTATURA 1-68 COLOR Tris.

SEÑALES Ninguna

FECHA 26-Mar-81

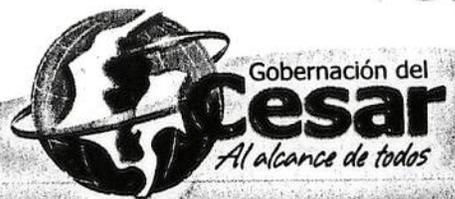
Jackson R Arevalo G
FIRMA DEL CIUDADANO

Guillermo Cepeda
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



05 SET. 2008

Calle 16 No. 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfonos: 5743238 - 5742320 Fax: 5743250 E-mail: administrativa@gobcesar.gov.co
www.gobcesar.gov.co
Valledupar Cesar Colombia



PROYECTO DE ASCENSO

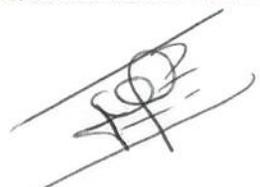
IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS: Arévalo Galvan
 NOMBRES: Jackson Rafael
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.793.900 DE Pailitas
 ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y FECHA: 000741 30-Jul-02 MUNICIPIO: Valledupar DPTO: Cesar GRADO: 10º
 RESOLUCIÓN ACLARATORIA Y FECHA: _____ MUNICIPIO: _____ DPTO: _____ GRADO: _____
 TÍTULO: Lic. en FÍSICA y MATEMÁTICAS
 ESPECIALIDAD: _____

TIEMPO DE SERVICIO

	AÑOS	MESES	DÍAS
• NO UTILIZADO ANTES DE LA ASIMILACIÓN			
• EN EL GRADO ANTERIOR	3		
• MEJORAMIENTO ACADÉMICO			
• POR OBRAS ESCRITAS			
• TIEMPO DOBLE			
• OTROS			
TOTAL DEL TIEMPO:	3		

ASCIENDASE AL GRADO: ONCE (11) ✓
 FECHA TENIDA EN CUENTA PARA EL NUEVO ASCENSO: 11 DE AGOSTO/2003 ✓
 EFECTOS FISCALES: 05 SET. 2008 ✓ 26-09-2008 ✓
 CREDITOS REQUERIDOS PARA ESTE ASCENSO: (6) SEIS ✓
 CREDITOS PRESENTADOS: (6) SEIS ✓
 CREDITOS SOBRANTES: (—) _____
 OBSERVACIONES: T S: 11 DE AGOSTO/2000 A 11 DE AGOSTO/2003 ✓



 Firma del Sustanciador

05 SET. 2008

 Fecha



RESOLUCION No 000741 DE 30 DE JULIO DEL 2002

Por la cual se ASCIENDE a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente

**LA REPARTICION ORGANIZACIONAL ENCARGADA DE TRAMITAR Y DECIDIR SOBRE
LAS INSCRIPCIONES Y ASCENSOS EN EL ESCALAFON**

En uso de las facultades conferidas por el Gobernador del Departamento del Cesar a través del Decreto 00229 de fecha 17 de Junio del 2002 basándose en las atribuciones que le fueron conferidas por el Decreto 309 del 22 de febrero del 2002, emanada por el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el educador (s) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 6.793.900 DE PAILITAS de acuerdo con el artículo 6 del decreto 239 de 1981, presentó solicitud de ascenso en la Oficina Seccional de Escalafón el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2001 como consta en la radicación No 8027 y anexo a su petición los siguientes documentos:

Solicitud de ascenso X Certificado Laboral X Créditos X Fotocopia de la Cédula de ciudadanía X y Acta de Grado: Pregrado X Postgrado -- con los cuales demuestra que el día 11 DE AGOSTO DE 2000 cumplió con los requisitos para ascender al grado DIEZ (10)

Que el(la) Educador(a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL se había INSCRITO AL GRADO UNO (1) en virtud de la Resolución No 00231 26 DE MAYO DE 1995 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del CESAR
En mérito de lo expuesto, la Junta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender al Grado DIEZ (10) del Escalafón Nacional Docente a AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 6.793.900 DE PAILITAS quien cumplió con los requisitos para este ascenso el día 11 DE AGOSTO DE 2000 y acreditó título de LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS y especialidad FISICA Y MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o desfijación del Edicto

ARTICULO TERCERO: La afectación económica- salarial y ó prestacional que ocasione este acto administrativo, será pagada cuando exista la suficiente disponibilidad presupuestal para ello.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 27 DE FEBRERO DE 2002 y rige desde la fecha de expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar


JUAN BAUTISTA CALDERÓN COTES
Secretario de Educación Departamental


JANETH RODRIGUEZ DURAN
Profesional Universitario - Escalafón

REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
 Secretaria de Educación y Cultura
 Repartición Organizacional

RESOLUCION N° 006404 FECHA 25 NOV 2008

Por el cual se ASCIENDE en el Escalafón Nacional Docente a un (a)
EDUCADOR (a) NOMBRADO EN PROPIEDAD

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En uso de las facultades conferidas por el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a través del Decreto No. 000181 del 24 de Mayo del 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto del 19/04/2006, expedido por el Gobernador del Departamento del Cesar, encargó a la Oficina de Coordinación de Gestión Humana, la Repartición Organizacional para el Trámite de las solicitudes de Inscripción y Ascensos en el Escalafón Nacional Docente.
2. Que el Decreto Ley 1095 del 2005, regula los costos acumulados los efectos fiscales y la permanencia en los grados del Escalafón Nacional Docente. Igualmente determina que los efectos fiscales se generarán a partir del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso. El pago de los costos acumulados de los efectos fiscales estarán sujetos a la correspondiente disponibilidad presupuestal. Además establece que en ningún caso podrá la Resolución de Ascenso reconocer indexación o intereses de cualquier tipo por concepto de los efectos fiscales de reconocimiento.
3. Que el educador (a), **AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.6793900, fue nombrado (a) en propiedad, mediante Resolución N° 000801 del 15 de Marzo de 1994, de la Gobernación del Cesar
4. Que el educador (a) **AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL**, Identificado con cédula de ciudadanía No 6793900, se encuentra escalafonado (a), en el Grado (10) Diez del Escalafón Nacional Docente mediante Resolución No.000741 del 30 de Julio de 2002 que actualmente acreditó el Título de: **LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS** y especialidad **FISICA Y MATEMATICAS**
5. Que el tiempo de servicio del último ascenso concedido al educador **AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL**, Identificado con cédula de ciudadanía No 6793900, es del 11 de Agosto de 2000, como consta en la resolución No 000741 del 30 de Julio de 2002, tomada como fecha inicial para contabilizar el tiempo de permanencia de esta clasificación: (3) tres años, hasta el día 11 de Agosto de 2003, fecha en la que cumple el tiempo de servicio para la clasificación Grado(11) Once del Escalafón Nacional Docente.
6. Que conforme al Decreto Ley 1095 del 11/04/2005, el costo acumulado de los ascensos en el Escalafón Nacional Docente, se causarán a partir de los quince (15) días siguientes al 05 de Septiembre de 2008, fecha de radicación oficial de la solicitud y presentación de los documentos que acreditan el derecho de ascenso al grado (11) Once, presentada por el docente **AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL**, Identificado con cédula de ciudadanía No 6793900.
7. Que en cumplimiento de los requisitos para el ascenso al Grado (11) Once el educador(a) aportó los siguientes documentos:

*09/02/04 PM 04:39 000214



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaria de Educación y Cultura
Repartición Organizacional

RESOLUCION N° 006404 FECHA 27 DE AGOSTO DE 2008

Por el cual se ASCIENDE en el Escalafón Nacional Docente a un (a)
EDUCADOR (a) NOMBRADO EN PROPIEDAD

- 7.1. Fotocopia de cédula de ciudadanía
- 7.2. Formatos de solicitud de ascenso
- 7.3. Tiempo de Servicio Normal
- 7.4. Creditos Presentados(6) Requeridos(6) Sobrantes(0)

090204 P10440 000214

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender al grado (11) Once, del Escalafón Nacional Docente, al educador (a) AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6793900, quién cumplió con los requisitos a plenitud el día 11 de Agosto de 2003 y acredita el título de LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS y especialidad FISICA Y MATEMATICAS.

ARTICULO SEGUNDO: Fecha tenida en cuenta para el próximo ascenso: 11 de Agosto de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: El costo acumulado a que tiene derecho el citado educador, se liquidará a partir de los efectos fiscales: 26 DE Septiembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución de ascenso no reconoce indexación o intereses de cualquier tipo por concepto de efectos fiscales reconocidos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Ley 1095 del 2005. Archívese en su hoja de vida y entréguesele copia auténtica de la misma al interesado.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Valledupar, Cesar a los

HECTOR COPETE PALACIO
Secretario de Educación y Cultura Departamental

SUSTANCIÓ: FLAVIO MANJARREZ
LIQUIDÓ: ANA AIDEE VARGAS
DIGITÓ: WILLIAM VEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaria de Educación y Cultura
Repartición Organizacional

RESOLUCION N°

006404

FECHA

25 NOV 2008

Por el cual se ASCIENDE en el Escalafón Nacional Docente a un (a)
EDUCADOR (a) NOMBRADO EN PROPIEDAD

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En uso de las facultades conferidas por el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a través del Decreto No. 000181 del 24 de Mayo del 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto del 19/04/2006, expedido por el Gobernador del Departamento del Cesar, encargó a la Oficina de Coordinación de Gestión Humana, la Repartición Organizacional para el Trámite de las solicitudes de Inscripción y Ascensos en el Escalafón Nacional Docente.
2. Que el Decreto Ley 1095 del 2005, regula los costos acumulados los efectos fiscales y la permanencia en los grados del Escalafón Nacional Docente. Igualmente determina que los efectos fiscales se generarán a partir del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso. El pago de los costos acumulados de los efectos fiscales estarán sujetos a la correspondiente disponibilidad presupuestal. Además establece que en ningún caso podrá la Resolución de Ascenso reconocer indexación o intereses de cualquier tipo por concepto de los efectos fiscales de reconocimiento.
3. Que el educador (a), **AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6793900**, fue nombrado (a) en propiedad, mediante, **Resolución N° 000801 del 15 de Marzo de 1994**, de la Gobernación del Cesar
4. Que el educador (a) **AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL**, Identificado con cédula de ciudadanía No **6793900**, se encuentra escalafonado (a), en el Grado **(10) Diez** del Escalafón Nacional Docente mediante Resolución No. **000741 del 30 de Julio de 2002** que actualmente acreditó el Título de: **LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS y especialidad FISICA Y MATEMATICAS**
5. Que el tiempo de servicio del último ascenso concedido al educador **AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL**, Identificado con cédula de ciudadanía No **6793900**, es del **11 de Agosto de 2000**, como consta en la resolución No **000741 del 30 de Julio de 2002**, tomada como fecha inicial para contabilizar el tiempo de permanencia de esta clasificación: **(3) tres años**, hasta el día **11 de Agosto de 2003**, fecha en la que cumple el tiempo de servicio para la clasificación Grado **(11) Once** del Escalafón Nacional Docente.
6. Que conforme al Decreto Ley 1095 del 11/04/2005, el costo acumulado de los ascensos en el Escalafón Nacional Docente, se causarán a partir de los quince **(15) días** siguientes al **05 de Septiembre de 2008**, fecha de radicación oficial de la solicitud y presentación de los documentos que acreditan el derecho de ascenso al grado **(11) Once**, presentada por el docente **AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL**, Identificado con cédula de ciudadanía No **6793900**.
7. Que en cumplimiento de los requisitos para el ascenso al Grado **(11) Once** el educador(a) aportó los siguientes documentos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaria de Educación y Cultura
Repartición Organizacional

RESOLUCION N°

006404

FECHA

2008

Por el cual se ASCIENDE en el Escalafón Nacional Docente a un (a)

EDUCADOR (a) NOMBRADO EN PROPIEDAD

- 7.1. Fotocopia de cédula de ciudadanía
- 7.2. Formatos de solicitud de ascenso
- 7.3. Tiempo de Servicio Normal
- 7.4. Creditos Presentados(6) Requeridos(6) Sobrantes(0)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender al grado (11) Once, del Escalafón Nacional Docente, al educador (a) AREVALO GALVAN JACK SON RAFAEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6793900, quién cumplió con los requisitos a plenitud el día 11 de Agosto de 2003 y acredita el título de LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS y especialidad FISICA Y MATEMATICAS.

ARTICULO SEGUNDO: Fecha tomada en cuenta para el próximo ascenso: 11 de Agosto de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: El costo acumulado a que tiene derecho el citado educador, se liquidará a partir de los efectos fiscales: 26 DE Septiembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución de ascenso no reconoce indexación o intereses de cualquier tipo por concepto de efectos fiscales reconocidos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Ley 1095 del 2005. Archívese en su hoja de vida y entréguesele copia auténtica de la misma al interesado.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Valledupar, Cesar a los

HECTOR COPETE PALACIO

Secretario de Educación y Cultura Departamental

SUSTANCIÓ: FLAVIÓ MANJARREZ

LIQUIDÓ: ANA AIDEE VARGAS

DIGITÓ: WILLIAM VEGA



6793900

30-I-2009.

191

39

*09 02 04 PH04:39 000213

Calle 16 No. 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfonos: 5743238- 5742320 Fax: 5743250 E-mail: administrativa@gobcesar.gov.co
www.gobcesar.gov.co
Valledupar Cesar Colombia



SOLICITUD DE ASCENSO

CAPÍTULO I	DATOS PERSONALES
APELLIDOS: <u>Arévalo Galván</u>	
NOMBRES: <u>Jackson</u>	
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. <u>6.793.900</u> de <u>Pailitas - Cesar</u>	
DIRECCIÓN: <u>Calle 1 # 8-73</u> BARRIO: <u>San Pedro</u> TELÉFONO: <u>5287752</u>	

CAPÍTULO II	SITIO DE TRABAJO
DEPARTAMENTO: <u>Cesar</u> MUNICIPIO: <u>Pailitas</u>	
LUGAR: <u>Pailitas</u> NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: <u>Rosa Jaimes Barrera</u>	
SEDE: <u>Principal</u>	

CAPÍTULO III	SECCIÓN ESPECÍFICA
TÍTULO: <u>Licenciado en Física y Matemática</u>	
GRADO ACTUAL: <u>11</u> RESOLUCIÓN No. <u>6404</u> DÍA <u>25</u> MES <u>11</u> AÑO <u>08</u> EXPEDIDA	
SECRETARIA DE EDUCACION: <u>del Cesar</u> GRADO QUE ASPIRA: <u>12</u>	

CAPÍTULO IV	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
1. CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS ANTES DE LA ASIMILACIÓN: _____	
2. A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE ASIMILACIÓN: _____	
3. A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN: _____	
4. A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE SU ASCENSO: _____	
5. CERTIFICADOS DE CRÉDITOS (cuando se requiera). _____	
OTROS DATOS ESPECIALES	
1. CERTIFICADO O REGISTRO DEL TÍTULO: _____	
2. CERTIFICADO DE OBRAS: _____	
No. DE FOLIOS: _____ No. DE CERTIFICADOS ANEXADOS: _____	

60

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEPARTAMENTAL
EL JEFE GENERAL DEL ARCHIVO

NOMBRES Y APELLIDOS: JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN

CEDULA DE CIUDADANIA: 6.793.900 DE: PAILITAS

NOMBRE DEL PLANTEL DONDE TRABAJA: INSTITUCION EDUCATIVA ROSA

JAIMES BARRERA LUGAR: PAILITAS

MUNICIPIO: PAILITAS CARGO: DOCENTE

FECHA DE INGRESO AL MAGISTERIO: ABRIL 27/1994

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No: 0801 MARZO 15/1994

GRADO DE ESCALAFON DOCENTE: 11 RESOLUCION Y FECHA: 6404 NOV. 25/2008

EMANADA DE LA JUNTA DE ESCALAFON DEPARTAMENTO DEL: CESAR

ESPECIALIDAD: FISICA Y MATEMATICAS

TITULO: LICENCIADO ESTE TIEMPO DE SERVICIO

SE EXPIDE APARTIR DE: AGOSTO 11/2003 HASTA: febrero 3/2009

CON UN TOTAL: 5 AÑOS: 05 MESES: 22 DIAS RESTADA EN EL NIVEL

PRIMARIA: SECUNDARIA: X ZONA URBANA: X ZONA RURAL: 1

OBSERVACIONES:

SE FIRMA EN VALLEDUPAR, CESAR A LOS: 3 días de Febrero/2009



PEDRO PABLO PRADO POLO
12.489.380 DE CODAZZI
Tel: 5712151 Ofic.

Elaborado por: J. D.

09/02/04 PM04:39 000214

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.793.900**
AREVALO GALVAN

APELLIDOS
JACKSON RAFAEL

NOMBRES

FIRMA



09 02 04 PM 04:39 000214



FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1962**

PAILITAS

(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

26-MAR-1981 PAILITAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRO NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1265000-00143418 M-0006793900-20081227 0008930682A 1 9923791888

I.E. Rosa Jaimes Barrera
Pailitas - Cesar
Bachillerato.

[Signature]
6.793.900

30 ENE. 2008

4553
RECIBIDO
[Signature]

62

*090204 PM0439 000213

Calle 16 No. 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfonos: 5743236 - 5742320 Fax: 5743250 E-mail: administrativa@gobcesar.gov.co
www.gobcesar.gov.co
Valledupar Cesar Colombia



PROYECTO DE ASCENSO
IDENTIFICACION

APELLIDOS: Arevalo Galvan
 NOMBRES: Jack son
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.793.900 DE Pailitas
 ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y FECHA: 6404-25-11-2008 MUNICIPIO: Valledupar DPTO: Cesar GRADO: 11º
 RESOLUCIÓN ACLARATORIA Y FECHA: _____ MUNICIPIO: _____ DPTO: _____ GRADO: _____
 TÍTULO: Licenciado Física - Matemática
 ESPECIALIDAD: Matemática

TIEMPO DE SERVICIO	AÑOS	MESES	DÍAS
• NO UTILIZADO ANTES DE LA ASIMILACIÓN			
• EN EL GRADO ANTERIOR			
• MEJORAMIENTO ACADÉMICO	4		
• POR OBRAS ESCRITAS			
• TIEMPO DOBLE			
• OTROS			
TOTAL DEL TIEMPO:	4		

ASCIENDASE AL GRADO: (12º) DOCE

FECHA TENIDA EN CUENTA PARA EL NUEVO ASCENSO: AGOSTO 11 DE 2007

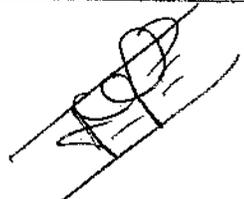
EFFECTOS FISCALES: 25 FEB - 2009

CREDITOS REQUERIDOS PARA ESTE ASCENSO: (→) _____

CREDITOS PRESENTADOS: (→) _____

CREDITOS SOBRANTES: (→) _____

OBSERVACIONES: CTS) 11-08-03 HASTA 11-08-07



Firma del Sustanciador

Fecha

*090204 PM0439 000214

EDICTO No. 1071

“El suscrito Sustanciador de la Oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo”

HACE SABER

Que la Secretaria de Educación y Cultura Departamental del Cesar expidió la Resolución No 001557 de 5/14/2009 que en su parte resolutive dice:

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) **AREVALO GALVAN JAKSON RAFAEL** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No **6793900** al grado **12** en el escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la des fijación del edicto correspondiente, ante la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, radicando el escrito en las ventanillas de Atención al Ciudadano, ubicadas en la calle 16 No 12-120 Edificio Gobernación del Cesar, Cuarto (4) piso, en el horario de 7:45 hasta 12:45 y 2:45 hasta 5:45.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Nomina una vez ejecutoriado, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que quede ejecutoriada.

Se fija el presente Edicto, el día **5/21/2009** a las **8:00** a.m en la Gobernación del Cesar- Oficina de Atención al Ciudadano. Por Término de Diez (10) Días hábiles.

Se desfija el **6/5/2009** a las **8:00** a.m.



FLAVIO MANJARREZ RODRIGUEZ
Sustanciador



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Educación y Cultura
Repartición Organizacional

RESOLUCION N°

001557

FECHA
14 MAY 2009

Por la cual se ASCIENDE en el Escalafón Nacional Docente a un (a)
EDUCADOR (a) NOMBRADO EN PROPIEDAD

La Secretaría de Educación y Cultura en uso de las facultades legales y las conferidas por el Gobernador del departamento del Cesar, a través del decreto No. 000181 del 24 de mayo del 2006.

CONSIDERANDO:

- A. Que con el decreto N° 000160 del 19 de abril de 2006, expedido por el Gobernador del departamento del Cesar, se encargó a la Coordinación de Gestión Humana, la responsabilidad de atender la Repartición Organizacional para el trámite de las solicitudes de inscripción y ascensos en el Escalafón Nacional Docente y con el decreto N° 000181 del 24 de agosto de 2006, se delegó a la Secretaría de Educación la competencia para emitir los actos administrativos que dan lugar a la tramitación de las solicitudes de ascenso de Docentes y Directivos Docentes en carrera.
- B. Que conforme a lo dispuesto en el decreto 300 del 22 de febrero 2002 corresponde a las entidades territoriales certificadas, resolver las solicitudes de inscripción y ascenso presentados por Docentes y Directivos Docentes en carrera, escalafonados al tenor del decreto 2277 de 1979 y las normas vigentes que rigen la materia.
- C. Que el educador(a), **AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.6793900, fue nombrado(a) en propiedad, mediante **Resolución N° 000801 del 15 de marzo de 1994**, de la **Gobernación del Cesar** se encuentra, en el grado **(11) once** del Escalafón Nacional Docente mediante resolución No. **006404 del 25 de noviembre de 2008** que actualmente acreditó el título de: **LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS**.
- D. Que el tiempo de servicio del último ascenso concedido al educador, es el **11 de agosto de 2003**, como consta en la resolución No **006404 del 25 de noviembre de 2008**, se tomó como fecha inicial para contabilizar el tiempo de permanencia de esta clasificación: **(4) cuatro años**, hasta el día **11 de agosto de 2007**, fecha en que cumple el tiempo de servicio para la clasificación en el grado **(12) doce** del Escalafón Nacional Docente; La fecha de radicación oficial de la solicitud y presentación de los documentos que acreditan el derecho de ascenso es: **04 de febrero de 2009**
- E. Que en cumplimiento de los requisitos para el ascenso al grado **(12) doce** el educador(a) aportó los siguientes documentos:
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
 - Formatos de solicitud de ascenso
 - **Certificación del tiempo de servicio normal**



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Educación y Cultura
Repartición Organizacional

RESOLUCION N°

001557

FECHA

14 MAY 2009

Por la cual se ASCIENDE en el Escalafón Nacional Docente a un (a)
EDUCADOR (a) NOMBRADO EN PROPIEDAD

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender al grado (12) doce, del Escalafón Nacional Docente, al educador(a) **AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6793900**, quién cumplió con los requisitos el día **11 de agosto de 2007** y acredita el título de **LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS**.

ARTICULO SEGUNDO: La fecha tenida en cuenta para el próximo ascenso es: **11 de agosto de 2007**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en su hoja de vida y entréguese copia auténtica de la misma al interesado.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

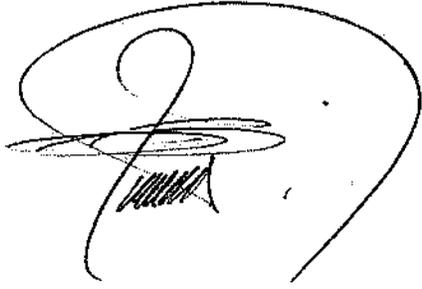
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Valledupar, Cesar a los

14 MAY 2009

MARIELA SOLANO NORIEGA
Secretaría de Educación y Cultura Departamental

INSTANCIA: PLANIO MANABIRE
LICENCIADA AIDEI VARGAS
INGENIERO WILLIAM VEGA
INGENIERO JOSE EMILIO GALGON



6793900-

Julio 8-2009

66



Institución Educativa Agropecuaria "Rosa Jaimes Barrera"

Aprobado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Departamental
según Resolución No. 230 de Noviembre 25 del 2004.
DANE No. 120517000286 DIAN: 892300577-1

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA DE PAILITAS CESAR

CERTIFICA:

Que el Licenciado **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado con la C.C. número 6.793.900 presta sus servicios en esta institución educativa desde el mes de enero del año 2008, por autorización verbal dada por la señora Supervisora de Educación Departamental **CLARA INES GALINDO**.

En constancia de la anterior se firma la presente a los 4 días del mes de julio de 2010.

Lic. Héctor M. Pérez Villanueva.- Rector

67

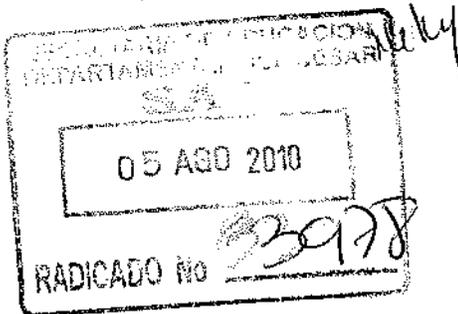
elaborado
2010/06/06

Gobernación del Cesar - "Al alcance de todos"
Comprobante de recepción de correspondencia

Fecha: 04-ago-2010
Hora: 16:24:51
Número de radicación: GC-EXT-14118-2010
Funcionario que registra: Escandon Caamaño, Mineyya
Transferido a: Solano Noriega, Mariela
Area responsable: Secretaría de Educación
Número de páginas: 1

Pailitas, Agosto 3 de 2010

Licenciada
MARIELA SOLANO NORIEGA
Secretaria de Educación
Gobernación del Cesar



Atento Saludo

JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900, docente del Establecimiento Educativo, solicito que autorice según corresponda la formalización del traslado de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Pailitas para la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas, autorizado verbalmente por la Supervisora Departamental Clara Ines Galindo, el mes de Enero del año 2008 antes de la vigencia del decreto 520 de febrero de 2010.

Para favorecer el trámite administrativo adjunto: certificado del rector en la que se evidencia que laboro en la Institución Educativa y la autorización para el traslado o reubicación.

Cordialmente,

JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN
C.C. No. 6.7939.900 de Pailitas
Cel: 3116892825 – 3114391511
Dir: Carrera 6 No. 2A - 38



Resolución No. 002466

19 Oct 2010

de 20

Por medio de la cual se ratifica la reubicación de una docente en propiedad para el municipio de Pailitas.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 163 de la ley 115 de 1994, y los decretos número 520 del 17 de febrero de 2010 y 001322 del 28 de julio de 2010, expedido por el Gobernador del Departamento del Cesar, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el docente Jackson Rafael Arévalo Galván, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900, venía prestando sus servicios en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, municipio de Pailitas (Cesar), por efectos de reorganización en los establecimientos educativos del municipio mencionado, es necesario reubicar los docentes para donde exista la necesidad de sus servicios.
- b) Que al establecer que en la Institución Educativa Agropecuaria Rosa Jaimes Barrera, municipio de Pailitas (Cesar), se requerían los servicios de un docente, en el nivel de educación básica Secundaria, se consideró necesario reubicar al educador en mención, a través de autorización efectuada por la Unidad Educativa Municipal.
- c) Que el docente viene desempeñándose en la Institución Educativa Agropecuaria Rosa Jaimes Barrera, por lo que se considera viable ratificar la reubicación del docente mencionado.
- d) Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ratificar la reubicación del docente Jackson Rafael Arévalo Galván, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, municipio de Pailitas (Cesar), para la Institución Educativa Agropecuaria Rosa Jaimes Barrera, en el nivel de básica Secundaria, del municipio mencionado.

Artículo Segundo: Remitir copia del presente acto administrativo al área administrativa y financiera (profesionales universitarios de nómina y personal), de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, según su competencia.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Valledupar, Cesar a los

19 Oct 2010

Mariela Solano Noriega
MARIELA SOLANO NORIEGA
Secretaria de Educación Departamental



69

51



SOLICITUD DE ASCENSO

DILIGENCIADO POR EL DOCENTE

DATOS PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA

DIRECCION: Carrera 6 # 2A-38 BARRIO: Nueva Granada
MUNICIPIO: pailitas
TELEFONO CELULAR: 3116892825
TELEFONO FIJO: _____
CORREO ELECTRONICO: Jackson.arévalo@hotmail.com
HAY SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO: SI () NO ()

27

09 JUN 2011
0040



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA:

NOMBRES Y APELLIDOS: JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN

CEDULA DE CIUDADANIA: 6.793.900 DE: PAILITAS

NOMBRE DEL PLANTEL DONDE TRABAJA: INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES
BARRERA LUGAR: PAILITAS

MUNICIPIO: PAILITAS CARGO: DOCENTE

FECHA DE INGRESO AL MAGISTERIO: ABRIL 27/1994

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No: RESOLUCION No.801 MARZO 15/1994

GRADO DE ESCALAFON DOCENTE: 12 RESOLUCION Y FECHA: 1957 MAYO 14/2009

EMANADA DE LA JUNTA DE ESCALAFON DEPARTAMENTO DEL: CESAR

ESPECIALIDAD:

TITULO: LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS ESTE TIEMPO DE SERVICIO

SE EXPIDE APARTIR DE: AGOSTO 11/2007 HASTA: JUNIO 9/2011

CON UN TOTAL: 3 AÑOS: 09 MESES: 29 DIAS PRESTADOS EN EL NIVEL

PRIMARIA: SECUNDARIA: ZONA URBANA: ZONA RURAL:

OBSERVACIONES:

SE FIRMA EN VALLEDUPAR, CESAR A LOS: 9 días de Junio/2011

Rubén Molina Campo
RUBEN MOLINA CAMPO
 Profesional Universitario de Personal
 CC No. 5.466.729 de Ocaña-Norte de Santander

Julia Ariza

REGISTRACION
00 JUN 2011
60460

17



Universidad Popular del Cesar

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN
(EN CONVENIO CON FUDESAR)**



CERTIFICA

Que **AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 6.793.900 de Pailitas, realizó y aprobó el Curso Seminario Taller sobre **VALORES, ÉTICA CIUDADANA, DIALOGO Y SOLIDARIDAD**, con una intensidad horaria de 225 horas, realizado en Pailitas (Cesar), entre el 14 de octubre al 2 de diciembre del año 2.006, de conformidad con el decreto 0709 del 17 de abril de 1.996 y aceptado por el Comité Departamental de Capacitación de Docentes, según Resolución 001004 del 12 de octubre de 2.006, y coordinado por la Facultad de Ciencias Básicas y Educación de la UPC, como a continuación se detalla:

AREA

CALIFICACIONES

No. DE CREDITOS

TRANSVERSAL

4.50 (Cuatro cinco cero)

5 (Cinco) *of*

Se expide en Valledupar el presente certificado a los 15 días del mes de diciembre de 2006.

LUIS ARTURO ESCOBAR CARO

Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación

60460

Universidad Popular del Cesar



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN
(EN CONVENIO CON FUDESAR)**



CERTIFICA

Que **AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 6.793.900 de Pailitas, realizó y aprobó el Curso Seminario Taller sobre **EDUCACIÓN SEXUAL**, con una intensidad horaria de 135 horas, realizado en Pailitas (Cesar), entre el 15 de octubre al 19 de noviembre de 2006, de conformidad con el decreto 0709 del 17 de abril de 1.996 y aceptado por el Comité Departamental de Capacitación de Docentes, según Resolución 001004 del 12 de octubre de 2.006, y coordinado por la Facultad de Ciencias Básicas y Educación de la UPC, como a continuación se detalla:

AREA	CALIFICACIONES	No. DE CREDITOS
PEDAGÓGICA	4.00 (Cuatro cero)	3 (Tres)

Se expide en Valledupar el presente certificado a los 15 días del mes de diciembre de 2006.

LUIS ARTURO ESCOBAR CARO
Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación

09 JUN 2011
09709

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.793.900

AREVALO GALVAN

APELLIDOS:

JACKSON RAFAEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE (VERIFICAR)

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1962

PAILITAS

(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RM

M

SEXO

26-MAR-1981 PAILITAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



4 1245000 00123415 21 0006793900 00081027 0008900682A 1 0923701480

*Institucion Educativa Rosa jaimes Barrena
Pailitas - Cesar
Bachillerato*

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

09 JUN 2011

60460

DEPARTAMENTO DEL CESAR
DIVISION DE PERSONAL

DEPENDENCIA: EducaCIÓN

ACTA DE POSESION

En Valledupar, a 27 días del mes de Abril 1994
compareció en el despacho del Jefe de Personal JACKSON RAFAEL AREVALO
GALLAN

Con el fin de preparar la diligencia de Posesión del cargo de profesor Colegio
en reemplazo de inst Agrícola ROSA JAMES BARCELA

Para el que fué nombrado por Resolución número 000001 de marzo 15 1994

Al efecto JACKSON RAFAEL exhibió los siguientes documentos Examen

- a) Copia de Comunicación de nombramiento Sanguin
- b) Cédula de Ciudadanía No. 6' 793 900 expedida en puilitas
- c) Libreta de Servicio Militar No. 6 793 900 Expedida por el Comando Distrito Militar No. 37 en ocóna
- d) Certificado de Paz y Salvo No. _____ expedido el _____ de _____ 19 _____ por la _____ de Hacienda Nacional en _____
- e) Certificado de Policía No. TD 45 96 00 expedido en Bucaramanga
- f) Certificado Médico Oficial de aptitud Física No. _____ expedido por el Doctor MARCIAL MACHADO GARCIA

Constancias, EducaCIÓN, Alcaldía, FEEL, Escuela, extrajero
NOTA: El compareciente presentó además la "POLIZA" No. _____ de la _____

y precariedad por la suma de \$ _____ con la que garantiza el buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios, el señor Jefe de Personal recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir de 27 de Abril de 1994

Según Resolución No. 000001 de 1994

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia, como aparece y se adhiere y anulan estampillas de Timbre Nacional por el valor de \$ _____ correspondiente a \$ 143.570 de sueldo mensual

SECRETARIO DE DESPACHO

Jefe de Personal

POSESIONADO

grupo 01



SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL DEL CESAR
09 JUN 2011
60460

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL DEL CESAR
SAC
09 JUN 2011
RADICADO No 60427

EF



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Educación y Cultura
Repartición Organizacional

RESOLUCION N°

001557

FECHA

14 MAY 2009

Por la cual se ASCIENDE en el Escalafón Nacional Docente a un (a)
EDUCADOR (a) NOMBRADO EN PROPIEDAD

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender al grado (12) doce, del Escalafón Nacional Docente al educador(a) **AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6793900, quien cumplió con los requisitos el día 11 de agosto de 2007 y acredita el título de **LICENCIADO EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS**.

ARTICULO SEGUNDO: La fecha tenida en cuenta para el próximo ascenso es: 11 de agosto de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal ó a la destijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en su hoja de vida y entréguese copia auténtica de la misma al interesado.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Valledupar, Cesar a los

14 MAY 2009

MARIELA SOLANO NORIEGA
Secretaria de Educación y Cultura Departamental

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALLEDUPAR, CESAR
TELÉFONO: 5743238 - 5742320 FAX: 5743250

07 JUN 2011
60460



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Educación y Cultura
Repartición Organizacional

RESOLUCION N°

001557

FECHA
14 MAY 2006

Por la cual se ASCIENDE en el Escalafón Nacional Docente a un (a)
EDUCADOR (a) NOMBRADO EN PROPIEDAD

La Secretaría de Educación y Cultura en uso de las facultades legales y las conferidas por el Gobernador del departamento del Cesar, a través del decreto No. 000181 del 24 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO:

- A. Que con el decreto N° 000160 del 19 de abril de 2006, expedido por el Gobernador del departamento del Cesar, se encargó a la Coordinación de Gestión Humana, la responsabilidad de atender la Repartición Organizacional para en trámite de las solicitudes de inscripción y ascensos en el Escalafón Nacional Docente y con el decreto N° 000181 del 24 de agosto de 2006, se delegó a la Secretaría de Educación la competencia para emitir los actos administrativos que dan lugar a la tramitación de las solicitudes de ascenso de Docentes y Directivos Docentes en carrera.
- B. Que conforme a lo dispuesto en el decreto 300 del 22 de febrero 2002 corresponde a las entidades territoriales certificadas, resolver las solicitudes de inscripción y ascenso presentados por Docentes y Directivos Docentes en carrera, escalafonados al tenor del decreto 2277 de 1979 y las normas vigentes que rigen la materia.
- C. Que el educador(a), **ARIVALDO GALVAN JACKSON RAFAEL** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.6793906, fue nombrado(a) en propiedad, mediante Resolución N° 000801 del 15 de marzo de 1994, de la Gobernación del Cesar se encuentra, en el grado (11) once del Escalafón Nacional Docente mediante resolución No. 006404 del 25 de noviembre de 2008 que actualmente acreditó el título de: **LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS.**
- D. Que el tiempo de servicio del último ascenso concedido al educador, es el 11 de agosto de 2003, como consta en la resolución No 006404 del 25 de noviembre de 2008, se tomó como fecha inicial para contabilizar el tiempo de permanencia de esta clasificación: (4) cuatro años, hasta el día 11 de agosto de 2007, fecha en que cumple el tiempo de servicio para la clasificación en el grado (12) doce del Escalafón Nacional Docente; La fecha de radicación oficial de la solicitud y presentación de los documentos que acreditan el derecho de ascenso es, 04 de febrero de 2009
- E. Que en cumplimiento de los requisitos para el ascenso al grado (12) doce el educador(a) aportó los siguientes documentos:
 - Fotocopia de cédula de ciudadanía
 - Formatos de solicitud de ascenso
 - Certificación del tiempo de servicio normal

11



11

11

77

PROYECTO DE ASCENSO



DILIGENCIADO POR EL DOCENTE

DATOS BASICOS

APELLIDOS: Arévalo Galoán
 NOMBRES: Jackson Rafael
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 6793900 DE: Pailitas
 NÚMERO ÚLTIMA RESOLUCIÓN: 001557 FECHA: Mayo 14-2009 GRADO: 12
 TÍTULO PREGRADO: Licenciado en física y Matemáticas
 TÍTULO POSTGRADO: _____
 GRADO QUE ASPIRA: 13

DILIGENCIADO POR EL SUSTANCIADOR

TIEMPO DE SERVICIO	DIAS	MESES	AÑOS
EN EL GRADO ANTERIOR			3
MEJORAMIENTO ACADÉMICO			
TIEMPO DOBLE			
POR OBRAS ESCRITAS			
OTROS			
TOTAL TIEMPO:			3

ASCIENDASE AL GRADO: (13º) TRECE
 FECHA TENIDA EN CUENTA PARA EL NUEVO ASCENSO: 11-08-10
 EFECTOS FISCALES: 05-07-11
 CREDITOS PRESENTADOS: 8
 CREDITOS REQUERIDOS: 7
 CREDITOS ACUMULADOS: 1

OBSERVACIONES: (CTS) 11-08-07 HASTA 11-08-10

FIRMA SUSTANCIADOR



FECHA RADICACIÓN

09 JUN 2011

09 JUN 2011

Resolución No.

004731

02 SEP 2011

de 20

"Por la cual se concede un ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

La Secretaria de educación en uso de las facultades legales y las conferidas por el Gobernador del departamento del Cesar, a través del decreto número 00499 del 22 de Julio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) AREVALO GALVAN, JACKSON RAFAEL, identificado(a) con C.C. No. 6793900 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 60460 de fecha 09/06/2011 12:25 PM solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 1557 de fecha 14/05/2009, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de Licenciado en física y matemática y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 12/08/2007 al 11/08/2010 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), Cursos Capacitación de 5 créditos expedidos por la Universidad Popular Del Cesar-Principal-Valledupar - Cesar, Cursos Capacitación de 2 créditos expedidos por la Universidad Popular Del Cesar-Principal-Valledupar - Cesar.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 05/07/2011 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

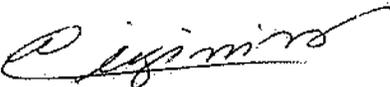
Artículo Primero Conceder un ascenso al educador(a) AREVALO GALVAN, JACKSON RAFAEL, identificado(a) con C.C. No. 6793900 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Artículo Segundo Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, radicando el escrito en el centro de recepción de documentos de la gobernación del Cesar.

Artículo Tercero Remitir copia del presente acto administrativo a los Profesionales Universitarios de Nóminas y Hoja de Vida de Personal de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para lo de su competencia.

Artículo Cuarto La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Valledupar (Cesar), a los **02 SEP 2011**


VIRGINIA CRUZ DE GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Flavio Manjarrez Rodriguez / Auxiliar Administrativo
Revisó: Smith Casadiegos Ramirez / Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
Liquidó: Ana Aydee Vargás de Quintero / Profesional Especializada

OFI

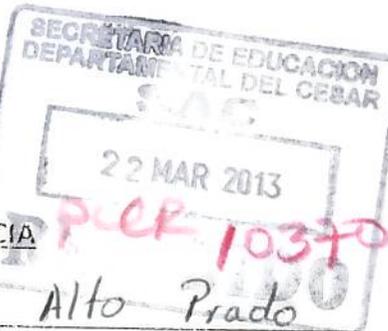
UN OR
DEPARTAME

El Día 3 del mes Oct. del Año 2014

se notifica por edicto el contrato de

Administración Número 10 47 31

de fecha: 2 de Sep 2014



SOLICITUD DE ASCENSO

DILIGENCIADO POR EL DOCENTE

DATOS PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA

DIRECCION: Calle 6 # 5-12 BARRIO: Alto Prado
MUNICIPIO: Pailitas (cesar)
TELEFONO CELULAR: 3116892825
TELEFONO FIJO: _____
CORREO ELECTRONICO: Jackson_orevalo@hotmail.com
HAY SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO: SI() NO()

NOTA: FAVOR DILIGENCIAR COMPLETAMENTE ESTA INFORMACION YA QUE ESTA ES FUNDAMENTAL PARA EL ENVÍO DE LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE ASCENSO.

PROYECTO DE ASCENSO



DILIGENCIADO POR EL DOCENTE

DATOS BASICOS

APELLIDOS: Arévalo Galvan
 NOMBRES: Jackson Rafael
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 6.793.900 DE: Pailitas (Cesar)
 NÚMERO ÚLTIMA RESOLUCIÓN: 004731 FECHA: 2-sep-2011 GRADO: 13
 TÍTULO PREGRADO: Licenciado Física y Matemática
 TÍTULO POSTGRADO: Especialista en Informática y Telemática
 GRADO QUE ASPIRA: 14

DILIGENCIADO POR EL SUSTANCIADOR

TIEMPO DE SERVICIO	DIAS	MESES	AÑOS
EN EL GRADO ANTERIOR			2
MEJORAMIENTO ACADÉMICO			
TIEMPO DOBLE			
POR OBRAS ESCRITAS			
OTROS			
TOTAL TIEMPO:			2

ASCIENDASE AL GRADO: (14º) CATORCE
 FECHA TENIDA EN CUENTA PARA EL NUEVO ASCENSO: 11-08-12
 EFECTOS FISCALES: 16-04-13
 CREDITOS PRESENTADOS: _____
 CREDITOS REQUERIDOS: _____
 CREDITOS ACUMULADOS: _____

OBSERVACIONES: 11-08-10 HASTA 11-08-12 ✓
TIEMPO VERIFICADO EN HUMANO ✓

A

FIRMA SUSTANCIADOR



FECHA RADICACIÓN

81

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1962

PAILITAS
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

26-MAR-1981 PAILITAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1285000-00143418-M-0006793900-20081227 0008930662A 1 9923791888

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.793.900

AREVALO GALVAN

APELLIDOS JACKSON RAFAEL

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL DEL CESAR
SAC

22 MAR 2013

RECIBIDO
POR 10370

**FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
ACTA DE GRADO 605**

En Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2012, a las 15:00 horas convocados Resolución Nacional 074 del 26 de los citados mes y año, se reunieron el Rector Representante Legal, Carácter Nacional, doctor Fernando Laverde Morales, la Decana de la Facultad de Educación, doctora Olga Ramírez Torres y la Secretaria General de la Fundación, doctora María Jetzabel Herrán Duarte, para presidir la ceremonia de grado de JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN con cédula de ciudadanía número 6793900 de Pailitas (Cesar), quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedor a recibir el título de **ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA** el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante acuerdo No. 048 del 29 de agosto de 2000. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor al graduando quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron. Anotado en el libro de Registro de títulos Tomo 7, Folio 23, número 34268

FERNANDO LAVERDE MORALES, Rector Representante Legal Carácter Nacional
OLGA RAMÍREZ TORRES, Decana de la Facultad de Educación
MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE, Secretaria General

Dada en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2012.


MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE
Secretaria General

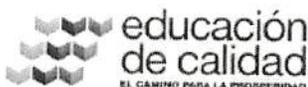
SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SAC
22 MAR 2013
RECIBIDO
PKK 10370

Bogotá
Recepción de Correspondencia
Sede Administrativa: Calle 71 No 13 - 21
PBX: (1) 346 6600 Fax: (1) 3131076
Línea Nacional: 018000 110032
Línea de Atención al aspirante: 3077035
www.areandina.edu.co

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Calle 69 No. 11A -22
PBX: (051) 3798539 - 3798510
Centro de Educación a Distancia
Calle 70 No 11 - 44. PBX: 2101224
Seccional Pereira:
Calle 24 No. 8-55
PBX: (6) 325 5992. FAX: (6) 325 5995
www.funandi.edu.co

Sede Valledupar:
Transversal 22 Bis No. 4 - 105 Tels.: (5) 5830606 - 5836050
Sede Medellín:
Calle 34A No. 77-08 Tels.: (4) 2505651 - 2503401
Tunja
Carrera 8 No. 18-15. PBX. (8) 7433986 FAX: (8) 7401188
Sincalejo
Calle 22 No. 15-54, segundo piso Telefax: (5) 2744604
Cúcuta
Calle 7 No 13E -86, Barrio las Acacias Tel.: (7) 583 7272

Ibagué
Carrera 3 No. 07 - 16, Barrio la Pola Tel.: (8) 262 3176
Montería
Calle 31 No. 5-68. PBX: (4) 7823250. FAX: (4) 7822350
Pasto
Carrera 34A No. 20-40 Avenida los Estudiantes
Tel.: (2) 731 2569. FAX: 731 2711
Arauca
Calle 14 No. 24-90, Ciudadela Universitaria de la Paz
Telefax: (7) 885 5677



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia



Prosperidad para todos

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

IDO-0002494-2013

CERTIFICA:

Que el título de ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA, otorgado por el/la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, el 30 de Noviembre de 2012, corresponde a un programa de Especialización Debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Corresponde a la Oficina de Repartición Organizacional del ente territorial respectivo, verificar el cumplimiento de los requisitos previstos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979 y en el Decreto 259 de 1981 y hacer las precisiones respectivas para decidir si procede o no el ascenso al grado 14.

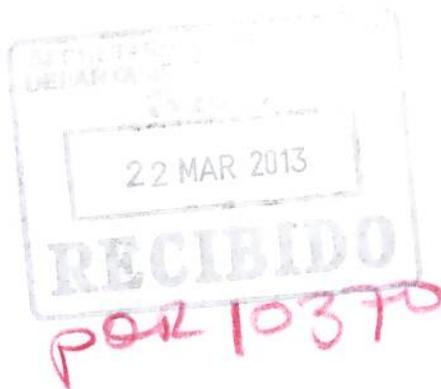
Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Marzo de 2013, por solicitud de JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, mediante radicado IDO-0002494-2013.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a www.mineducacion.gov.co, menú de Trámites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Cordialmente,

Certificado	JUAN GUILLERMO PLATA PLATA	
Propietario	T=SUBDIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA, SN=PLATA PLATA, STREET=CALLE 43 NO. 57 14 CAN, S=BOGOTA D.C., OU=MINISTERIO DE EDUCACION, SERIALNUMBER=204818, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=89999990017, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91296420, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=52, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L=BOGOTA D.C., G=JUAN, E=JPLATA@MINEDUCACION.GOV.CO, C=CO, CN=JUAN GUILLERMO PLATA PLATA	
Fecha Firma	2013-03-12T18:27:41.390	Emisor CN=AC Subordinada Certicámara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A., C=CO

Firma Digital



84

CER- 051

Valledupar, 05 febrero de 2013

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL

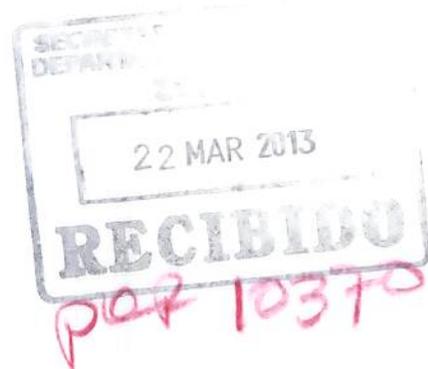
HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos de la oficina de repartición organizacional del Departamento del Cesar, pudo constatar que el (la) docente JACKON RAFAEL AREVALO GALVAN , identificado (a), con la cédula de ciudadanía número 6793900 expedida en Pailitas cesar , no ha sido excluido del Escalafón Nacional Docente.

Se expide según lo dispuesto en el Decreto 217 de 15 de febrero de 2000, tiene validez de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de su expedición.

MARIA FGA MOSQUERA
MARIA FERNANDA MOSQUERA MACHADO
Profesional Universitaria de Recursos Humanos

Elaboró: Ruth Elena González Orozco
Nombre: archivo carpeta certificado de idoneidad 2013



Resolución No. 004731 ✓

02 SEP 2011 de 20

"Por la cual se concede un ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

La Secretaria de educación en uso de las facultades legales y las conferidas por el Gobernador del departamento del Cesar, a través del decreto número 00499 del 22 de Julio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) AREVALO GALVAN, JACKSON RAFAEL, identificado(a) con C.C. No. 6793900 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 60460 de fecha 09/06/2011 12:25 PM solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 1557 de fecha 14/05/2009, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de Licenciado en física y matemática y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 12/08/2007 al 11/08/2010 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), Cursos Capacitación de 5 créditos expedidos por la Universidad Popular Del Cesar-Principal-Valledupar - Cesar, Cursos Capacitación de 2 créditos expedidos por la Universidad Popular Del Cesar-Principal-Valledupar - Cesar.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 05/07/2011 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero Conceder un ascenso al educador(a) AREVALO GALVAN, JACKSON RAFAEL, identificado(a) con C.C. No. 6793900 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

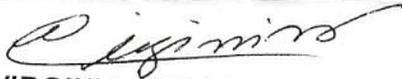
Artículo Segundo Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, radicando el escrito en el centro de recepción de documentos de la gobernación del cesar.

Artículo Tercero Remitir copia del presente acto administrativo a los Profesionales Universitarios de Nóminas y Hoja de Vida de Personal de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para lo de su competencia.

Artículo Cuarto La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar (Cesar), a los 02 SEP 2011


VIRGINIA CRUZ DE GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Flavio Manjarrez Rodriguez / Auxiliar Administrativo
Revisó: Smith Casadiegos Ramirez / Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
Liquidó: Ana Aydee Vargas de Quintero / Profesional Especializada



RESOLUCION NÚMERO - - 0 0 1 7 4 3 DE 24 ABR 2013

"Por la cual se concede un ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

El Secretario de educación en uso de las facultades legales y las conferidas por el Gobernador del departamento del Cesar, a través del decreto número 000008 de 12 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL, identificado(a) con C.C. No. 6793900 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 010370 de fecha 22/03/2013 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 4731 de fecha 02/09/2011, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de Licenciado en física y matemática y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por título y tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de Especialista en informática y telemática expedido por Fundación Universitaria Del Área Andina-Principal-Bogotá D.C. - Bogotá D.C., según acta de grado numero 605 de fecha 30/11/2012, tiempo de servicio sencillo comprendido entre 11/08/2010 al 10/08/2012 (2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)).

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 16/04/2013 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero Conceder un ascenso al educador(a) AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL, identificado(a) con C.C. No. 6793900 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Artículo Segundo Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso ante la secretaria de educación departamental, radicando el escrito en el centro de recepción de documentos de la gobernación del cesar.

Artículo Tercero Remitir copia del presente acto administrativo a los Profesionales Universitarios de Nóminas y Hoja de Vida de Personal de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para lo de su competencia.

Artículo Cuarto La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Valledupar (Cesar), a los 24 ABR 2013

JUAN CARLOS CALDERON ARAUJO
Secretario de Educación Departamental

Valledupar, Cesar

19 MAR 2014

Dependencia: DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL CESAR.
Radicación N°: 748-2012
Disciplinados: JACKSON AREVALO GALVAN
Cargo y Entidad: Rector Institución Educativa "Rosa Jaime Barrera"
De Pailitas – Cesar.
Fecha del Recurso de Apelación: 4 de Julio del 2014
Fecha de la Queja: 28 de Marzo 2012
Asunto: Recurso de Apelación.

I. ASUNTO A TRATAR.

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación presentado por el disciplinado, en contra del Fallo de Primera Instancia de fecha 25 de Junio de 2014, proferido por la Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar, dentro de la Investigación Disciplinaria adelantada, en contra del servidor público señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, Rector (E) de la Institución Educativa "Rosa Jaime Barrera", del Municipio de Pailitas –Cesar, para la época de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

II. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el Informe de fecha 28 de Marzo de 2012, por medio del cual informa a la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar, las presuntas irregularidades cometidas por el servidor público **JACKSON AREVALO GALVAN**, en su calidad de Rector (E) de la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera, del municipio de Pailitas - Cesar , consistente en haber, presuntamente, recibido por parte del Departamento del Cesar, dos giros de los dineros de gratuidad sin notificar al ente que los había recibido doble, procediendo a ejecutar los recursos, justificando que era un remanente, así mismo, al parecer ejecutó el recurso sin la autorización del Consejo Directivo, aludiendo desconocimiento, no encontrándose soportada dicha ejecución, conforme a la visita de Auditoría a los recursos de gratuidad, realizada por la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.

Mediante auto de fecha siete (7) de Mayo del 2012, la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar, profiere auto de apertura de investigación disciplinaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 152 de la ley 734 del 2002 en contra de **JACKSON AREVALO GALVAN**, identificado con cédula de ciudadanía

[Handwritten signature]

numero 6.763.900 expedida en Pailitas –Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamental del Cesar.

En Auto del 15 de Febrero del 2013, ya practicadas las pruebas en su totalidad, respetando las garantías procesales del investigado, Control Interno Disciplinario cierra la investigación disciplinaria que se adelanta en contra del servidor público Arévalo Galván, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1474 de 2011, que le adicionó a la ley 734 de 2002 en su artículo 106, el cual estipuló: *“cuando se halla recaudado pruebas que permitan la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que solo admitirá recurso de reposición, declarará cerrada la investigación”*.

En consecuencia de lo anterior y cumpliendo con el procedimiento propio de este asunto, habiendo recaudado suficientes elementos probatorios durante las etapas que anteceden, y al evaluar el acervo probatorio existente en estas foliaturas y tomar la decisión que en derecho corresponde, se profiere pliego de cargos mediante auto de fecha 18 de Marzo del 2013, de la siguiente manera:

CARGO ÚNICO: Se le señala al señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, en su condición de Rector (E), de la Institución Educativa *Rosa Jaimes Barrera* del Municipio de Pailitas, Cesar, con esta conducta notoriamente irregular el haber incurrido en **falta a sus deberes**, a la luz del **artículo 23 de la ley 734 de 2002**, *“...constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de los deberes y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses...”* en haber infringido los deberes contenidos en el **numeral 1 del artículo 34** *“...cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos...”* 2 *“cumplir con diligencia, eficacia, e imparcialidad el servicio que le sea encomendado, abstenerse de cualquier acto de omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.* 3. *“formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos o efectos al servicio público.* Así mismo transgredió las prohibiciones contempladas en el **numeral 1 artículo 35** *“incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes...”* Encontramos que en este caso, concurren los dos presupuestos anteriores descritos y por ende se formulará Auto de Pliego de Cargos, en contra del investigado señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.763.900 expedida en Pailitas -- Cesar, en su condición de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, lo cual le da condición de Servidor Público, debiendo acatar rigurosa y transparentemente los postulados, que contempla la ley 734 de 2002, así como las demás aplicables a los directivos docentes.

Como se señaló en el cargo endilgado, el disciplinado con su conducta transgredió las siguientes normas:

“Artículo 34 ley 734 de 2002. *“Son deberes de todos los servidores públicos: 1. “hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho Internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones” 2 “cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado abstenerse de cualquier acto de omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. 3. “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, a efectos del servicio público”.*

Artículo 35 No1. Establece como prohibiciones "incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución,...los estatutos de la entidad, los reglamentos y..."

Ley 715 de 2001 Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designadas por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrán las siguientes: Numeral 10: 16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

Decreto 4791 de 2008 Artículo 3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativo de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2011 y el presente decreto.

Encontramos que en este caso concurren los presupuestos anteriormente descritos y por ende se formuló **Auto de Pliego de Cargos**, en contra del investigado adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, quien como Servidor Público, debió acatar rigurosa y transparentemente los postulados que contempla la Ley.

Colocario de todo lo anterior, y teniendo en cuenta la situación fáctica de los hechos, se pudo observar que existió mérito suficiente para encuadrar de manera provisional la conducta investigada como **falta grave**, según lo contenido en el artículo 50 de la ley 734 del 2002, ya que el señor **Arévalo Galván** omitió el cumplimiento de sus funciones como rector encargado, desatendiendo lo que establece la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008.

En cuanto a la forma de culpabilidad, subjetivamente la falta disciplinaria del docente fue cometida a título de **culpa** por cuanto el referido servidor actuó de manera negligente en franca desatención de las normas que rigen las funciones del cargo que ostentaba para la época de los hechos.

III. FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Mediante auto fechado veinticinco (25) de Junio del 2014, de acuerdo con la competencia otorgada por la Ley 734 del 2002, una vez agotado el término de traslado para la presentación de los alegatos de conclusión a que da derecho el artículo 92 numeral 8 del Código Único Disciplinario, y luego de resolver la nulidad impetrada por el defensor de oficio del investigado mediante auto de fecha 23 de septiembre del 2013, (folios 167-171 C.O.), la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, profiere Fallo de Primera Instancia, conforme al acervo probatorio compilado dentro del presente debate jurídico, además de cumplir con los requisitos señalados en el art 170 ibídem.

El Servidor Público señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, para la época de los hechos se encontraba nombrado como Rector (E) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera" del municipio de Pailitas - Cesar, según Resolución No 005066 del 26 de Septiembre de 2011, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar. Ver (folios 176 C.O).

Teniendo certeza sobre la existencia del hecho constitutivo de infracción disciplinaria en la medida en que puede afirmarse que el señor Arévalo Galván, en su condición de rector encargado incurrió en la falta consagrada en el artículo 50 de la ley 734 del 2002, conforme al cual con su actuar incurre en falta disciplinaria grave, por haber desatendido lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 715 del 2001, **funciones de rectores o directores**, "el rector o director de las instituciones educativas públicas que serán designadas por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: Numeral 10-16, administrar el fondo de servicios educativos y los recursos

que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. Y el decreto 4791 de 2008, Artículo 3 administración del fondo de servicios educativos.

Procede la primera instancia a exponer las razones que tuvo en cuenta en la sanción impuesta, que fueron como primera medida, la realización de la conducta, la comisión de la falta y la responsabilidad disciplinaria del servidor público **Jackson Arévalo Galván**, permitiendo obtener la convicción requerida en esta fase procesal, lo que genera una franca transgresión de los deberes y prohibiciones descritos por la ley disciplinaria, para los servidores públicos y en tal medida, implica una falta así sancionable, la cual con los argumentos esgrimidos por el defensor de oficio del disciplinado y lo manifestado en la diligencia de versión libre y espontánea, así como las pruebas solicitadas y arrimadas en los descargos, y los planteamientos de las alegaciones finales, son suficientes para reiterar el cargo endilgado.

El A-quo de primera instancia ha tenido en cuenta las circunstancias que rodearon los hechos y la trascendencia de los mismos, así como el cargo ocupado por el servidor público implicado, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente probada la falta y el grado de culpabilidad, a través de los testimonios legalmente recepcionados, y los documentos allegados, elementos probatorios que fueron valorados conforme a las reglas de la experiencia y la sana crítica.

Una vez agotado el termino dentro del cual es procedente emitir un fallo, teniendo en cuenta el acervo probatorio, el operador de primera instancia al encontrar la conducta del servidor público Arévalo Galván en desatención a los deberes de los funcionarios públicos contenidas en el numeral 1, 2, 3 artículo 34, igual que las prohibiciones señaladas en numeral 1 artículo 35 y por ende su actuar encuadra en lo taxativamente descrito en el artículo 50 de la ley 734 del 2002, por incurrir en falta grave con culpa, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 artículo 42 y numeral 3 artículo 44 de la ley 734 del CUD.

Por otro lado considera el A-quo como criterios atenuantes que el disciplinado no ha sido sancionado disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la comisión de la falta que se investiga (folio 17), así como el literal b del artículo 47 del CUD, es decir, haber aceptado su responsabilidad antes de la formulación de cargos, por lo tanto de acuerdo con la falta y la naturaleza de la culpa que hemos establecido entorno a la conducta que nos ocupa, se pudo determinar que el servidor público se hace merecedor a la sanción establecida en el numeral 3, artículo 44 que indica **suspensión por las faltas graves culposas** por lo cual la sanción a imponer será **suspensión en el ejercicio del cargo por el termino de tres (3) meses**, dicha suspensión implica la separación en el ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria, o en su defecto el que ocupe al momento de hacer efectiva la sanción, por el termino señalado en este pronunciamiento.

IV. RECURSO DE APELACIÓN.

No estando de acuerdo con el fallo de primera instancia, la defensa dentro del término legal establecido para el efecto, radicó el cuatro (04) de julio del 2014 recurso de apelación en contra de la citada providencia, argumentando lo siguiente:

El Doctor **AVILIO ENRIQUE CUELLO DIAZ**, apoderado del disciplinado, sustenta recurso de apelación argumentando lo siguiente:

1. *"Afirma la defensa con respecto a la actuación del servidor público, que se califica como falta disciplinaria grave culposa, lejos está de serlo pues el actuar de el señor Arévalo Galván siempre estuvo dirigido a la eficiente prestación del servicio público cuya administración le había sido encomendada".*
2. *Afirma el apoderado del disciplinado que "con respecto a la calificación de la falta como quiera que la actuación de mi poderdante se dio con ocasión al error*

h.

en que incurrió el mismo, dada su experticia y la necesidad de cumplir con las obligaciones que el cargo le imponía, pues los dineros cuyo giro fue duplicado no fueron empleados para su uso personal sino para el funcionamiento de la institución educativa que en su momento tenía a su cargo. Por consiguiente y atendiendo a la preceptiva del artículo 43 de la ley 734 de 2002, no se acreditó en la actuación disciplinaria surtida que el proceder del señor Arévalo haya perturbado la prestación del servicio de educación." Tampoco encuentra la defensa la conducta del disciplinado como grave ya que afirma que no fue predeterminada o inducida por motivos distintos a la efectiva prestación del servicio.

3. Explica la defensa que sobre la dosificación de la sanción, no existe conformidad pues como se ha expuesto la actividad del sujeto disciplinado jamás estuvo dirigida a la afectación del servicio o al provecho del sobregiro de recursos dinerarios, en este sentido, argumenta el apoderado, que la suspensión por tres meses no resulta congruente con la actuación del agente que califica la falta, ni atiende a los criterios de rigurosa observancia para su determinación que establece el artículo 47 del C.U.D.
4. El apoderado del disciplinado servidor público Arévalo Galván, pide que se cambie la calificación de la conducta de culpa grave a leve culposa, así mismo se atenúe la sanción y se cambie por una amonestación escrita.

V. CONSIDERACIONES DE LA SEGUNDA INSTANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, el cual establece la procedencia del recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, y con fundamento en lo señalado en el parágrafo del artículo 171 de la Ley 734 de 2002, el cual señala:

Parágrafo. El recurso de apelación otorga competencia al funcionario de segunda instancia para revisar únicamente los aspectos impugnados y aquellos otros que resulten vinculados al objeto de impugnación.

Procede este despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el Doctor **AVILIO ENRIQUE CUELLO DIAZ** en su condición de apoderado del disciplinado, señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, contra fallo sancionatorio de Primera Instancia que declara disciplinariamente responsable a su representado de incurrir en **Falta Grave con Culpa Grave**.

Luego de revisadas las diligencias, y encontrando que no existe causal de nulidad que afecte el debido proceso y que durante el curso de la investigación se respetaron los derechos que le asisten a los implicados de acuerdo con el Código Único Disciplinario, esta instancia procede a analizar todos y cada uno de los argumentos defensivos esgrimidos por el apoderado.

Sustentación del recurso de Apelación:

Con respecto al primer punto que expone la defensa en cuanto a que la falta que se le impone al servidor público está lejos de ser una falta ya que siempre estuvo atento a la eficiente prestación del servicio encomendado, este despacho le pone en conocimiento a la defensa que el Código Disciplinario Único comprende el conjunto de normas sustanciales y procesales, con las que el legislador pretende asegurar la obediencia, la disciplina, la eficiencia y el adecuado comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos.

Ah.

Las normas disciplinarias tienen un complemento normativo compuesto por disposiciones que contienen prohibiciones, mandatos y deberes, al cual debe remitirse el operador disciplinario para imponer las sanciones correspondientes, circunstancia que sin vulnerar los derechos de los procesados, permite una mayor adaptación del derecho disciplinario a sus objetivos. Así mismo cabe predicar que la infracción disciplinaria siempre supone la existencia de un deber cuyo olvido, incumplimiento o desconocimiento genera la respuesta represiva del Estado y dado que el propósito último del régimen disciplinario es la protección de la correcta marcha de la Administración; es necesario garantizar de manera efectiva la observancia juiciosa de los deberes de servicio asignados a los funcionarios del Estado mediante la sanción de cualquier omisión o extralimitación en su cumplimiento, por lo que la negligencia, la imprudencia, la falta de cuidado y la impericia pueden ser sancionados en este campo en cuanto impliquen la vulneración de los deberes funcionales de quienes cumplen funciones públicas.

En el caso que nos compete, el disciplinado **Arévalo Galván**, recibió por parte de la administración departamental dos giros de dineros de gratuidad y procedió a ejecutar los recursos sin notificarlo y sin autorización del Consejo Directivo, aludiendo desconocimiento, aparte que la ejecución de los recursos no está debidamente soportada, dando esto suficiente mérito para encuadrar la conducta en falta disciplinaria, situación que se puede comprobar con las pruebas relacionadas por medio de las cuales se sustentó la falta: testimoniales (declaración jurada Pedro Pablo Polo, supervisión de Educación del Departamento del Cesar, declaración jurada de Elber Pumarejo, Profesional adscrito a la Secretaria de Educación Departamental; declaración Jurada de Marlene Acosta, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Departamental; Documentales: oficio CSED Men. 0431 del 28 de marzo del 2012 (FL2.C.O.); Copia informe de auditoría de la oficina de inspección y vigilancia (FLS 3-6 C.O); Copia oficio donde se informa al rector del doble giro de los recursos (FL 7 C.O); Oficio remitido de copias de informes de egresos y gastos (FL 50 C.O.); Oficio CSED 0663 del 19 de diciembre del 2012, sobre informe de interventoría para elaboración de paz y salvo.(FL 51 C.O); Oficio SEDAF 0553 de agosto del 2012, que contiene auditoría realizada a la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera (FL 52-57 C.O).

Razones por la cual no están dadas a prosperar las apreciaciones de la defensa, en cuanto a que la calificación de la falta no tiene acierto jurídico, ya que sustenta, el doctor Cuello Díaz, que el disciplinado nunca utilizó los dineros cuyo giro fue duplicado, para su uso personal, sino para el funcionamiento de la institución educativa que en su momento tenía a su cargo.

Para que se configure la falta disciplinaria endilgada, no se requiere de la presencia de un detrimento patrimonial o un resultado dañoso, sino tan solo, que se afecte de manera sustancial el deber funcional, ya que en materia disciplinaria, la ley debe orientarse a asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten al servidor público o al particular que cumple funciones públicas, además que la órbita de injerencia del derecho disciplinario se circunscribe al comportamiento de los servidores públicos en ejercicio de sus cargos.

No se debe olvidar que el derecho disciplinario no se inclina especialmente por valorar el resultado que deriva de la irregularidad disciplinaria, sino que atiende más por establecer la afectación que ha sufrido el servicio o la función encomendada, en tanto es deber, obligación y responsabilidad del Estado, garantizar que las funciones y los servicios públicos se presten de manera adecuada, eficiente, imparcial, objetiva, bajo parámetros de igualdad, sin favoritismo, con apego a la Constitución y a la Ley.

Lo anterior se encuentra ligado de manera indisoluble al comportamiento que debió observar el servidor público disciplinado **AREVALO GALVAN**. De allí nace el vínculo que los une a la administración pública, por el cual se crea una relación especial de sujeción, que permite como contrapartida, exigirles un buen comportamiento, y en caso de no observarlo, pueden ser materia de reproche y de sanción por tales situaciones, vínculo del cual están advertidos y cuyo compromiso sellan formalmente al momento de tomar posesión del cargo, tenemos entonces como conclusión, que la conducta del investigado es antijurídica puesto que se realizó desconociendo la prohibición contenida en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

[Handwritten signature]

El abogado de la defensa expone su desacuerdo en cuanto a la dosificación de la sanción puesto que argumenta que la actividad del sujeto disciplinado jamás estuvo dirigida a la afectación del servicio y que la suspensión por tres (3) meses no resulta congruente con la actuación del agente que califica de falta, ni atiende a los criterios de rigurosa observancia para su determinación que establece el artículo 47 del C.U.D.

En cuanto a este argumento, esta instancia está en desacuerdo ya que de acuerdo a lo anteriormente referido, el servidor público actuó de manera negligente en franca desatención de las normas que rigen las funciones del cargo que ostentaba para la época de los hechos como Rector (E), de la Institución Rosa Jaimes Barrera del Municipio de Pailitas – Cesar, se han tenido también en cuenta las circunstancias que rodearon los hechos y la trascendencia de los mismos, ya que la falta se encuentra debidamente probada puesto que el servidor público desatendió sus deberes contenidos en los artículos 34 numeral 1,2,3 y las prohibiciones del artículo 35 numeral 1, por ende su actuar encuadra en lo taxativamente descrito en el artículo 50 de la ley 734 de 2002. Es notorio desde cualquier punto de vista que un Servidor Público que asume un cargo como Rector de una Institución Educativa y está al frente de la misma no conozca los conceptos propios de un administrador de recursos públicos o en su defecto atienda las directrices trazadas por su superior inmediato y además solicitar la asesoría contable permanente con la que cuenta la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar;

El Código Disciplinario Único comprende el conjunto de normas sustanciales y procesales, con las que el legislador pretende asegurar la obediencia, la disciplina, la eficiencia y el adecuado comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos; esta instancia expresa que el grado de responsabilidad del disciplinado merece una mayor sanción impuesta, ya que el señor **AREVALO GALVAN** actuó de manera irresponsable al alegar desconocimiento de la norma, por lo que entonces estaríamos frente a la impericia del investigado en el cargo que le fue designado y no frente a un eximente de responsabilidad, ya suficiente es que el a- quo haya tomado en cuenta los criterios atenuantes enunciados en el artículo 47 del CUD.

Las normas disciplinarias tienen un complemento normativo compuesto por disposiciones que contienen prohibiciones, mandatos y deberes, al cual debe remitirse el operador disciplinario para imponer las sanciones correspondientes, circunstancia que sin vulnerar los derechos de los procesados, permite una mayor adaptación del derecho disciplinario a sus objetivos. Así mismo, se cabe predicar que la infracción disciplinaria siempre supone la existencia de un deber cuyo olvido, incumplimiento o desconocimiento general la respuesta represiva del Estado y que dado que el propósito último del régimen disciplinario es la protección de la correcta marcha de la Administración de lo que nos permite concluir que la infracción pública, es necesario garantizar de manera efectiva la observancia juiciosa de los deberes de servicio asignados a los funcionarios del Estado mediante la sanción de cualquier omisión o extralimitación en su cumplimiento, por lo que la negligencia, la imprudencia, la falta de cuidado y la impericia pueden ser sancionados en este campo en cuanto impliquen la vulneración de los deberes funcionales de quienes cumplen funciones públicas

Por eso, en casos como el que aquí se examina, se hace indispensable poner sobre la balanza todas las pruebas y elementos de juicio allegados, y llevar a cabo la más rigurosa y extrema valoración, conforme a los principios de la sana crítica, para hacer prevalecer los intereses de la sociedad y sobre todo para valorar si se ha cumplido con el deber legal de dar un real y efectivo cumplimiento de las funciones que le asisten al disciplinado, lo cual se encuentra plenamente demostrado, teniendo plena prueba de la responsabilidad del disciplinado motivo por el cual, lo que procede en el presente caso es confirmar la sanción impuesta por la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Cesar,

En mérito a lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus funciones y Facultades,



82

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad el Fallo sancionatorio de primera instancia de fecha 25 de junio del 2014, contra **JACKSON RAFAEL GALVAN AREVALO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 6.763.900, expedida en Pailitas – Cesar, quien para la época de los hechos estaba nombrado como rector (E) de la Institución Educativa " Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas según Resolución No 005066 del 26 de septiembre del 2011, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, como responsable de incurrir en falta disciplinaria **grave culposa**, con suspensión en el ejercicio de su cargo por el término de tres (03) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente fallo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente a la Oficina Administrativa de Control Interno Disciplinario para su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó: Blanca María Mendoza Mendoza
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo
Jefe Of. Asesora de Asuntos Jurídicos

GOBERNACIÓN DEL CESAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL
INTERNO DISCIPLINARIO

Hoy 27 de mayo 2015 se notificó personalmente
 al (a) señor (a) Aulio ENRIQUE GALVAN AREVALO
 con la C.C. 1065639.164 expedida en Pailitas
 en su condición de Rector de la Institución Educativa
 T.P. _____ del _____
 del auto de fecha 25 de junio 2014

EL NOTIFICADO Aulio E Galvan Diaz

GOBERNACIÓN DEL CESAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL
INTERNO DISCIPLINARIO

Hoy 04 de junio 2015 se notificó personalmente
 al (a) señor (a) JACKSON RAFAEL GALVAN AREVALO
 con la C.C. 6793.900 expedida en Pailitas
 en su condición de Rector de la Institución Educativa
 T.P. _____ del _____
 del auto de fecha 13 de marzo 2015

EL NOTIFICADO Jackson Rafael Galvan Arevalo
6793900

Dependencia	Dirección Administrativa de Control Interno
Radicación	Disciplinario
Disciplinado	Nº 748 – 2012
Cargo y Entidad	Jackson Rafael Arévalo Galván Rector (E) de la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera, del municipio de Pailitas – Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos.
Informe	Primo León Montaña Zuleta, Secretario de Educación del Departamento del Cesar.
Fecha de la Queja	28 de marzo de 2012.
Fecha de los hechos	19 y 26 de diciembre de 2011.
Asunto	Fallo de Primera Instancia.

Valledupar, 25 JUN 2014

Se dispone el Despacho a proferir **Fallo De Primera Instancia**, de acuerdo con la competencia otorgada por la Ley 734 de 2002, una vez agotado el término de traslado para la presentación de Alegatos de Conclusión a que da derecho el artículo 92 numeral 8 del Código Único Disciplinario, reglamentado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 55, una vez iniciada y terminada la etapa instructiva, en desarrollo de la cual se ejecutó la actividad probatoria que consideramos necesaria, pertinente y conducente, que sirvió de base para proferir Auto de Pliego de Cargos de fecha 30 de agosto de 2013, (Fls.48 a 57), dentro del proceso disciplinario que en la actualidad se adelanta en contra del servidor público señor **Jackson Rafael Galván Arévalo**, en su condición de Rector (E) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera" del Municipio de Pailitas - Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, al momento de ocurrencia de los hechos, al haber resuelto la solicitud de Nulidad impetrada por el defensor de oficio del investigado señor **Avilio Enrique Cuello Díaz**, mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2013, ver (Fls. 167 – 171 C.O.), concluidas las intervenciones, se procede a adoptar el fallo respectivo, conforme a los requisitos señalados en el artículo 170 ibídem, así;

I. IDENTIFICACION DEL DISCIPLINADO

- **Jackson Rafael Arévalo Galván**, identificado con C.C. No. 6.763.900 expedida en Pailitas – Cesar, nombrado mediante Resolución No.000801 del 15 marzo de 1994.

El servidor público señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, para la época de los hechos se encontraba nombrado como Rector (E) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera" del municipio de Pailitas – Cesar, según Resolución No. 005066 del 26 de septiembre de 2011, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar. Ver (folio 176 C.O.).

II. HECHOS.

Mediante informe de fecha 28 de marzo de 2012, recibido en este Operador Disciplinario, suscrito por el doctor **Primo León Montaña Zuleta**, en su calidad de Rector de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera", del Municipio de Pailitas - Cesar, por medio del cual pone en conocimiento las presuntas

irregularidades cometidas por el servidor público señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, en su condición de Rector (E) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera, del municipio de Pailitas – Cesar, haber recibido por parte del departamento del Cesar, dos giros de los dineros de gratuidad, pero no notificó al ente territorial que le habían consignado doble, y procedió a ejecutar los recursos, justificando que era un remanente, así mismo, presuntamente ejecutó los recursos sin la autorización del Consejo Directivo, aludiendo desconocimiento y la ejecución de recursos no se encuentra debidamente soportada, conforme a la visita de Auditoria a los Recursos de Gratuidad, realizada por la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental, practicada por los señores; **Elber Pumarejo Mindiola, Marlene Acosta Altamar, Pedro Pablo Prado Polo**, Profesionales adscritos a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, y en la que estuvieron presentes los señores **José Joaquín Silva Meza**, Director de Núcleo del municipio de Pailitas, **Jackson Rafael Arévalo Galván**, Rector (E) y **Nelson Stand Madarriaga**, Rector actual de la Institución Rosa Jaimes Barrera del Municipio de Pailitas – Cesar, elementos probatorios que obran dentro de la presente actuación, y en conjunto a las demás piezas procesales, dan el suficiente mérito para proseguir a esta nueva etapa procesal.

En consecuencia a lo anterior y cumpliendo con el procedimiento propio de este asunto, habiendo recaudado suficientes elementos probatorios durante las etapas que anteceden, (Fls.9 – 12 y 48 a 57), procede el Despacho, a evaluar el acervo probatorio existente en estas foliaturas y tomar la decisión que en derecho corresponde.

III. ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE SOPORTAN LA DECISION

El ordenamiento instrumental disciplinario, básicamente consagra el sistema de valoración de las pruebas, basado en la libre apreciación razonada de las mismas, el cual faculta al operador jurídico para determinar en forma concreta la fuerza y alcance probatorio de cada uno de los medios practicados; a la vez, el artículo 131 de la Ley 734 de 2002, permite que por cualquier medio probatorio, respetando siempre los derechos fundamentales, se prueben los elementos constitutivos de la conducta ilícita disciplinaria.

Observando con rigor el principio procesal de necesidad de la prueba, contemplado en el Artículo 128 Ibidem, a efectos de fundamentar esta decisión interlocutoria se adujeron al proceso de manera oficiosa, así como los aportados por los sujetos procesales, los siguientes medios de prueba que se relacionan, en la medida en que su conducencia y pertinencia resultan eficaces para adoptar esta determinación.

Cuenta el diligenciamiento con las siguientes pruebas, las cuales fueron relacionadas en el auto de cargos.

Testimoniales:

- Diligencia de declaración jurada que rinde le señor **PEDRO PABLO PRADO POLO**, en su condición de Supervisor de Educación del Departamento del Cesar, quien expresó respecto a los hechos que se investigan *"Estuve presente en la investigación que los funcionarios de la Secretaria de Educación, de la parte administrativa, los señores **ELBER PUMAREJO Y MARLENE ACOSTA**, y pude tener conocimiento de acuerdo a los temas tratados sobre algunos aspectos como fueron la venta de unos*

R

semovientes y el doble giro que le había hecho a la institución de los dineros de gratuidad, y el gasto de los mismos, por compromisos adquiridos según manifestó el Rector que estuvo encargado de la rectoría hasta ese momento, señor **JACKSON AREVALO**, los dos funcionarios solicitaban que se hiciera el reintegro de esos dineros de gratuidad del presente año lectivo, porque si habían compromisos adquiridos de lógica tenían que pagarlos con los dineros del año 2011. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho, si lo sabe, si entre el Rector señor **JACKSON AREVALO**, y los funcionarios de la Secretaría de Educación del departamento del Cesar, se suscribió algún compromiso, para el reintegro de los dineros, o en su defecto el señor **AREVALO**, entregó lo soportés de los dineros gastados. **CONTESTO:** De acuerdo a lo que le pude escuchar a los funcionarios encargados de esa parte de la investigación, se trataron dos aspectos, el dinero de la venta de los semovientes, ya había sido entregado en esos días al rector Titular, para que se consignara a la cuenta correspondiente de la Institución, y con relación al doble giro no pude evidenciar si hubo acuerdo del reintegro pero quedo consignado en acta que elaboraron los dos funcionarios que esos fondos debían ser devueltos, porque solamente la Institución tenía derecho a un solo giro no a un doble giro". Ver (Fl. 25-26 C.O.).

- Diligencia de declaración Jurada rendida por el señor **Elber Pumarejo Mindiola**, en su calidad de Profesional del a Secretaría de Educación Departamental, y Supervisor de los Fondos de Servicios Educativos, y coordina junto al equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaria el manejo y uso de los recursos de las transferencia que hace el gobierno nacional y departamental a las instituciones públicas, formo parte de la comisión de enviada a la Institución Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas – Cesar, y respecto a los hechos que se investigan manifestó al despacho, "**PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho si usted hizo parte de la comisión que se envió a la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas, cuyo objeto fue la visita de auditoría sobre los recursos de gratuidad, en fecha 27 de marzo de 2012, en caso positivo, cuál fue su participación y el resultado de la misma. **CONTESTO:** Si hice parte conjuntamente con el Supervisor de educación de Inspección y vigilancia **PEDRO PABLO PRADO POLO**, y la funcionaria **MARLENE ACOSTA ALTAMAR**, del equipo de cobertura, encontrando que a dicha institución por el error involuntario del DUE, le aparecieron dos veces girados los recursos de gratuidad vigencia 2011, y el rector que se encontraba en asignación de funciones señor **JACKSON AREVALO**, en el mes de diciembre fecha en que llegó el primer giro procedió a ejecutar esos recursos sin el lleno de los requisitos legales que contempla el decreto 4791 del 2008, y las normatividades reglamentarias sobre el manejo de los fondos de servicios educativos, no convocó al consejo directivo de la Institución, que es el encargado de autorizar todo pago, tampoco incorporaron los recursos al presupuesto, en el mes de febrero recibieron nuevamente la misma suma por estos mismo recursos y también procedió a gastarlos de la misma manera; los comprobantes de egresos que lograron presentar a la comisión se encontraban sin firmas, sin legalizar por parte de los contratistas, sin aprobación del consejo directivo, sin la documentación exigida por el manual de contratación, como es CDP y registros presupuestales, de igual manera ejeculó los recursos propios de la Institución provenientes de la venta de animales vacunos y porcinos, sin el lleno de los requisitos que contempla el manual de contratación, limitándose simplemente a rendirle un listado de ejecuciones al nuevo Rector, el cual no acepto esos listados y procedió a solicitar la asesoría en Inspección y Vigilancia para efectos de proceder administrativamente, dentro de esas irregularidades encontramos facturas sin el lleno de requisitos legales y hasta gastos de festividades de carnaval canceladas con esos recursos propios y pudimos rescatar los recursos en efectivo de CUATRO MILLONES y mas que tenía este Rector, y los hicimos consignar en la cuenta del Fondo de Servicios educativos. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho, si después de encontradas todas las falencias que usted acaba de mencionar el señor **JACKSON**

AREVALO, en su calidad de Rector encargado, dio alguna explicación y aseguró un alto de compromisos con la institución **CONTESTO**: Si, los libros un Acta y se dejaron algunos compromisos escritos para que se le diera cumplimiento con un plazo determinado, especialmente los documentos contables que se encontraban sin ningún lleno de requisitos y el manifestó que los tenía el contador que habían contratado para la asesoría, así como la legalización del gobierno escolar, consejo directivo, consejo académico, y las actas de consejos directivos por cuanto no mostraron ninguna de ellas, así mismo quedo en reintegrar los recursos que no había alcanzado a ejecutar por concepto de recursos propios, consignación que fue efectuada a la cuenta del fondo de servicios de la Institución por el Rector entrante señor **NELSON STAND**. **PREGUNTADO**: Manifiéstele al despacho si lo sabe, si hasta el momento los dineros de gratuidad consignados doblemente a la Institución Rosa Jaimes Barrera de Pailitas fueron devueltos. **CONTESTO**: Hasta la presente no han sido devueltos y tampoco justificados. **PREGUNTADO**: Manifiéstele al despacho, si lo sabe qué consecuencias puede traer para la institución la no devolución de los dineros que le fueron consignados de manera doble y el no soporte de los mismos, con los que según el Rector se pagaron compromisos adquiridos. **CONTESTO**: El Ministerio de Educación Nacional, puede abstenerse de hacer nuevos giros por el concepto de gratuidad a esta Institución Educativa, afectándose el normal funcionamiento de la escolaridad de esa institución. **PREGUNTADO**: Manifiéstele al despacho, si lo sabe en que deben ser gastados los dineros que se giran a las Instituciones educativas por concepto de gratuidad. **CONTESTO**: Eso están establecidos en el decreto 4791 de diciembre de 2008, y el decreto 4807 del 2011, y cumpliendo la normatividad sobre contratación estatal. **PREGUNTADO**: Tiene algo más que agregar, corregir, enmendar a la presente diligencia. **CONTESTADO**: En la visita practicada a esa Institución educativa la cual se encontraba a cargo desde el mes de octubre de 2011, hasta febrero de 2012, del señor **JACKSON AREVALO**, realmente encontramos un completo desorden administrativo y financiero, los libros contables no se encontraron en la Institución no había actas de reuniones de concejo directivo, no había acuerdos de incorporación al presupuesto de los recursos girados, manual interno de contratación tampoco existía, y todo los egresos que se hicieron con esos recursos fueron manejados de bolsillo, por parte del Rector encargado, violando flagrantemente lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, y la circulares expedidas por la Secretaria de Educación sobre el reporte oportuno de información, en los meses de febrero y marzo." Ver (FIs. 27-28 C.O.).

- Diligencia de declaración Jurada, rendida por la señora **Marlene Judith Acosta Altamar**, en su calidad de profesional universitario de la Secretaria de Educación, adscrita a la Oficina de Cobertura, la cual hizo parte de la comisión enviada a la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas – Cesar, la cual expreso al respecto "**PREGUNTADO**: Manifiéstele al despacho si usted hizo parte de la comisión que se envió a la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas, cuyo objeto fue la visita de auditoría sobre los recursos de gratuidad, en fecha 27 de marzo de 2012, en caso positivo, cuál fue su participación y el resultado de la misma. **CONTESTO**: Si hice parte de esa comisión la cual tuvo como finalidad la revisión y auditoria de los recursos de gratuidad del 2011, que por error involuntario se giraron dos veces, estos giros fueron realizados a finales de diciembre de 2011, como estábamos en época de vacaciones no se podían ejecutar los recursos, en enero detectado el error por parte de la administración se procedió a llamar al Rector encargado **JACKSON AREVALO GALVAN**, con el fin de notificarle que se le había girado un recurso de mas y pro este hecho tenía que reintegrar ese dinero, dando como respuesta que ya se lo había gastado, y que ya no estaba como Rector encargado porque ya le habia entregado el cargo al nuevo rector **NELSON STAND**, quien fue el que nos recibió la visita de auditoría, cabe recordar que el Rector anteriormente encargado **JACKSON AREVALO**, fue encargado con asignación de funciones, no podía ejecutar recursos. lo cual se puede corroborar con la oficina de gestión humana de la secretaria de Educación. a través del acta

administrativo respectivo, seguidamente procedimos a solicitar al Rector encargado **JACKSON AREVALO**, los documentos soporte de esos gastos y nos encontramos con la sorpresa que el Contador venia viajando y traia los documentos soportes de esa ejecución. procedimos a esperar llegando así el contador y pro sorpresa nuestra habían gastado el dinero y no tenían soportes legalizados, procedimos a hacer una reunión en conjunto con el Rector saliente y el entrante, donde se firmó un acta, donde el señor **AREVALO**. se comprometía en dos días a entregar la información, al llegar esta información posteriormente al contador **ELBER PUMAREJO**, se encontró que estos soportes nuevamente no cumplen con el decreto 4791, el violó totalmente esé decreto. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho, si después de encontradas todas las falencias que usted acaba de mencionar el señor **JACKSON AREVALO**, en su calidad de Rector encargado, dio alguna explicación o suscribió un acta de compromiso con la comisión. **CONTESTO:** Si trato de justificar el haber gastado los dineros que se le consignaron doblemente, manifestando que él pensó que era un remanente, cosa que en la administración jamás se han girado remantes y el señor **JACKSON**, era consciente que el sólo firmo una solo liquidación por un solo valor. se comprometió que en dos días, traería toda la ejecución. El señor **AREVALO**, hizo con la comisión el compromiso de entregar la ejecución de gastos a la secretaria de Educación, a los dos días siguientes después de la visita" ver (Fl. 29-30 C.O.).

Documentales.

- Oficio CSED. Men 0431 de fecha 28 de marzo de 2012, suscrito por el Secretario de Educación Departamental, del Cesar, **PRIMO LEON MONTAÑO ZULETA**. Ver (Fl. 2 C.O.)
 - Copia del informe de la visita de auditoría a los recurso de gratuidad de oficina de Inspección vigilancia. Ver (Fls. 3-6 C.O.).
 - Copia del oficio de fecha 6 de marzo de 201, dirigido al señor **Nelson Estand Madarriaga**, y suscrito por la señora **Martha Araujo**, en su calidad de Secretaria de Educación Departamental, a través del cual se le informa al rector del doble giro de los recursos de gratuidad escolar, y se le solicita realice la devolución de los dineros por valor de \$18.174.000. (Fl. 7 C.O.).
 - Oficio CSED me 0137 de fecha 6 de febrero de 2013, suscrito por el doctor **Juan Carlos Calderón Araujo**, Secretario de Educación, mediante el cual remite copia de los informes de ejecuciones de ingresos y gastos por concepto de gratuidad educativa vigencia 2011, presentados por la Institución "Rosa Jaimes Barrera" del municipio de Pailitas. De igual manera informa que a esta institución Educativa no se le ha expedido el Certificado de Paz y Salvo, para la vigencia del año 2011, en atención al informe presentado por la Contadora señora **Yolmaris Lopez Mora**, fechado el 16 de diciembre de 2012. (Fl. 50C.O.).
 - Oficio CSED me 0663 de fecha 19 de diciembre de 2012, sobre Informe de Interventoria para elaboración de Paz y Salvo, suscrito por la señora **Yolmaris Lopez Mora**, Contadora – contratista de la Secretaria de Educación Departamental, quien manifiesta a través del referido oficio que se observan algunas inconsistencias consignadas en la evaluación del 10 de agosto de 2012, los cuales fueron enviados a la Institución educativa
- Así mismo, expresa que los soportes enviados no corresponden a los documentos y las correcciones exigidas en el requerimiento, certificando además que a dicha Institución no se le puede elaborar el paz y salvo por concepto de gratuidad de la vigencia 2011. (Fl. 51C.O.).

- Oficio SEDAF ex 0553 de fecha de agosto de 2012, el cual contiene la auditoría realizada a la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera, en el cual se detallan todas las inconsistencias presentadas y se hacen observaciones generales, *"La primera carpeta de información enviada no corresponde a la ejecución de recursos asignados para la vigencia 2011, sino a la ejecución de recursos asignados para la vigencia 2010, la evaluación que se está haciendo es sobre los recursos asignados para la vigencias 2011 y 2012, no importa el tiempo en que han sido ejecutados"*. Ver (Fl. 52-57 C.O.).

De los documentos y testimonios allegados, se concreta la realización de la falta disciplinaria de acuerdo a los preceptos señalados en el artículo **50. Faltas graves y leves**. *"Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la constitución o en la Ley..."* y los Artículos **34** numeral **1º 2 y 3**. Así mismo trasgredió las prohibiciones contempladas en el artículo **35** numeral **1º** Ley 734 de 2002, por ende la infracción de deberes, esto es, en el desvalor de la acción.

Pruebas de Descargos;

- Oficio 04042 de fecha 09 de septiembre de 2013, a través del cual se da respuesta a la solicitud de pruebas realizada por el abogado de oficio del señor **Arévalo Galván**, en los siguientes términos *"... al momento de hacer el encargo, inmediatamente el funcionario encargado asume todas las funciones del cargo para el cual se efectuó el encargo específicamente para el tema que nos ocupa del rector y en razón a ello si tiene la competencia administrativa y financiera para ejecutar los recursos del Establecimiento Educativo el cual fue encargado..."*
- Copia de la Resolución No. 005066 del 26 de septiembre de 2011, por medio de la cual se le asignan las funciones de Rector de la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas al señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**.

IV. FUNDAMENTACION PARA LA CALIFICACION DE LA FALTA

El legislador ha dotado al Operador Jurídico de la facultad para determinar la connotación de la falta, conforme a los criterios contemplados explícitamente en las normas disciplinarias, como leve, grave y gravísima, en orden a buscar entre las sanciones, la más proporcionada a la ilicitud sustancial producto de la acción u omisión del sujeto disciplinable.

Los artículos 42 y 43 de la Ley 734 de 2002, señala que las faltas disciplinarias se clasifican en: **GRAVISIMAS, GRAVES Y LEVES**.

Corolario de todo lo anterior, y teniendo en cuenta la situación fáctica este Despacho, observa que existe mérito suficiente para encuadrar la conducta investigada como **falta grave**, hasta esta instancia procesal se han concretado los presupuestos contenidos en el artículo **50. Faltas graves y leves**. *"Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la constitución o en la Ley..."* Por tanto la falta

endiligada al señor **Arévalo Galván**, al omitir el cumplimiento de sus funciones como Rector (E), desatendiendo lo que establecen la Ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008.

En este punto, teniendo certeza sobre la existencia del hecho constitutivo de infracción disciplinaria en la medida en que puede afirmarse que el señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, en su condición de Rector (E) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera", del municipio de Pailitas – Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, incurrió en la falta consagrada en el numeral 50 de la Ley 734 de 2002, conforme al cual, con su actuar incurre en falta disciplinaria grave, por haber desatendido lo dispuesto en la **Ley 715 de 2001**, Artículo 10. *Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: Numeral 10:16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. Y el Decreto 4791 de 2008. Artículo 3°. Administración del Fondo de Servicios Educativos. Comportamiento taxativamente descrito en la precitada norma.*

V. ANÁLISIS Y VALORACION DE LOS CARGOS, DESCARGOS Y ALEGATOS.

Al servidor público señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, identificado con C.C. No. 6.793.900, expedida en Pailitas – Cesar, nombrado mediante Resolución No.004731 del 2 de septiembre de 2011, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental, se le formuló en su momento el siguiente cargo;

CARGO UNICO: Se le señala al señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, en su condición de Rector (E), de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas – Cesar, con esta conducta notoriamente irregular el haber incurrido en falta a sus deberes; a la luz del artículo 23 de la Ley 734 de 2002, *"Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes y funciones, prohibiciones y violación del régimen inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses ..."*, en haber infringido los deberes contenidos en el Artículo 34 numeral 1º *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos ..."* 2 *"cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado abstenerse de cualquier acto de omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.* 3 *"Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o efectos al servicio público. Así mismo trasgredió las prohibiciones contempladas en el artículo 35 numeral 1º "incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes..."*

A la luz del artículo 128 y s.s. de la Ley 734 de 2002, este Despacho, ha sido garantista del derecho a la contradicción probatoria que le asiste al servidor público disciplinado, el cual en ejercicio del mismo, ha intervenido de manera

activa en el desarrollo de este debate jurídico, como se advierte en su versión libre, los descargos y alegatos impetrados por su defensor de oficio.

No obstante la versión libre, es considerada como el primer medio de defensa del investigado, dentro del cual éste expondrá sus argumentos defensivos y dará sus exculpaciones, respecto al cargo o acusación en su contra, en el caso, que hoy nos ocupa, el investigado a través de su injurada ha reconocido de manera voluntaria tal como lo expresa al indagarse si tenía conocimiento de los motivos de la diligencia, "Si, se, Siendo Rector de la Institución Rosa Jaimes Barrera, en la cual estaba encargado, llegaron unos dineros del sistema General de Participaciones, creo que es así, girado en forma duplicada, es decir dos veces, es eso es lo que entiendo, los dineros se utilizaron cancelando deudas contraídas por la Institución a cargo del Rector saliendo **HECTOR PEREZ VILLANUEVA**, creo que por eso es que estoy aquí, de pronto por inexperiencia, pues se cometió el error, al cual asumo la responsabilidad, el cual no me exime de la culpa" Visible a (Fl.35-36 C.O.).

DESCARGOS:

Del auto de Pliego de Cargos, calendado 18 de marzo de 2013, se notificó personalmente señor **Avilio Cuello Díaz**, defensor de oficio del disciplinado, el día 03 de septiembre de 2013, quien mediante escrito recibido el 17 de septiembre de 2013, argumenta;

"...Teniendo en cuenta que el auto al entrar hacer un análisis del respeto que debe reinar en todo proceso en consideración al derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la carta, vale la pena resaltar:

1.- Que el expediente que me fue entregado al solicitar las copias en calidad de defensor de oficio no esta acreditada de ninguna forma la calidad de Rector de mi defendido, ni en calidad de encargo ni en propiedad, dado que no fueron arrimados al expediente, el acto administrativo correspondiente, ni el acta de posesión.

2.- Por otra parte en el auto de cierre de investigación obrante en el expediente en el folio 60 y 61, si bien es cierto le fue notificado al investigado personalmente en el mismo no se le indicó el término dentro del cual debía interponer el recurso de reposición que procede contra la providencia lo cual es causal de invalidez a la luz de lo establecido en el inciso del artículo 67 de la ley 1437 del 2011, que al referirse a la diligencia de notificación personal establece como causal de invalidación, el hecho de no indicarle al investigado el termino dentro del cual proceden los recursos de ley.

Por otra parte teniendo en cuenta que al investigado le atribuye como cargo único haber incurrido en falta a sus deberes a la luz de lo contemplado en el artículo 23, 34 numeral 1,2,3, y 35 numeral, es procedente entra análisis del cargo atribuido de la siguiente forma:

3.- Si bien es cierto existen pruebas como:

La acta de visita de auditoría, contenida en el expediente de folio 3 al 5 y declaraciones juramentadas sobre los hechos; también lo que es que el investigado en su diligencia de versión libre obrante en el expediente a folio 35 al 36, al expresar "**creo que por eso es que estoy aquí, de pronto por inexperiencia pues se cometió el error, al cual asumí la responsabilidad, el cual no me exime de culpa**" está aceptando su error y manifiesta haber invertido los recursos objeto de investigación "**manejo de infraestructura y manejo de calidad de las condiciones de los estudiante**" en otros apartes de su declaración manifiesta "yo pensó que se invirtió de conformidad, porque fue para cancelar deudas ya adquiridas, fuera de las que yo adquirí, para el mejoramiento de infraestructura, de acuerdo a lo que yo creo existen".

4.- Los soportes de esa ejecución, en donde se verifica que se canceló a los proveedores de las anteriores afirmaciones se desprenden con meridiana claridad que mi protegido lo está manifestando de buena fe, cuando reconoce su error no en el uso a título personal o de terceros de los dineros; sino que no se ajustó al procedimiento que debía realizar para intervenirlos. La Ley 734 de 2002, en su artículo 47 establecer los criterios para la graduación de la sanción consagrada en su literal D " la confesión de la falta antes de la formulación del cargo" y el literal E "haber procurado por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado" "F, haber devuelto, restituido o reparado, según sea el caso, el bien afectado con la conducta constituida de la falta" tal como se observa el hecho de que el investigado haya expresado desprovisto de cualquier maniobra engañosa para despistar tanto a los funcionarios de la secretaría de educación disciplinaria, como al operador disciplinario constituye una circunstancia de atenuación al momento de la graduación de la sanción, máximo si se tiene en cuenta que el investigado carece de antecedentes disciplinarios por comisión de faltas anteriores contra la administración pública, es por ello que se solicita tener en cuenta lo anterior para calificar la falta de manera menos drásticas.

PETICION

Con fundamento en lo escueto le solicito al señor jefe de la Oficina de control interno disciplinario de la gobernación del cesar:

1.- Proceder a revisar las actividades encaminadas a garantizar el debido proceso a que hago referencia en mi escrito de descargos y consecuentemente en caso de ser advertidas procedan a la nulidad de lo actuado tal como lo señala la ley.

2.- en el evento que en que se insista en la ratificación de los cargos solicito al señor operador disciplinario al momento de calificar las faltas y aplicar los factores de graduación de la misma tener en cuenta en este escrito de descargos y en consecuencia se sirva determinar una sanción menos drástica que la que se indica en el escrito de cargos.

Respecto solicitud de nulidad incoada, en la etapa de los descargos, fue resulta por este Despacho disciplinario a través de auto de fecha 23 de septiembre de 2013, con el siguiente planteamiento "Al argumento No. 1.- En las piezas documentales arrimadas junto al informe de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, ver folios (2, 3, 4, 5, y 7), se evidencia que el docente señor **YACKSON AREVALO GALVAN**, de manera inequívoca, si fungió para la época de los hechos como Rector encargado de la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas, y las funciones que realizó, durante el periodo del referido encargo fueron las que conllevaron al incumplimiento de sus deberes, y que hoy son objeto de la presente investigación, por lo que no considera este Operador Disciplinario, que la ausencia del acto administrativo que le delegó las funciones de Rector encargado, se debe la misma a la desactualización de la historia laboral del referido docente, remitida por la Oficina de Gestión Humana de la Secretaria de Educación Departamental, la cual será solicitada de oficio, dentro del término probatorio, de los descargos, sea una irregularidad sustancial, que afecte el debido proceso, por cuanto obran en el plenario, documentos que acreditan tal calidad, e incluso en diligencia de versión libre, el investigado, hace el reconocimiento de tal situación administrativa, "... Si se, siendo rector de la Institución Rosa Jaimes Barrera, en la cual estaba encargado...", ver (35-36 C.O.), por lo tanto, se encuentra suficientemente probado que el señor **AREVALO GALVAN**, si tenía para la época de los hechos, asignadas las funciones de rector encargado de referida institución educativa.

Al argumento No. 2.- Hace referencia el defensor, al Auto de Cierre de Investigación proferido por este despacho, de fecha 15 de febrero de 2013, notificado personalmente al investigado el día 28 de febrero de la presente anualidad, y del que se le entregó copia al disciplinado, para los fines legales que considerara pertinentes, providencia que en

el numeral segundo de la parte resolutive, indica "Por la Secretaria de este despacho, notificar la presente decisión al investigado en los términos del inciso 2, artículo 105 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndoles que contra ella sólo procede el recurso de **Reposición**".

En concordancia a lo anterior, en la respectiva comunicación enviada por este Despacho, vista a (Fl. 62 C.O.), en su inciso tercero señala "Así mismo se le advierte que contra la referida providencia procede el recurso de **Reposición**, de conformidad con el inciso 2º del artículo 105 de la Ley 734 de 2002, CDU, que deberá **interponer y sustentar en un término de tres (3) días**". Por lo tanto, no se encuentra invalidada, por cuanto si se le indicó, tanto en la providencia como en la comunicación de la misma, el recurso que procedía y el término para interponerlo.

Los numerales 3 y 4, los cuales hacen referencia al acervo probatorio que milita en el plenario, ya fue objeto de valoración y apreciación por parte de este Operador Disciplinario, permitiendo dar el sustento del cargo provisional endilgado al señor **AREVALO GALVAN**.

Es menester para este Despacho, aclarar al representante de la defensa, que no hay lugar a la nulidad invocada, la cual debe estar taxativamente descrita en las causales que señala el artículo 143, de la Ley 734 de 2002, " 1.- La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo. 2.- Violación del derecho de defensa del investigado. 3.- La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido

proceso", causales éstas que deben estar debidamente acreditadas por lo tanto, es claro que debe tratarse de situaciones jurídicas especialísimas y excepcionales, que tan solo pueden provocar la nulidad del proceso cuando los fundamentos expuestos por quien la alega muestran, de manera indudable y cierta que las reglas procesales aplicables a los procesos disciplinarios, que no son otras que las previstas en la misma Ley Disciplinaria, y las que por el principio de la integración normativa, se encuentran contempladas en el Código de Procedimiento Penal, aplicables al asunto en debate, los cuales hayan sido quebrantadas, con notoria y flagrante vulneración del debido proceso. Ella tiene que ser significativa y trascendental, en cuanto a la decisión adoptada, es decir, debe tener unas repercusiones sustanciales, para que la petición de nulidad pueda prosperar." Visible a (folios 167-171 C.O.)

A solicitud de la defensa, durante los descargos, se allegaron las siguientes pruebas documentales,

" 1. Solicito que se oficie a la secretaria de Educación con el fin de que informe a este despacho sial momento de encargar a un Rector de manera provisional en una Institución educativa, esta carece de competencia administrativa y financiera para ejecutar recursos y si al momento de encargar al señor **JACKSON AREVALO GALVAN**, en la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera, para la época de los hechos, le informaron de manera textual, la provisional del cargo que operaría y las presuntas prohibiciones que este conllevaría en la administrativa de los recursos..."

• Oficio No. 0442, de fecha 09 de diciembre de 2013, en los siguientes términos "al momento de hacer el encargo, inmediatamente el funcionario encargado asume todas las funciones del cargo para el cual se efectuó el encargo específicamente para el tema que nos ocupa del rector y en razón a ello si tiene la competencia administrativa y financiera para ejecutar los recursos del Establecimiento Educativo el cual fue encargado..."

"2. Solicito copia autentica del Acto Administrativo por medio del cual se hizo el encargo al señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, en la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera, para la época de los hechos, con el fin de constatar si en éste se describió o se impartieron directrices acerca de las funciones que se ejercerían de manera provisional en la precitada institución Educativa por mi representado"

- Copia de la Resolución No. 005066 del 26 de septiembre de 2011, por medio de la cual se le asignan funciones temporales al señor **Arévalo Galván Jackson Rafael**, como Rector de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera" del municipio de Pailitas – Cesar, pro el termino de 30 días o hasta que se realice la provisión del cargo de manera provisional o definitiva.

De los anteriores documentos, se evidencia que en efecto el servidor público **Jackson Arévalo Galván**, fue nombrado mediante acto administrativo, y que al aceptar dicha designación asumió el cargo con las funciones, que le correspondían como Rector (E) de la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas – Cesar, por el tiempo que éste duró, debiendo acatar rigurosamente la constitución y las leyes atinentes a su desempeño como directivo docente.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Previo traslado, este Operador Disciplinario, mediante auto del 10 de febrero de 2014, (folio 177,)¹ la defensa radicó el 21 de febrero de 2014, (folios 181-185 C.O), el escrito contentivo de los respectivos alegatos de conclusión, en los cuales solicita la exoneración de su prohijado, alegando que su conducta no constituye falta disciplinaria, de conformidad con el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 734 de 2002, con base en los siguientes argumentos;

"De lo dicho en líneas anteriores se puede extraer que la actuación desplegada por el señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, obedece a que actuó de buena fe y obedeciendo en pleno de que con sus actos estaba incurso en una falta disciplinaria. Mi representado estaba obrando la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria (Ley 734, artículo 28 numeral 6); además al error debe sumársele la invencibilidad, toda vez que, mi poderdante, en el tiempo que tiene como empleado público del departamento, nunca había sido nombrado Rector Encargado y en efecto, esta designación efectuada por la Secretaría de Educación, no se hizo con el lleno de los requisitos legales, pues no se le brindó una capacitación o re inducción del puesto de trabajo, como a su vez, no se le manifestó hasta donde eran los alcances de dicho encargo, y si durante este lapso de tiempo, no podía hacer uso de los recursos designados a la Institución Educativa. Y es tal el grado de convicción que este error era invencible pues, al llegar estos recursos a las arcas de la Institución, como habría el de distinguir que estos giros fueron realizados por segunda vez, este hecho externo a la conducta de mi prohijado, está ligado a la convicción íntima que tenía de estar procediendo conforme a derecho, justificación suficiente para obtener la exoneración en el presente proceso disciplinario.

Con todo, se sabe que el error puede presentarse en dos (2) modalidades, una el error de hecho y otra, el de derecho, cada uno de ellos puede ser vencible e invencible. El error de hecho invencible es un excluyente de responsabilidad disciplinaria, que recae sobre presupuestos fácticos del deber sustancialmente infringido. Dicho error implica la falta de conciencia en el comportamiento descrito en el tipo disciplinario, como es el caso del presente proceso.

En efecto, la referida causal de exclusión de responsabilidad invocada, se encuentra debidamente acreditada con el hecho de que la destinación que hizo de los recursos, fue para el pago de obligaciones propias de la institución, actuación que no debe recibir ningún juicio de reproche, pues es lo que el Rector debe asumir como representante legal de la institución a pesar de que no recibió instrucción alguna al momento de tomar posesión como rector encargado. A su vez, el concejo directivo de la Institución, tampoco brindó asesoría al señor **JACKSON** respecto a la destinación de los mencionados

¹ Comunicado mediante oficios DACID 215 y 216 de fecha 11/02/14. (folios 178 y 179 C.O.).

recursos, siendo el órgano encargado, de acuerdo a los lineamientos del manual de convivencia.

Por tanto el error no puede ser atribuible a mi mandante, así como tampoco está probada la falta disciplinaria endilgada en los cargos, pues debe reiterarse al despacho, que el se encontraba ocupando el cargo de rector de la institución educativa referida en situación de encargado, y como se puede evidenciar en su hoja de vida esta era la primera vez que ocupaba un cargo de este rango.

Debe decirse entonces que la conducta a la que hace referencia la norma es aquella que no le permite al agente determinar que con su actuar, ha incurrido en la comisión de falta disciplinaria.

Obsérvese que el ingrediente fundamental para que opere este tipo de causal, además de la existencia del error, es que éste sea invencible. Al respecto se debe tener en cuenta que no es culpable quien realice el hecho con la convicción errada e invencible de que la conducta no constituye falta disciplinaria, como lo preceptúa el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 734 de 2002, por lo tanto, es necesario que se configuren dos (2) situaciones para que sea procedente la causal de exclusión de responsabilidad.

Por una parte tenemos, que mi representado tuvo la creencia plena y sincera de que actuaba ajustado al ordenamiento jurídico, por tanto existió un error de apreciación que no era humanamente superable dadas sus condiciones personales, al ser la primera vez que fungía como rector encargado y las personales, al ser la primera vez que fungía como rector encargado y las circunstancias en que éste se realizó, eventos en los cuales, la conducta no es reprochable a título de culpa, porque en el señor AREVALO, no existió la conciencia de la ilicitud de su acción, sin el cual el fenómeno no se estructura.

En este punto, resulta importante resaltar que atendiendo a la descripción fáctica realizada por el ente disciplinador, se puede decir que no ha existido ningún detrimento patrimonial al departamento del Cesar, y por consiguiente no existe un real daño en las arcas departamentales, y la antijuridicidad material: Consiste en la lesión o puesta en peligro del interés tutelado, para que esta forma de antijuridicidad no basta simplemente la contradicción entre el hecho y la norma, sino que se exige, además que se vulnere el bien jurídico o se ponga en peligro que logre, producir un daño real o LESIVIDAD (Art. 5 ilicitud sustancial) entendiendo como **Daño patrimonial** al estado o al departamento como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, intereses patrimoniales del Estado o del municipio, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En suma de los argumentos esbozados en el presente, me permito poner de presente que mi mandante jamás dentro del trámite aquí surtido se ha sustraído de la responsabilidad que por una presunta omisión desemboca en el presente proceso por tanto debe observarse que se ha actuado con lealtad y sin ningún ánimo dilatorio.

Por todo lo anterior solicito se aplique la norma y se brinde primicia a las disposiciones sustanciales y en ese sentido se absuelva a mi mandante de la eventual sanción que pueda proferirse en su contra. Ahora bien, en caso que no se atienda a lo anterior solicita de manera subsidiaria se tenga en cuenta lo decantado en estos alegatos y se imponga una sanción proporcional a la omisión en que presuntamente ha incurrido mi mandante, el cual podría ser en este sentido la amonestación escrita que establece el numeral 5 del artículo 44 de la ley 734 de 2002." 

En atención a los planteamientos de la defensa, se hace necesario, recordar, que en plenario reposa suficiente material probatorio, que evidencia la realización objetiva de la falta, por lo que entonces resulta pertinente analizar, el aspecto subjetivo de la conducta endilgada, teniendo a la culpabilidad, como elemento esencial del ilícito disciplinario, supuesto ineludible y necesario de la responsabilidad y de la imposición de la pena o sanción.

Según la doctrina *"La culpabilidad se hace recaer, por una parte, en el juicio de reproche que se presenta por la exigibilidad de comportamiento diverso en que podía y debía actuar el agente y, por otra en la accesibilidad normativa que el disciplinado tenía al momento de cometer el hecho o la posibilidad de conocer la prohibición en el dolo y la culpa. Entran en consideración en esta temática los conceptos de la actual ilicitud, conocimiento potencial y conocimiento eventual. El actual es aquel que se requiere en el preciso momento de comisión de la falta, el potencial hace referencia a la posibilidad de actualizar el conocimiento de lo ilícito cuando se comete la conducta infractora, y el eventual concierne a la cantidad de conocimiento; aquí entran en juego las llamadas dudas irresolubles"*

Es denso desde cualquier punto de vista que un servidor público que asume un cargo como rector de una institución educativa y está al frente de la misma no conozca los conceptos propios de un administrador de recursos públicos o en su defecto atienda las directrices trazadas por su superior inmediato y además debe solicitar y atender la asesoría contable permanente con que cuenta la Secretaría de Educación de la Gobernación del Cesar.

El derecho disciplinario debe velar por la observancia de las disposiciones que garantiza la función pública, y en este caso en pos de la educación, la cual es un derecho fundamental de los administrados, además el cumplimiento de los deberes funcionales de cada servidor público y mal haría este Despacho absolver al servidor público **Jackson Rafael Arévalo Galván**, quien a pesar que los dineros por error de la administración fueron girados de manera duplicada, estos se ejecutaron sin soporte contable alguno manejó recursos públicos bajo el amparo posible de muy poco conocimiento de la ley, lo que en nuestro ordenamiento jurídico no es excusa.

En consecuencia a lo anterior, y al haber resuelto la solicitud de nulidad interpuesta en la etapa de los descargos, bajo el análisis de los elementos probatorios, obrantes, y teniendo en cuenta las circunstancias y los argumentos defensivos invocados por la defensa, no puede acceder este Despacho a los planteamientos y la petición elevada, por el defensor de oficio señor **Avilio Enrique Cuello Díaz**, en beneficio de su prohijado, por cuanto se encuentra debidamente probada la realización de la falta y la responsabilidad del investigado frente a la misma.

VII. ANALISIS DE LA CULPABILIDAD

Cumplido el primer requisito señalado en el artículo 142 de la Ley 734 de 2002, en orden a considerar probado en grado de certeza el elemento objetivo del ilícito disciplinario, corresponde a continuación verificar el elemento subjetivo del mismo a fin de establecer la certeza en relación con la responsabilidad del investigado y dentro de ella su componente de culpabilidad.

² *Estiquio Manuel Sánchez. Dogmática Practicable del Derecho Disciplinario. Pag. 36-37.*

La culpabilidad es el supuesto ineludible y obligatorio de la responsabilidad y de la imposición de cualquier sanción, lo que significa que la actividad punitiva disciplinaria del Estado, tiene lugar tan solo sobre la base de la responsabilidad subjetiva de aquellos sobre quienes recaiga, de tal suerte fue proscrita toda forma de responsabilidad objetiva conforme al artículo 13 de la Ley 734 de 2002, la cual establece, que la culpabilidad en materia disciplinaria sólo es sancionables a título de dolo o culpa.

Conforme a la normatividad en cita y para el caso que nos ocupa, estima este Operador Disciplinario, desde el auto de pliego de cargos, que subjetivamente la falta ha sido cometida a título de **Culpa**; por cuanto el referido servidor público actuó de manera negligente en franca desatención las normas que rigen la funciones del cargo que ostentaba para la época de los hechos, desempeñándose como Rector (E), de la Institución Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas - Cesar, no obstante haber aceptado que por desconocimiento incurrió en el error, por lo que entonces estaríamos frente a la impericia³ del investigado, en el cargo al que fue designado y no a una eximente de responsabilidad, como lo solicita la defensa sea tenido en cuenta, y se exonere a su prohijado.

En este marco definitorio tenemos que, se ha sostenido y reiterado a lo largo de la investigación disciplinaria de estudio, que las pruebas producidas legalmente y oportunas al plenario, con lo que se soportan el cargo formulado al aquí disciplinado, las mismas que sirven de sustento al fallo. La culpabilidad como categoría dogmática del derecho disciplinario, es la misma responsabilidad plena, la cual comporta un juicio de exigibilidad en virtud del cual se le imputa al servidor público la realización de un comportamiento disciplinario contrario a las normas que lo rigen.

Así las cosas, esta norma será el pilar fundamental del cargo a formulado en contra del encausado, teniendo en cuenta el cargo desempeñado por el servidor público tantas veces referenciado.

8. LAS RAZONES PARA ABSOLUCION O LA SANCION

Procede el Despacho a exponer las razones tenidas en cuenta en la sanción a imponer, como primera medida, la realización de la conducta, la comisión de la falta y la responsabilidad disciplinaria del servidor público **Jackson Rafael Arévalo Galván**, permitiendo obtener la convicción requerida en esta fase procesal, a través de la realidad fáctica y la construcción de la verdad procesal, lo que genera una franca trasgresión de los deberes y prohibiciones descritos por la Ley Disciplinaria, para los servidores públicos y en tal medida, implican una falta así sancionable, la cual a esta instancia con los argumentos esgrimidos por el defensor de oficio del disciplinado, y lo manifestado en la diligencia de versión libre y espontánea, así como las pruebas solicitadas y arrimadas en los descargos, y los planteamientos de las alegaciones finales, no fueron suficientes para desvirtuar el cargo endilgado.

Este Operador Disciplinario, ha tenido en cuenta las circunstancias que rodearon los hechos y la trascendencia de los mismos, así como el cargo ocupado por el servidor público implicado, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente probada la falta, y el grado de culpabilidad, a través de los testimonios

³ La impericia es la falta de experiencia o de práctica en cualquier sector, se refiere usualmente a las tareas laborales las cuales se realizan.

legalmente recepcionados, por cuanto se comunicó al investigado la realización de los mismos, elementos probatorios que fueron valorados conforme a las reglas de la experiencia y la sana crítica.

En consecuencia, durante las etapas que anteceden este debate jurídico, una vez agotado el término dentro del cual es procedente emitir un Fallo, teniendo en cuenta el acervo probatorio arrojado a estas foliaturas, sujetándose a la Constitución y la Ley, este Operador Disciplinario, al encontrar la conducta del servidor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, en desatención a los deberes de los funcionarios públicos, contenidas en los artículos 34 numeral 1º 2, 3, igualmente trasgredió las prohibiciones contempladas en el artículo 35 numeral 1º por ende su actuar encuadra en lo taxativamente descrito en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002, tal como lo hemos explicado en precedencia, por incurrir la conducta en **Falta Grave con Culpa**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 42, numeral 2, y 44, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, (CDU).

Por otro lado, como criterios atenuantes tenemos que el disciplinado no ha sido sancionado disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la comisión de la falta que se investiga, visible a (fl.17), así como el literal d) del artículo 47 del CDU, es decir haber aceptado su responsabilidad antes de la formulación de cargos, por lo tanto de acuerdo con la falta y la naturaleza de la culpa que hemos establecido en torno a la conducta que nos ocupa, se determinó que el servidor público se hace merecedor a la sanción establecida en el artículo 44, numeral 3º que indica "*Suspensión para las faltas graves culposas.*", por lo cual la sanción a imponer será **suspensión en el ejercicio del cargo, por el término de tres (3) meses**, dicha suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria, o en su defecto el que ocupe al momento de hacer efectiva la sanción, por el término señalado en el presente pronunciamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Cesar, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley 734 de 2002,

RESUELVE

PRIMERO: Sancionar Disciplinariamente al señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas – Cesar, en su condición de Rector (E), de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera" del Municipio de Pailitas – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, como responsable de incurrir en falta disciplinaria **grave a título de culpa, con Suspensión, en el ejercicio del cargo, por el término de tres (3) meses**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al disciplinado y/o su apoderado, la determinación tomada en esta providencia, con la advertencia que contra la misma procede el recurso de Apelación ante el Gobernador del Departamento del Cesar, en los términos establecidos en los artículos 111, 112 y 115 de la Ley 734 de 2002, que deberán interponer dentro de los tres días siguientes a la notificación personal o por edicto y sustentar dentro del mismo término. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. *jk*

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario

TERCERO: En firme la decisión sancionatoria, remitir a la División de Registro y Control los formularios para el registro de la sanción disciplinaria, enviar copia de los Fallos de Primera y Segunda Instancia si lo hubo, con su constancia de ejecutoria, a la Secretaría Educación Departamental, para lo de su competencia.

CUARTO: Realizado lo anterior archívese el expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MABEL DEL SOCORRO NOCHES BARRIOS
Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Lulú Mendoza/Profesional Universitario.
Revisó y Aprobo: MabelNochesBarrios
Radicado No. 748-2012
18-06-14

GOBERNACIÓN DEL CESAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL
INTERNO DISCIPLINARIO

del 21 de Julio 2014 se notificó personalmente
al (a) señor (a) Avilio E. Cualla Díaz quien se identificó
con la C.C. 1065 634 164 expedida en Valladupar
en su condición de Procurador
E.R. _____ del _____
del auto de fecha 25 Junio - 2014

EL NOTIFICADO: Avilio E Cualla Díaz
C.C. 1.065.634.164 de Valladupar

GOBERNACIÓN DEL CESAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL
INTERNO DISCIPLINARIO

del 3-07/2014 se notificó personalmente
al (a) señor (a) Jaelson Arevalo G quien se identificó
con la C.C. 6.792.900 expedida en Pailitona
en su condición de Disciplinario
E.R. _____ del _____
del auto de fecha 25 de junio de 2014

EL NOTIFICADO: Jaelson Arevalo G
C.C. 6793400



REGISTRO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

137

I. IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO															
1 Tipo Persona		2 Calidad de la Persona					3 Rango Militar								
<input checked="" type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Particular Ejerce Función Pública		<input checked="" type="checkbox"/> Servidor Público <input type="checkbox"/> Representante Legal					<input type="checkbox"/> Miembro Fuerza Pública <input type="checkbox"/> Miembro Junta Directiva								
4 Tipo de Identificación		5 Número de Identificación													
<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT		<input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0													
6 Primer Apellido			7 Segundo Apellido			8 Primer Nombre			9 Segundo Nombre						
Arevolo			Galvan			Jackson			Rafael						
10 Ciudad						11 Dependencia									
Valledupar del Cesar						Secretaria de Educacion									
12 Cargo						13 Lugar Hechos									
Director (E)						Dpto Cesar Mpio Parolitas									
14 Razón Social						15 Clase Sociedad									
16 Cámara de Comercio						17 Cámara de Comercio									
						Dpto Mpio									
II. DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES															
18 Tipo Falta			19 Culpabilidad			20 Afecta Patrimonio del Estado			21 Regimen Aplicado						
<input type="checkbox"/> Gravísima <input type="checkbox"/> Grave <input checked="" type="checkbox"/> Leve			<input type="checkbox"/> Dolo <input type="checkbox"/> Culpa Gravisima <input checked="" type="checkbox"/> Culpa Grave <input checked="" type="checkbox"/> Culpa			<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			Tipo Ley Numero 734 Año 2002						
22 Sanciones								23 Clase		24 Duración					
Suspensión en el ejercicio del cargo								P		A					
								X		Años Meses Dias					
										3					
III. NORMAS INFRINGIDAS															
25 Tipo de Norma	26 Número	27 Año	28 Artículo	29 Numeral	30 Inciso	No	Tipo de Norma	Número	Año	Artículo	Numeral	Inciso			
Ley	734	2002	34	1, 2, 3		3	Ley	734	2002	42	2				
Ley	734	2002	35	1		4	Ley	734	2002	44	3				
IV. DETALLE PROVIDENCIAS															
31 Instancia		32 Autoridad					33 Tipo		34 Número		35 Fecha				
Primera		Oficina de Control Interno Disciplinario							748		DD MM AA				
		Dpto Cesar Mpio Valledupar									25 06 2014				
Segunda		Despacho del Gobernador del Cesar									13 05 2015				
		Dpto Cesar Mpio Valledupar													
		Dpto Mpio													
V. INFORMACIÓN DEL PROCESO															
36 Número de Proceso				37 Procedimiento				38 Fecha Ejecutoria			39 Notificación 2ª Instancia o reposición			40 Recibo Expediente por Falla de Instancia debidamente notificado	
48-2012				Ordinario <input checked="" type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/>				DD MM AA 10 06 2015			DD MM AA 04 06 2015				
VI. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN															
41 Tipo de Identificación		42 Número de Identificación													
<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI		<input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 3													
43 Primer Apellido			44 Segundo Apellido			45 Primer Nombre			46 Segundo Nombre						
Montano			Garcia			Carlos			Mino						
47 Ciudad						48 Dependencia									
Valledupar del Cesar						Oficina Control Interno Disciplinario									
49 Cargo						50 Departamento			51 Municipio						
Director						Cesar			Valledupar						
52 Teléfono		Número		53 Fecha de Diligenciamiento											
		5347230		DD MM AA 18 06 2015											
54 Extensión		417		55 Firma											
VII. INFORMACIÓN RESERVADA PARA GRUPO SIRIOP															
56 Instanciador										57 Fecha Grabación					
No Sirio										DD MM AA					

GOBERNACION DEL CESAR
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Valledupar, 11 de junio de 2015.

Referencia: Expediente Rad. No. 748 – 2012.

La suscrita Secretaria de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar, deja expresa constancia que el día 10 de junio de 2015, a las 6:00 PM, quedó debidamente ejecutoriado el Fallo de Segunda Instancia, de fecha 13 de mayo de 2015, proferido por este Despacho disciplinario, dentro del proceso de la referencia seguido en contra del servidor público señor **Jackson Rafael Arévalo Galván** en su condición Rector (E) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera, del Municipio de Pailitas – Cesar.



YANIN AREVALO BENJUMEA
Secretaria

Proyecto: Lulú M.
Archivado en: Exp. No. 748-12

RESOLUCION No. 002514 03 JUL 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO
DISCIPLINARIO CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA LEY 734 DE
2002, ARTICULO 172 Y 173**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus
facultades Constitucionales y legales y**

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, faculta a los Representantes Legales de los Entes Territoriales, para la ejecución de las sanciones disciplinarias.

2.- La **Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar**, en el numeral primero de la parte resolutive del fallo de primera instancia de fecha 25 de junio de 2014, dentro del Radicado **748-2012**, ordeno sancionar disciplinariamente con **Suspensión e Inhabilidad, en el ejercicio del cargo por el termino de tres (3) meses**, al señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.793.900 de Pailitas - Cesar, en su condición de Rector (e) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera" del municipio de Pailitas Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar para la época de los hechos, de conformidad con la parte resolutive del presente proveído.

3.- El señor Gobernador del Cesar, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2015, en el numeral primero de la parte resolutive del fallo de segunda instancia, confirmo la sanción impuesta por la **Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar** en contra del señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**.

4.- Que según la constancia de ejecutoria de fecha 11 de junio de 2015, la suscrita secretaria de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar, manifiesta que el día 10 de junio de 2015, quedo ejecutoriado el fallo de segunda instancia 13 de mayo de 2015, dentro del proceso **748-2012**, contra el señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**.

5.- Según el Artículo 172 de Código Único Disciplinario, Numeral Tercero, las sanciones impuestas a los servidores públicos, las harán efectivas, el nominador, respecto a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.

5.- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Gobernador del Cesar, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2015, el cual confirmo el fallo de primera instancia proferido por la **Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar**, que ordeno sancionar disciplinariamente con **Suspensión e Inhabilidad, en el ejercicio del cargo por el termino de tres (3) meses**, al señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.793.900 de Pailitas - Cesar, en su condición de Rector (e) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera" del

RESOLUCION No. 002514

03 JUL 2015

municipio de Pailitas Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar para la época de los hechos, de conformidad con la parte resolutiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir a la Secretaria de Educación de la Gobernación del Cesar, la sanción impuesta, para que se le haga efectiva la misma y la respectiva anotación en la Historial Laboral del señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**.

TERCERO: Comunicar el contenido de esta decisión al señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**.

CUARTO: Remítase copia de la misma a la **DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

03 JUL 2015



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Cesar

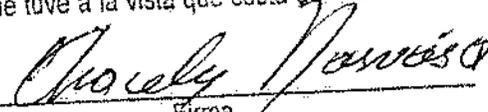
Proyecto: Rubén Fontalvo Polo *af*
Profesional Universitario D.A.C.I.D.
Revisó: Carlos Mario Murillo Guerra *CMG*
Director Administrativo de Control Interno Disciplinario
Aprobó: Sheila Beatriz Namien Chavarro *Sheila*
Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Cesar
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

03 JUL 2015

Valledupar, _____ Archivo Central de la Gobernación CERTIFICA que la presente copia fotostática, coincide exactamente con el original del que fue tomada y que tuvo a la vista que consta de 2 hojas útiles.

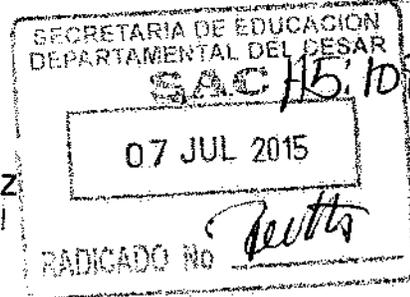


Firma
Jefe Grupo de Gestión Documental

DACID-275

Valledupar, martes, 07 de julio de 2015

MEMORANDO



PARA: **JORGE ELIECER ARAUJO GUTIERREZ**
Secretario de Educación Departamental
Gobernación del Cesar.

DE: **CARLOS MARIO MURILLO GUERRA**
Director Administrativo de Control Interno Disciplinario

ASUNTO: Remisión Resolución de Cumplimiento

FOR 14613

Cordial saludo;

Comendidamente me permito informarle que en Fallo de Primera Instancia, proferido por esta Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar, dentro del radicado No. 748 - 12, seguido en contra del servidor público señor **Jackson Rafael Arévalo Galván**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900, expedida en Pailitas - Cesar, en su condición de Rector (E) de la Institución Educativa "Rosa Jaimes Barrera", del municipio de Pailitas - Cesar, para la época de la ocurrencia de los hechos, fueron sancionados disciplinariamente con **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO, POR EL TERMINO DE (3) TRES MESES.**

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes, de conformidad con la Resolución Número 002514 del 03 de julio de 2015, expedida por el señor Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, atendiendo los preceptos del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Anexo copia de la Resolución No. 002514 de fecha 03 de julio de 2015, (2) folios, registro de sanción (1) folio, Fallo de Segunda Instancia (8) folios, Fallo de Primera Instancia (16) folios, constancia de ejecutoria un (1) folio para un total de (28) folios

Atentamente,


CARLOS MARIO MURILLO GUERRA
Director Administrativo de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Lulú Mejdoza Profesional Universitario. JM
Archivado en: Carpeta resoluciones de Cumplimiento y Exp. 748-12



28 JUL 2015

RESOLUCION No.: **003881**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DISCIPLINARIO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades conferidas, por la Ley 115, de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002, el Decreto Departamental 00132 del 12 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

- a) Que el(a) Directivo Docente **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.793.900, quien para la época de los hechos fungía como Rector (E) de la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas, Cesar, y actualmente fungió como docente de aula en la Institución Educativa Rosa Jaime Barrera del municipio de Pailitas, Cesar.
- b) Que la Oficina Administrativa de Control Interno Disciplinario del departamento del Cesar, adelantó proceso disciplinario Radicado 748-2012, en contra del Directivo docente **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, procediendo a sancionarlo el día 13 de Mayo del 2015, por encontrarlo responsable disciplinariamente de las conductas que se imputaron, e imponiendo sanción concerniente en **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el Término de Tres (03) MESES.
- c) Que mediante Resolución número 002514 del 03 de julio de 2015, se da cumplimiento al fallo de la referencia, y se comunica a esta sectorial mediante memorando DACID-275 del 07 de julio de 2015, para que se haga efectiva la misma y la respectiva anotación en la historia laboral del señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.793.900.
- d) Que esta sectorial en cumplimiento de la orden impartida,

RESUELVE:

Artículo Primero: Dar cumplimiento al fallo disciplinario proferido en contra del señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.793.900, dentro del proceso Radicado 748-2012, y fallo de fecha 13 de mayo de 2015, concerniente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LABORANDO.**

Artículo Segundo: Como consecuencia del artículo anterior, **suspender del cargo como docente de la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera, del municipio de Pailitas, Cesar, y hacer la anotación en la hoja de vida del docente JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.793.900, Declarar vacante Temporal el cargo ocupado por el Directivo docente sancionado.

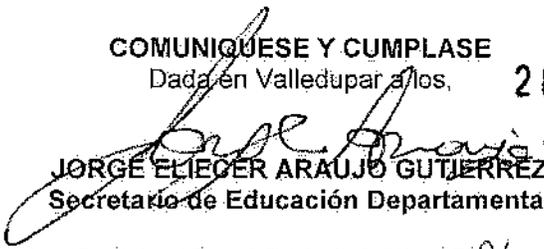
Artículo Tercero: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Nómina y Novedades y a la Oficina de Administración de hojas de vida de la Secretaría para lo de su competencia.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra esta no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los,

28 JUL 2015


JORGE ELIECER ARAUJO GUTIERREZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: José Miguel Chacón Cuadro – Profesional Especializado de Jurídica SEDN/
Revisó: María Fernanda Mosquera Machado – Profesional de Recursos Humanos SEDN/
Nombre carpeta archivo: Resoluciones y hoja de vida del educador

03-08-2019

03-08-2019

03-08-2019

03-08-2019

03-08-2019

03-08-2019

03-08-2019

117



Gobernación del Departamento del Cesar

SEDRH ex 01785

Valledupar, 03 de agosto de 2015

Señor
JACKSON RAFAEL AREVALO GALVÁN
Docente
Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera
Pailitas Cesar

Cordial saludo;

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 003881 del 28 de julio de 2015, se profirió fallo por sanción concerniente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE DOCENTE DE AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA, DEL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR, por el término de TRES (03) MESES, en el proceso disciplinario seguido por le Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento del Cesar, Radicado con el No. 748 - 2012 y fallo de fecha 13 de mayo de 2015.

A partir de la fecha de expedición del acto administrativo en donde se da cumplimiento al fallo disciplinario se procedió a suspenderlo de nómina durante el término de la sanción impuesta la cual va desde el 19 de mayo al 18 de febrero de 2016.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MOSQUERA
MARIA FERNANDA MOSQUERA MACHADO
Lider de Recursos Humanos, SED

Elaboró: Edíson Saucedo Ospina, Profesional Universitario, SED
Archivar: Carpeta del funcionario

Calle 16 # 12-120 Edif. Alfonso López Michélsen - Valledupar (Cesar)
574 82 30 Ext. 404 - Fax: Extensión 401 y 403

118



Gobernación del Departamento del Cesar

SEDRH ex 01785

Valledupar, 03 de agosto de 2015

Señor
JACKSON RAFAEL AREVALO GALVÁN
Docente
Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera
Pailitas Cesar

Cordial saludo;

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 003881 del 28 de julio de 2015, se profirió fallo por sanción concerniente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE DOCENTE DE AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA, DEL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR, por el término de TRES (03) MESES, en el proceso disciplinario seguido por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento del Cesar, Radicado con el No. 748 - 2012 y fallo de fecha 13 de mayo de 2015.

A partir de la fecha de expedición del acto administrativo en donde se da cumplimiento al fallo disciplinario se procedió a suspenderlo de nómina durante el término de la sanción impuesta la cual va desde el 19 de mayo al 18 de febrero de 2016.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MOSQUERA
MARÍA FERNANDA MOSQUERA MACHADO
Líder de Recursos Humanos, SED

Elaboró: Edison Saucedo Ospina, Profesional Universitario, SED
Archivar: Carpeta del funcionario

Calle 16 # 12-120 Edif. Alfonso López Michelsen - Valledupar (Cesar)
574 82 30 Ext. 404 - Fax: Extensión 401 y 403

119

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	<input checked="" type="checkbox"/>	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	<input type="checkbox"/>	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	<input type="checkbox"/>	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	<input type="checkbox"/>
---------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

Radicado No. 2016-00-324425 Fecha de Radicación: 18/04/2018
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: Arevalo Segundo Apellido: Gálvan
Primer Nombre: Jackson Segundo Nombre: Rafael
2 Tipo de Documento: CE Numero Documento: 6793900

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): Calle 4 # 8-36
Departamento: Cesar Ciudad o Municipio: Pailitas
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 3116892825

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: Rosa Jaimes Barrera
Ciudad o Municipio: Pailitas Departamento: Cesar
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: Jackson_Arevalo@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 15/03/1994


FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

3/96



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 6711

HCJA No. 1			
I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			
NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA		
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	892399999-1		
DEPARTAMENTO			
CESAR			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1. Primer Apellido	Segundo Apellido		
AREVALO	GALVAN		
Primer Nombre	Segundo Nombre		
JACKSON	RAFAEL		
2 Tipo de Documento:	Número de Documento:		
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	6793900		
GRADO DE ESCALAFON			
14			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL			
SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA			
III. SITUACION LABORAL			
1- REGIMEN DE CESANTIAS			
2 REGIMEN DE PENSIONES			
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 8/12/2003			
3- CARGO:	Cual?		
Docente <input checked="" type="checkbox"/>	Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>		
Preescolar <input type="checkbox"/>	Provisionalidad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>		
4 NIVEL:			
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
5 ACTIVO:			
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:	Período de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/>		
IV. HISTORIA LABORAL			
INGRESO			
Tipo Acto Administrativo	Fecha Acto Administrativo		
Resolucion	15/03/1994		
Fecha Posesión	Número Acto Administrativo		
27/04/1994	000801		
NOVEDADES			
Tipo de Novedad	Ing. y Reing.		
Planteo Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA		
Municipio	Pailitas (Ces)		
1			
TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	DESDE
Resolucion	000801	15/03/1994	27/04/1994

Elaboró: Mercedes Zuluaga

Revisó: Ruth Daza Fernández

Aprobó: Ruth Daza Fernández

120

2	Tipo de Novedad	Traslados	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Resolucion	001428	03/07/2001	03/07/2001
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN					
3	Municipio	Pailitas (Ces)	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Resolucion	000741	30/07/2002	27/02/2002
	Tipo de Novedad	Ascensos					
4	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Decreto	780	06/03/2009	01/01/2009
	Municipio	Pailitas (Ces)					
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Resolucion	066404	25/11/2008	01/04/2009
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN					
6	Municipio	Pailitas (Ces)	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Resolucion	001557	14/05/2009	14/05/2009
	Tipo de Novedad	Ascensos					
7	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Decreto	1367-1369	26/04/2010	01/01/2010
	Municipio	Pailitas (Ces)					
8	Tipo de Novedad	Continuidad	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Resolucion	002466	19/10/2010	19/10/2010
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA					
9	Municipio	Pailitas (Ces)	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Decreto	1055	04/04/2011	01/01/2011
	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo					
10	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Resolucion	4731	02/09/2011	05/07/2011
	Municipio	Pailitas (Ces)					
11	Tipo de Novedad	Ascensos	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Decreto	0827	25/04/2012	01/01/2012
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA					
12	Municipio	Pailitas (Ces)	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Decreto	1002	21/05/2013	01/01/2013
	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo					
13	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Resolucion	1743	24/04/2013	16/04/2013
	Municipio	Pailitas (Ces)					

121

14	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0172	07/02/2014	01/01/2014
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA				
15	Municipio	Pailitas (Ces)	Resolucion	1092	26/05/2015	01/01/2015
	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo				
16	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Resolucion	003881	28/07/2015	04/11/2015
	Municipio	Pailitas (Ces)				
17	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0000122	26/01/2016	01/01/2016
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA				
Municipio	Pailitas (Ces)					

TIEMPO TOTAL 12 - 11 - 21

V. AUSENCIAS

TIPO DE NOVEDAD	NOVEDADES	TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE			HASTA				
				d	m	y	d	m	y	d	m	y		
Tipo de Novedad														
Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	Resolucion	003881	28	07	2015	28	07	2015	03	11	2015		
Municipio	Pailitas (Ces)													

TIEMPO TOTAL 7 - 3 - 0

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 3 - 8 - 21

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

COMIENZA 27/04/1994 FINALIZA

VII. OBSERVACIONES

122

Revisó: Farlin daza fernandez

Aprueba: Farlin daza fernandez

Elaboró: Mercedes Zúñiga

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

farlin daza fernandez

Tipo de Documento

CC

X

CE

Numero de Documento

77191765

Cargo

técnico

07/04/2016

FECHA



FARLIN DAZA FERNANDEZ
 TECNICO TECNICO
 SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboro: mercedith zuloaga

Reviso: farlin daza fernandez

Aprobó: farlin daza fernandez

124

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA & FINANCIERA DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

CERTIFICA:

Que al señor (a): JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 6.793.900 con tipo de vinculación NACIONAL, está prestando sus servicios como docente en el Departamento del Cesar y se le ha reconocido cesantías por la

RESOLUCION	FECHA	VALOR
2229	2009-03-16	\$ 9.954.487
TOTAL		\$ 9.954.487

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada (o), en Valledupar a los dieciocho días (18) del mes de abril del año 2016.

MARIA FERNANDA MOSQUERA MACHADO

Elaboró: Gladis Liseth Borja Mejía - Profesional Univ. SEDCESAR

NOMBRE: JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN
CEDULA: 6.793.900
VINCULACION: NACIONAL

AÑO	CESANTIA
1994	117.707
1995	197.395
1996	246.439
1997	317.673
1998	406.842
1999	450.765
2000	438.573
2001	538.214
2002	588.974
2003	1.095.486
2004	1.150.401
2005	1.219.214
2006	1.671.444
2007	1.515.360
2008	1.562.168
2009	2.316.055
2010	2.218.345
2011	2.558.472
2012	2.523.558
2013	3.406.350
2014	3.661.203
2015	2.807.416
TOTAL:	31.008.054

MARIA FERNANDA MOSQUERA MACHADO
Profesional Universitario SED



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 6712**

126

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	892399999-1
DEPARTAMENTO	
CESAR	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	Segundo Apellido
AREVALO	GALVAN
Primer Nombre	Segundo Nombre
JACKSON	RAFAEL
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 6793900
GRADO DE ESCALAFON 14	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Annual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	27 - 07 - 2015
Asignacion Basica		2.866.699,00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277		570.942,00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		63.438,00
Pago Sueldo de Vacaciones		884.588,00
TOTAL		4.385.667,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	04 - 11 - 2015
	HASTA:	31 - 12 - 2015
Asignacion Basica		2.866.699,00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277		761.256,00
Pago Sueldo de Vacaciones		1.910.137,00
Prima de Navidad		1.759.337,00
TOTAL		7.297.429,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2016
	HASTA:	29 - 02 - 2016
Asignacion Basica		3.120.336,00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277		729.280,00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		319.060,00

Elaboro: meredith zuluaga

Reviso: farlin daza fernandez

Aprobo: farlin daza

127

Pago Sueldo de Vacaciones	770.789,00
TOTAL	4.939.465,00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

Farin daza fernandez

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

77191765

Cargo

tecnico

07/04/2016

FECHA



FARIN DAZA FERNANDEZ
Tecnico Operativo
Secretaria de Educacion del Depto

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2015

MES	VALOR
FEBRERO	338.368,00
MARZO	676.736,00
ABRIL	676.736,00
MAYO	422.960,00
JUNIO	634.380,00
JULIO	634.380,00
AGOSTO	845.840,00
SEPTIEMBRE	845.840,00
OCTUBRE	570.942,00
NOVIEMBRE	570.942,00
DICIEMBRE	761.256,00

AÑO 2016

MES	VALOR
FEBRERO	364.640,00
TOTAL	7.343.020,00

Elaboro: meredith zuleta

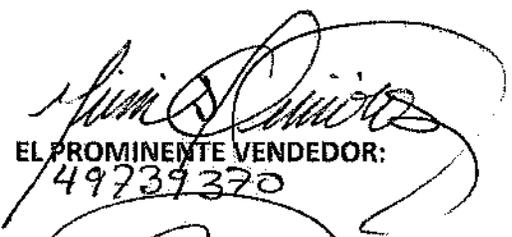
Reviso: farin daza fernandez

Aprobo: farin daza

PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber YINIS PATRICIA QUIROZ PEDROZA, mayor de edad vecino de la ciudad de Pailitas(cesar), con cédula de ciudadanía N°49.739.370 de Chiriguana(cesar), por una parte, quien en adelante dentro del presente contrato y para efectos se llamará el prominente vendedor y JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN también mayor de edad con cedula de ciudadanía N°6.793.900 de Pailitas(cesar), por otra parte, quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se llamará el prominente comprador, hace constar por medio del presente documento, que ha celebrado el negocio de promesa de venta que se especifica y rige por las siguientes clausulas: PRIMERA: El prominente vendedor se compromete a vender al prominente comprador, quien a su vez se compromete a comprarle un inmueble situado en Pailitas, en la Carrera 9 N°4-30, con cedula catastral N° 010-000-130-024-000, con una extensión superficial de 319 varas cuadradas aproximadamente, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el norte en longitud de 9.80 metros con ELIDA URQUIJO, por el oriente 35,95 metros con SAMUEL ROBLES; por el occidente 35,90 metros con DOLORES GELVÉZ y por el sur LUZ ELIDA QUINTERO GELVEZ SEGUNDA: El prominente vendedor manifiesta que el lote que por medio del presente contrato fue adquirido así: por compra según consta en la escritura pública número 005 de fecha 22 de enero de 2008 de la notaría única del circuito de Pailitas - Cesar, registrada en el círculo catastral 192 el 30 de febrero de 1994 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua - cesar. TERCERA: El precio acordado entre los prominentes contratantes para el lote antes especificado es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C(30.000.000)M/cte. El que pagará el prominente comprador a su prominente vendedor en la siguiente forma: la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) M/cte. Que se pagará con las cesantías parciales que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio respectivo a la firma de la correspondiente escritura. Para la cual fijan los contratantes en común acuerdo un término de sesenta días (60) días, contados a partir de la firma de la presente promesa de venta o antes de este tiempo si los títulos de saneamiento del inmueble estuvieren listos y así lo acordaren amigablemente las partes, durante este tiempo no se pagará ningún interés y podrá ser prorrogable este plazo a TREINTA DIAS (30) días más, tiempo durante el cual se pagará 1% mensual siendo este último plazo improrrogable, sin perjuicios y costas si a esto se diere lugar. CUARTA: En esta venta quedan incluidos todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente correspondan al lote materia de la presente promesa de venta, sin reservas ni limitaciones de ninguna naturaleza. QUINTA: El prominente vendedor se compromete y garantiza que el inmueble objeto de la presente promesa de venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, que no pesa censos, anticresis, arrendamientos por escritura

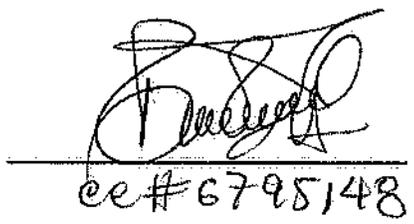
pública, que no tiene ninguna condición suspensiva ni resolutoria y que se compromete a salir al saneamiento de esta venta por cualquier gravamen que sobre lo que vende resulte hasta el día de la firma de la correspondiente escritura y entregarlo libre de toda clase de impuestos municipales, departamentales y nacionales, junto con su correspondiente certificado de libertad. SEXTA: Los prominentes contratantes acuerdan para el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, una multa o clausula penal igual a las arras hoy recibidas, es decir, que si el incumplimiento fuere por parte del prominente vendedor este devolverá la arras dobles y si el incumplimiento fuere por parte del prominente comprador, este perderá el valor dado en calidad de arras. Los gastos que ocasionen la promesa de venta, minuta, registro de documentos y derechos notariales, se pagaran por partes iguales entre contratantes. Conforme las partes con lo que queda estipulado en el presente contrato lo aprueban y firman como aparece anta testigos que suscriben en la ciudad de Pailitas (cesar) a los nueve (9) días del mes de Marzo De dos mil dieciséis (2016), en dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes.


 EL PROMINENTE VENDEDOR:
 49739370

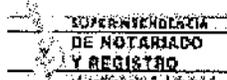

 EL PROMINENTE COMPRADOR:
 6793900

TESTIGOS:

Dilmer S Sánchez Z
 51084.274 Floro.


 ce # 6795148

130



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2733974698199946

Nro Matrícula: 192-15972

Impreso el 9 de Marzo de 2016 a las 06:31:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 192 CHIMICHAGUA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: PAILITAS VEREDA: PAILITAS

FECHA APERTURA: 30/3/1994 RADICACIÓN: 94.00436 CON: ESCRITURA DE 18/3/1994

COD CATASTRAL: 01.00.0013.0024.000.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE DEJA CONSTANCIA DEL DOCUMENTO O LA ESCRITURA N 063 DEL 18.03.94 NOTARIA UNICA DE PAILITAS, EN EL CUAL SE ENCUENTRAN CONSIGNADO LOS LINDEROS CORRESPONDIENTES CON EXTENSION DE 319.51 METROS CUADRADOS. LAS MEJORAS DECLARADAS Y REGISTRADAS EN LA ANOTACION N 02 CONSISTENTE EN PAREDES DE BLOQUES, SIN TECTO Y SIN PISOS LA CUAL TIENE DIVISIONES DE UNA SALA, UN COMEDOR, UNA ALCOBA, PATIO CON ARBOLES FRUTALES, ENCERRADO EN PAREDES DE MATERIL Y PARTE EN ALAMBRE.

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA TRADICION.-1.- QUE EL BIEN MOTIVO DE ESTA VENTA LO ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE PAILITAS, ARTICULO 7 DE LA LEY 137 DE 1.959 AMPARA LA VENTA POR MEDIO DE LA RESOLUCION N 144 DEL 2 DE FEBRERO DE 1.994.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CASA LOTE

2) CARRERA 9 4-30

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/3/1994 Radicación 00436

DOC: ESCRITURA 063 DEL: 18/3/1994 NOTARIA UNICA DE PAILITAS VALOR ACTO: \$ 47.926,5

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PAILITAS

A: PEDROZO GOMEZ ESTEBAN CC# 5117035 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/3/1994 Radicación 00436

DOC: ESCRITURA 063 DEL: 18/3/1994 NOTARIA UNICA DE PAILITAS VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 120 DECLARACION DE MEJORAS EN TERRENO PROPIO - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEDROZO GOMEZ ESTEBAN X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1995 Radicación 01287

DOC: ESCRITURA 138 DEL: 11/5/1995 NOT UNICA DE PAILITAS VALOR ACTO: \$ 900.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZO GOMEZ ESTEBAN

A: MACHUZA CORREA FARIDES CC# 36586121 X

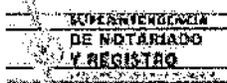
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/3/2008 Radicación 0471

DOC: ESCRITURA 005 DEL: 22/1/2008 NOTARIA UNICA DE PAILITAS VALOR ACTO: \$ 18.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUZA CORREA FARIDES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2733974698199946

Nro Matrícula: 192-15972

Impreso el 9 de Marzo de 2016 a las 06:31:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: QUIROZ PEDROZA YINIS PATRICIA CC# 49739370 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2016-192-1-3801 FECHA: 9/3/2016

NIS: YXRbzhzdRJ79DXN+MycxsH4QnH8N85KeA7qwH4Yw7gQCINi5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EMIL HUERTAS CABEZAS



131

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 20000 - CESAR

Fecha Consulta: 19/04/2016 02:59:38 p.m.

Radicación: 2016-CES-324425

Docente: CC - 6793900 - JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN
Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 2 - COMPRA
Valor Solicitado: \$ 30.000.000,00
Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación: 1 - NACIONAL
Establecimiento: INST AGROP ROSA JAIMES BARRERA
Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria
NVEZ: 1

FC

F2

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

132

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOBRE EL DESTINO DE LA HIPOTECA	NO
CERTIFICADO DE NO POSESION DE VIVIENDA O MANIFESTACION EXPRESA	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO DEL MONTO DE LA DEUDA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CREDITICIA	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION QUE ACREDITE QUE EL BIEN SALIO DE SU PATRIMONIO	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE QUE POSEE EL DOCENTE	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASITICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	19/04/2016 02:58:18 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	18/04/2016 03:41:06 p.m.		Radicado

HOJA DE REVISIÓN

133

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: COMPRA

OFICINA REGIONAL: CESAR

APELLIDOS: AREVALO GALVAN

NOMBRES: JACKSON RAFAEL

DOCUMENTO: CC 6793900

VINCULACIÓN: NACIONAL

FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL: INST AGROP ROSA JAIMES BARRERA

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-324425

FECHA RADICACIÓN: 18-APR-2016

FECHA RECIBO: 25-APR-2016

FECHA ESTUDIO: 26-APR-2016

VALOR LIQUIDADO: 31,008,054

ANTICIPOS PAGADOS: 9,954,487

VALOR A RECONOCER: 21,053,567

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	49739370	YINIS PATRICIA QUIROZ PEDROZA	100	TERCERO	

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

SE LIQUIDA LA PRESTACION CONFORME A PROYECTO DE A.A. POR CUANTO LOS VALORES SON CORRECTOS.
mrch



LILIANA PATRICIA NEGRETE ESPITIA
FIRMA DEL REVISOR

Resolución No. **- 002646 -**

Fecha
23 MAYO 2016

Por la cual se reconoce una cesantía parcial para compra de vivienda

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante solicitud radicada bajo el número 2016-ces-324425 de fecha 2016-04-18, el(a) señor(a) JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas Cesar, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial, con destino a compra de vivienda y que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación nacional, fuente recursos situado fiscal, en la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del Municipio de Pailitas Cesar.
- b. Que según certificación de fecha 2016-04-07, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, se comprobó que presta sus servicios desde 1994-04-27 al 2015-12-30, en forma continua.
- c. Que el peticionario aportó: Fotocopia legible de la cédula ciudadanía, certificado de tiempo de servicios, certificado de salarios, fotocopia legible del contrato de compraventa, certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses, manifestación expresa de no poseer vivienda.
- d. Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

ANO	CESANTIA
1994	117.707
1995	197.395
1996	246.439
1997	317.673
1998	406.842
1999	450.765
2000	438.573
2001	538.214
2002	588.974
2003	1.095.486
2004	1.150.401
2005	1.219.214
2006	1.671.444
2007	1.515.360
2008	1.562.168
2009	2.316.055
2010	2.218.345
2011	2.558.472
2012	2.523.558
2013	3.406.350
2014	3.661.203
2015	2.807.416
Total	\$ 31.008.054

- e. Que según certificación expedida por el Profesional Universitario de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, calendada 2016-04-19, se establece que al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

Resolución	Fecha	Valor
2229	2009-03-16	\$ 9.954.487

- f. Que el valor del contrato de compraventa es de \$30.000.000.00

Resolución No. - 002646 -

Fecha

Por la cual se reconoce una cesantía parcial para compra de vivienda

23 MAYO 2016

- g. Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989, decreto 2755 de 1966 y su decreto reglamentario 888 de 1991 y acuerdos, emanados del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio.
- h. Que si el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite. El pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la ley 344 de 1996.
- i. Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental, surtido el trámite anterior el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal según en el turno de atención de acuerdo al orden de radicación.
- j. En virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo primero: Reconocer una cesantía parcial para compra de vivienda al(a) señor(a) JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas Cesar, la suma de treinta y un millones ocho mil cincuenta y cuatro pesos \$31.008.054, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motivada de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente nacional.

Artículo segundo: De la suma reconocida se descontará \$9.954.487 quedando un saldo líquido de veintiún millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos \$21.053.567, del cual se girarán veintiún millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos \$21.053.567, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad al(a) señor(a) YINIS PATRICIA QUIROZ PEDROZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 49.739.370 expedida en Valledupar Cesar.

Parágrafo 1: El pago se realizará en estricto orden de radicación de las solicitudes.

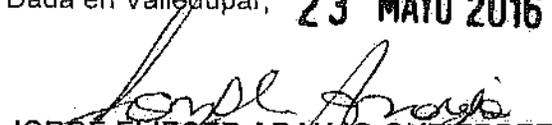
Artículo tercero: Si realiza el cobro por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Artículo cuarto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

Artículo quinto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, **23 MAYO 2016**


JORGE ELIECER ARAUJO GUTIÉRREZ
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Fernando Jose Medina Gutierrez, Profesional Universitario SED
Revisó: Wladimir Semeguy Pino Sanjurjo- Profesional Universitario Jurídica SED
Archivo: Carpeta Hoja de vida del docente Fiduciaria S.A.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 21 del mes Junio del año 2016.

Jackson Rafael Arevalo Galvan.

Identificado como titular de ciudadanía número 6 793 900.

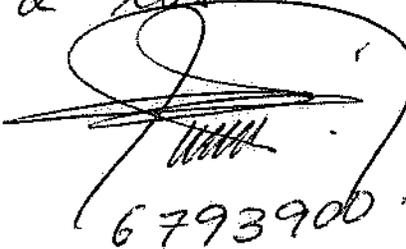
Se notifica en virtud de la Resolución número 002646.

de fecha 23 Mayo 2016.

Firma del notificado 

Firma del notificador LINA DELGADO ZF.

Solicito que mis cesantías parciales sean
giradas al Banco Agrario de Fajitas - Cesar.
Renuncio a los terminos.


6793900.

136

Radicado No. 475264 Fecha de Radicación: 29082017
(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL EDUCADOR
Tipo de Pensión:
 JUBILACIÓN RETIRO POR VEJEZ JUBILACIÓN POR APORTES INVALIDEZ

Datos de Educador

1 Primer Apellido: Arevalo Segundo Apellido: Galvan
Primer Nombre: Jackson Segundo Nombre: Rafael

2 Tipo de Documento: C.C. C.E. Numero de Documento: 6793900

3 Dirección Residencia (para correspondencia): Calle 4 # 8-36 Paraiso
Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar): 3004096811

4 Ciudad o Municipio: Pailitas Departamento: Cesar

5 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: Rosa Jaimes Barvera
Ciudad o Municipio: Pailitas Departamento: Cesar

Nivel:
 Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

6 Correo electrónico: Jackson-arevalo@hotmail.com
SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Tipo de Vinculación
 Nacional Nacionalizado Departamental Municipal Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 27041994

7 Activo al Servicio Docente Si No

Si no está activo al Servicio Docente informe si cotizó a otra entidad Si No

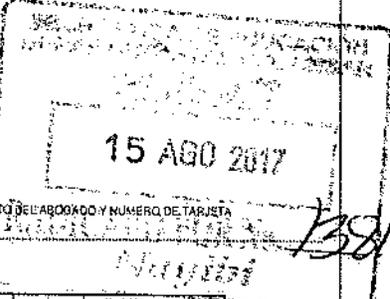
Nombre de la Entidad donde cotizó: _____

Está pensionado por otra entidad Si No

Nombre de la entidad que lo pensionó: _____ Fecha en la que se pensionó: _____


FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO


15 AGO 2017
13811

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DESIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA _____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PENSIONES

Señor Educador:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.

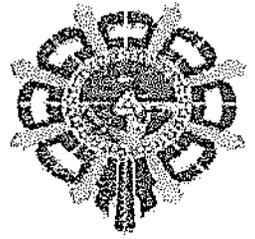
Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida. Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando. Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

DOCUMENTOS EXIGIDOS

	PENSIÓN DE JUBILACIÓN	PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES	PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ	PENSIÓN DE INVALIDEZ	CASILLA DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
2. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	
3. Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.	✓	✓	✓	✓	
4. Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud en la Oficina Regional. Debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades territoriales se debe anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores, en donde se especifique a que entidad se le efectuaron los aportes de Ley).	✓	✓	✓	✓	
5. Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay horas extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Pensión de Jubilación o por Aportes el certificado debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de status, en el evento de estar retirado del servicio docente anexar certificado de salario de los últimos 12 meses a partir de la fecha de retiro. • Para Pensión de Invalidez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora sobre el salario devengado al momento de producirse la invalidez. • Para Pensión de Retiro por Vejez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora donde conste el último salario devengado mensualmente.)	✓	✓	✓	✓	
6. Original de Certificado de semanas cotizadas al ISS (Válido para tramitar pensiones, debe contener número de afiliación al ISS, por tiempo cotizado a esa entidad, razón social del empleador, NIT y número patronal, Certificación con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud).		✓			
7. Certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓	✓	✓	
8. Manifestación expresa si devenga o no pensión	✓	✓	✓	✓	
9. Acto administrativo de retiro definitivo del servicio. (Donde se indique la fecha de los efectos fiscales. En caso de estar retirado del servicio)			✓		
10. Copia auténtica del certificado de ingresos y retenciones o dos declaraciones de testigos sobre la carencia de bienes o rentas propias.			✓		
11. Original del certificado médico de invalidez expedido por el contratista médico en donde se encuentre afiliado el docente. (En que conste: La causa invalidante, la fecha de estructuración de la invalidez, porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de la calificación de la invalidez).				✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL DE CADA ENTIDAD DONDE LABORÓ, INDICANDO TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR



137

Valledupar, 3 de Agosto de 2017

**EL LIDER DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA
DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

CERTIFICA:

Que según revisión de nomina de pensionados de esta entidad, se constató que el (la) Señor (a) **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, identificado (a) con la Cedula de Ciudadania No. 6.793.900, expedida en Paillitas Cesar, no recibe pensión alguna.



JUAN CARLOS ZULETA CUELLO

Elaboró y Revisó:  Ebia S.

138



DIRECCIÓN NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACIÓN NO PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el(la) señor(a) **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6793900**, **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte de esta Administradora.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, portal, el día 07 de agosto de 2017.

Doris Patarroyo Patarroyo

Directora Nacional de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAILITAS (CESAR)
DECLARACION EXTRAPROCESAL

Declaración o testimonio especial que se rinde ante notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1º. Y Decreto 2282/89 Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil.

Compareció (eron) a la Notaria única del Circulo de Pailitas (cesar) cuyo titular es la Dra. LUDING B. ARAUJO OÑATE.

JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, Mayor(es) de edad, de estado civil casado, identificado(s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas - Cesar, con domicilio(s) en el Municipio de Pailitas Departamento del Cesar, de profesión (s) docente y advertido (s) de la responsabilidad que implica el Falso juramento, Se procede a consignar la presente declaración.....

PRIMERA: Que los generales de Ley son como se encuentran aquí expresados y que no recae causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad realizar este tipo de acto. SEGUNDA:

QUE el contenido de esta declaración versa sobre hechos DE CARÁCTER PERSONAL: -----

TERCERA: Que rinde a solicitud ruego e insistencia de **EL MISMO**

CUARTA: Declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que: EN LA ACTUALIDAD NO RECIBO PENSION DE NINGUNA ENTIDAD PUBLICA NI PRIVADA.-----

QUINTA: Que este testimonio se rinde con fines extrajudiciales y tendrá los efectos previsto en la Ley y se hace para QUIEN INTERESE.....No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma en Pailitas - Cesar, por los que en ella intervinieron. Pailitas, cuatro (04) del mes de julio de dos mil diecisiete 2017. Derechos cobrados 12.200; IVA 2.318

LA (LOS) DECLARANTE:



JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN



Dra. LUDING BEATRIZ ARAUJO OÑATE
NOTARIA UNICA



NU SE REALIZO BIOMETRIA POR
Bajo calidad de Internet.



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 13811**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR NIT ENTIDAD NOMINADORA: 892399999-1

DEPARTAMENTO: CESAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: AREVALO Segundo Apellido: GALVAN

Primer Nombre: JACKSON Segundo Nombre: RAFAEL

2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 6793900

GRADÓ DE ESCALAFÓN: 14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003

3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?

4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria

5 ACTIVO: S N

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad

Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2016
	HASTA:	31 - 12 - 2016
Asignacion Basica		3.120.336,00
Bonif. Mensual Docentes		62.407,00
IE Adultos G.12,13 y14 D.2277		1.093.920,00
IE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		478.590,00
Pago Sueldo de Vacaciones		2.834.999,00
Prima de Navidad		3.407.450,00
Prima de Servicios		1.060.914,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.635.576,00
TOTAL		13.694.192,00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2017
	HASTA:	12 - 07 - 2017
Asignacion Basica		3.397.579,00
Bonif. Mensual Docentes		67.952,00
IE Adultos G.12,13 y14 D.2277		1.412.980,00
IE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		113.950,00
Pago Sueldo de Vacaciones		1.082.978,00
Prima de Servicios		1.732.765,00
TOTAL		7.808.204,00

Elaboro: mercedith zulata Reviso: farlin daza fernandez Aprobo: farlin daza

141

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo			
farlin daza fernandez			
Tipo de Documento	CC	<input checked="" type="checkbox"/> X	CE <input type="checkbox"/>
Numero de Documento		77191765	
Cargo			
tecnico			
16/08/2017		 FARLIN DAZA FERNANDEZ Técnico Operario Secretaría de Educación del Depto.	
FECHA EXPEDICIÓN		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA	

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2016

MES	VALOR
FEBRERO	364.640,00
MARZO	1.048.340,00
ABRIL	1.048.340,00
MAYO	1.048.340,00
JUNIO	1.048.340,00
AGOSTO	1.572.510,00
SEPTIEMBRE	1.310.425,00
OCTUBRE	1.048.340,00
NOVIEMBRE	786.255,00
DICIEMBRE	1.048.340,00

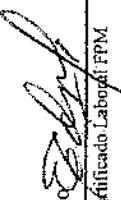
AÑO 2017

MES	VALOR
MARZO	97.320,00
ABRIL	729.900,00
MAYO	1.581.450,00
JUNIO	340.620,00
TOTAL	13.073.160,00



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 13811

HOJA No. 1			
I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			
NOMBRE SECRETARIA: _____ NIT ENTIDAD NOMINADORA: 892399999-1			
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR			
DEPARTAMENTO: _____			
CESAR			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido	Segundo Apellido		
AREVALO	GALVAN		
Primer Nombre	Segundo Nombre		
JACKSON	RAFAEL		
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 6793900		
GRADO DE ESCALAFON 14			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA			
III. SITUACION LABORAL			
1 REGIMEN DE CESANTIAS			
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003		
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/>	Cual? <input type="checkbox"/>		
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/>	Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>		
5 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad <input type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>		
IV. HISTORIA LABORAL			
INGRESO			
Tipo Acto Administrativo	Fecha Acto Administrativo 15/03/1994		
Fecha Posesión 27/04/1994	Numero Acto Administrativo 000801		
NOVEDADES			
Tipo de Novedad	Ing. y Reing.		
Planteo Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA		
Municipio	Pailitas (Ces)		
TIPO DE A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.	DESDE
Resolucion	000801	15/03/1994	27/04/1994

Elaboro: Edilia Maria Vega Ochoa 
 Humano-(4101,6)- Certificado Laboral FPM

Revisó: Farlin Daza Fernandez

Aprobó: Farlin Daza Fernandez

142

143

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Traslados INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Pailitas (Ces)	Resolucion	001428	03/07/2001	03/07/2001
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolucion	000741	30/07/2002	27/02/2002
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Pailitas (Ces)	Decreto	780	06/03/2009	01/01/2009
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Pailitas (Ces)	Resolucion	006404	25/11/2008	01/04/2009
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolucion	001557	14/05/2009	14/05/2009
7	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	1367-1369	26/04/2010	01/01/2010
8	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Continuidad INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolucion	002466	19/10/2010	19/10/2010
9	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	1055	04/04/2011	01/01/2011
10	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolucion	4731	02/09/2011	05/07/2011
11	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	0827	23/04/2012	01/01/2012
12	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	1002	21/05/2013	01/01/2013
13	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolucion	1743	24/04/2013	16/04/2013

Elaboro: Edilys Maria Vega O. *[Signature]* Revisor: Perfit Daza Farnandez. Aprobó: Perfit Daza Farnandez.

Humano-(4101.6)- Certificado Laboral FPM FmtFecha ddMM/yyyy

HOJA No. 4

VIII DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

Farlin Daza Fernandez

Tipo de Documento

CC CE

Cargo

Técnico Operativo

Numero de Documento

77191765

15/08/2017

FECHA EXPEDICION


FARLIN DAZA FERNANDEZ
Técnico Operativo
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL COLOMBIA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboro: Edika María Vega O

Humano-(4101,0)- Certificado Laboral (TM)

Revisó: Farlin Daza Fernandez

Aprobó: Farlin Daza Fernandez

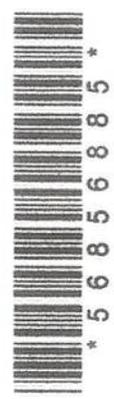
Fm/fecha dd/MM/yyyy

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 6.793.900...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 56856885

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código H 8 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE PAILITAS - COLOMBIA - CESAR - PAILITAS

Datos del inscrito
Primer Apellido AREVALO Segundo Apellido GALVAN
Nombre(s) JACKSON RAFAEL
Fecha de nacimiento Año 1 9 6 2 Mes JUN Día 1 2 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CESAR PAILITAS

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
ESCRITURA PUBLICA Número certificado de nacido vivo NUMERO 177

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos GALVAN AVENDANO REGINA
Documento de identificación (Clase y número) CC 26.738.345 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos AREVALO VILARDY LAUREANO
Documento de identificación (Clase y número) CC 5.016.513 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL
Documento de identificación (Clase y número) CC 6.793.900
Firma

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 7 Mes JUL Día 0 7
Nombre y firma del funcionario que autoriza JOHNNY SANDA RELAEZ - REGISTRADOR

Reconocimiento paterno
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
07.JUL.2017 - SERIAL REEMPLAZA A - 0028799794 - 01.JUN.1998
CORRECCION FECHA/HORA DE NACIMIENTO - MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 177
DE FECHA 06 D EJULIO DEL 2017.



07 JUL 2017

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

147

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 20000 - CESAR

Fecha Consulta: 24/08/2017 09:00:12 a.m.

Radicación: 2017-PENS-475264

Docente: CC - 6793900 - JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN
 Código Prestación completo: PENS - PENSIONES
 PJU - PENSION DE JUBILACION
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4:

Valor Solicitado: \$ 0,00
 Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
 Tipo Vinculación: 1 - NACIONAL
 Establecimiento: INST. EDU. AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA
 Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria
 NVEZ: 1

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO O PARTIDA BAPTISMO NACIDOS ANTES JUNIO 11/38	SI
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO	NO
CERTIFICADO DE NO DEVENGAR PENSION O RESOLUCION QUE LO QUE LO PENSIONO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MANIFESTACION EXPRESA DEL DOCENTE SOBRE SI DEVENGA O NO PENSION ALGUNA DEL ESTADO	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	24/08/2017 08:46:34 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	22/08/2017 08:45:36 a.m.		Radicado_Ente

147

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: PENSION DE JUBILACION
TRAMITE NORMAL

OFICINA REGIONAL: CESAR

APELLIDOS: AREVALO GALVAN
NOMBRES: JACKSON RAFAEL
DOCUMENTO: CC 6793900
VINCULACIÓN: NACIONAL
FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL: INST. EDU. AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA

NRO. RADICACIÓN: 2017-PENS-475264
FECHA RADICACIÓN: 22-AUG-2017
FECHA RECIBO: 21-SEP-2017
FECHA ESTUDIO: 24-SEP-2017
FECHA STATUS: 12-JUN-2017
FECHA EFECTOS: 13-JUN-2017
MESADA FECHA STATUS: 2,583,221
MESADA FECHA EFECTIVIDAD: 2,583,221

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	6793900	JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN	100	DOCENTE	

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	TOTAL DIAS
27-APR-1994	12-JUN-2017	8605251485	FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FUNPRODEC HABITAT PROYECTO MI CASA YA	8326	0	8326

FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	VALOR	NUMERO DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ASIGNACION BASICA MENSUAL	3,245,095	360	13-JUN-2016	12-JUN-2017
PRIMA VACACIONAL DECRETO 1381 DE 1997	136,298	360	13-JUN-2016	12-JUN-2017
BONIFICACION POR SERVICIOS	62,902	360	13-JUN-2016	12-JUN-2017

SITUADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

SE INFORMA A LA SECRETARIA DE EDUCACION QUE SE APRUEBA LA PRESTACION DE ACUERDO A LO PROYECTADO TODA VEZ QUE ESTA SE AJUSTA A DERECHO CADA UNO DE SUS FACTORES

Signature Not Verified

Firma realizada
con componente
PDF Utils

CARLOS ANDRES BETANCUR FERNANDEZ
FIRMA DEL REVISOR

149



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA (E)

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2017, a las 11:6:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	6.793.900
Código de Verificación	79556102017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 100636883



WEB
11:04:22
Hoja 1 de 01

150

Bogotá DC, 17 de octubre del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6793900:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES DISCIPLINARIAS

SIRI: 100115855

Sanciones

Sanción	Término	Clase Sanción	Entidad
SUSPENSION NUM. 3 ART. 44	3 MESES	PRINCIPAL	DEPARTAMENTO DE CESAR VALLEDUPAR(CESAR)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	25/06/2014	10/06/2015
SEGUNDA	GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE CESAR - VALLEDUPAR (CESAR)	13/05/2015	10/06/2015

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

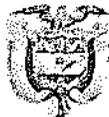
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LS1

RESOLUCION No. 008563

FECHA 14 NOV 2017

Por la cual se reconoce una pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante solicitud radicada bajo el número 2017-pens-475264 de fecha 22-08-2017, el (la) señor(a) JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas - Cesar, solicita el reconocimiento y pago de la pensión vitalicia de jubilación, por los servicios prestados como docente vinculación nacional, fuente de recursos situado fiscal, en la Institución Educativa Rosa Jaime Barrera del Municipio de Pailitas - Cesar.
- b. Que el peticionario aportó los siguientes documentos: Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento, certificado de salarios, certificado de tiempo de servicios, certificado de no pensionado.
- c. Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el 12-06-1962 y cuenta con 55 años de edad.
- d. Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	desde	hasta	años	meses	días	Total días
Gob. Cesar	1994-04-27	2017-06-12	23	01	15	8.326

- e. Que el docente adquirió el status de jubilado el 2017-06-12, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- f. Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

Factor	Valor
Salario base de liquidación	\$3.245.095.00
Auxilio de movilización	62.902.00
Prima de vacaciones	136.298.00
Total	\$3.444.295.00
Valor de la mesada pensional	\$2.583.221.00

- g. Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.
- h. Que se hace efectiva a partir del 2017-06-13.
- i. Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 33 de 1985, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Ley 812 de 2003.
- j. Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Gobernación del Cesar



152

RESOLUCION No. 008563

FECHA: 14 NOV 2017

Por la cual se reconoce una pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

k. Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

l. En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer una pensión mensual vitalicia de jubilación a él (la) señor (a) JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas - Cesar, por la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veintiún Pesos \$2.583.221.00, a partir de 2017-06-13.

Artículo Segundo: El fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

Parágrafo: Si realiza el cobro por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Artículo Tercero: El fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la Ley 1250 del 27-11-2008.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

Artículo Quinto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 14 NOV 2017

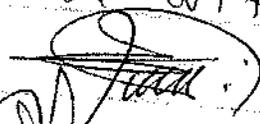

JORGE ELIECER ARAUJO GUTIÉRREZ
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED
Nombre carpeta archivo: Hoja de vida del educador

PROTIPAL DE ASESORIA FISCAL

El día 24 del mes Nov 2017

Jackson Rafael Chenulo Galvan
Identificación: 6793900
Se notifica: 008563
de fecha: 14 Nov 2017


Jackson Rafael Chenulo Galvan

Solicito se giren estos recursos al Banco BBVA del municipio de Curumani Cesar


6793900



RESOLUCION No. - 006933 -

FECHA 16 OCT 2019

Por la cual se reconoce una cesantía parcial para Compra de Vivienda.

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de Julio del 2005, Decreto 2831/05 y, 1272/2018 y la Ley 1955 de 2019

CONSIDERANDO:

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2019-CES-809062 de fecha 11/10/2019 el señor JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas Cesar, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial, con destino a compra de vivienda y que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación nacional, fuente recursos situado fiscal, en la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del Municipio de Pailitas Cesar.
- Que el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo y el comunicado 005 de fecha 29 de mayo de 2019, emanado por la Fiduprevisora S.A, el cual reza "Las Cesantías Definitivas y Parciales de los docentes de que trata la Ley 91/1989 serán reconocida y liquidadas por la Secretaria de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".
- Que según certificación expedida de fecha 2019/10/10, por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, se comprobó que ha prestado sus servicios desde 1994/04/27 al 2018/12/30.
- Que aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-40202 con vigencia no mayor a tres meses, copia de la promesa de venta suscrito por él docente y a la promitente vendedora ANA CRISTINA VERGEL AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.328.591 expedida en Ocaña.
- Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

Año	Cesantía
1994	117.707
1995	197.395
1996	246.439
1997	317.673
1998	406.842
1999	450.765
2000	438.573
2001	538.214
2002	588.974
2003	1.095.486
2004	1.150.401
2005	1.219.214
2006	1.671.444
2007	1.515.360
2008	1.562.168
2009	2.316.055
2010	2.218.345
2011	2.558.472
2012	2.523.558
2013	3.406.350
2014	3.661.203
2015	2.807.416
2016	3.691.404
2017	4.732.641
2018	5.318.385
TOTAL	\$44.750.484

- Que, según certificación expedida por la Profesional Universitario Oficina Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, calendarada 2019/10/09, se establece que al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

Resolución	Fecha	Valor
2646	2016/08/30	\$21.053.567
2229	2009/03/16	\$9.954.487

153



RESOLUCION No. - 006933 -

FECHA 16 OCT 2019

154

Por la cual se reconoce una cesantía parcial para Compra de Vivienda.

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de Julio del 2005, Decreto 2831/05 y, 1272/2018 y la Ley 1955 de 2019

- g. Que del valor total de cesantías liquidadas debe descontarse la suma de (\$31.008.054).
- h. Que de acuerdo al contrato de compra venta relacionado, suscrito entre el señor JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, y la promitente vendedora ANA CRISTINA VERGEL AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.328.591 expedida en Ocaña, por valor \$30.000.000, que se pagará con las cesantías parciales reconocidas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tal como se observa en los documentos anexos.
- i. Que la "Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dineros que sean ordenadas por despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003."
- j. Que el pago de las Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.
- k. Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989 y Ley 244 de 1995, 1272/2018, Ley 1955 de 2019 y acuerdos, emanados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- l. En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer y pagar una cesantía parcial para compra de vivienda a el señor JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas Cesar. Previa las deducciones de la parte considerativa.

Artículo Segundo: Que el monto a cancelar por concepto de cesantías parciales es la suma de Trece Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$13.742.430), como anticipo de cesantía parcial con destino a compra de vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad fiduciaria a la señora ANA CRISTINA VERGEL AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.328.591 expedida en Ocaña.

Artículo Tercero: "Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dineros que sean ordenadas por despachos judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003."

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal ó a la desfilijación por aviso si se notifica a través de este último medio.

Artículo Quinto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar,

Luis José Rodríguez Torres 16 OCT 2019

LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Amelia Cerchar Mejía- Técnico Operativo SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez- Contralista Oficina Jurídica SED
Visto Bueno: Wladimir Senegoyd Pino Sanjurjo- Profesional Universitario Oficina Jurídica SED
Archivo: Carpeta Hoja de vida del docente



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 23 del mes Oct del Año 2014.

Jackson Rafael Arévalo Galván

Identificado con cedula de ciudadanía numero 6793900

Se notificó de resolución Numero: 006933

de fecha: 16 Oct 2014.

Firma del Notificado: X 

Firma del Notificador: Jose Beltrán

Solicito que estos recursos sean girados
al Banco Agrario Sucursal pailitas - Cesar



6793900

153

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Fecha Consulta: 11/10/2019 02:19:00 p.m.

Ente: 20000 - CESAR

Radicación: 2019-CES-809062

Docente: CC - 6793900 - JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN
Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 2 - COMPRA
Valor Solicitado: \$ 30.000.000,00
Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación: 1 - NACIONAL
Establecimiento: INST AGROP ROSA JAIMES BARRERA
Estado: 0 - Radicado_Ente
NVEZ: 1

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOBRE EL DESTINO DE LA HIPOTECA	NO
CERTIFICADO DE NO POSESION DE VIVIENDA O MANIFESTACION EXPRESA	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO DEL MONTO DE LA DEUDA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CREDITICIA	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION QUE ACREDITE QUE EL BIEN SALIO DE SU PATRIMONIO	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE QUE POSEE EL DOCENTE	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	11/10/2019 02:17:02 p.m.		Radicado_Ente

RESOLUCION No. - 006933 -

FECHA 16 OCT 2019

Por la cual se reconoce una cesantía parcial para Compra de Vivienda.

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de Julio del 2005, Decreto 2831/05 y, 1272/2018 y la Ley 1955 de 2019

CONSIDERANDO:

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2019-CES-809062 de fecha 11/10/2019 el señor JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas Cesar; solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial, con destino a compra de vivienda y que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación nacional, fuente recursos situado fiscal, en la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del Municipio de Pailitas Cesar.
- Que el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo y el comunicado 005 de fecha 29 de mayo de 2019, emanado por la Fidupervisora S.A, el cual reza "Las Cesantías Definitivas y Parciales de los docentes de que trata la Ley 91/1989 serán reconocida y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".
- Que según certificación expedida de fecha 2019/10/10, por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, se comprobó que ha prestado sus servicios desde 1994/04/27 al 2018/12/30.
- Que aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-40202 con vigencia no mayor a tres meses, copia de la promesa de venta suscrito por el docente y a la promitente vendedora ANA CRISTINA VERGEL AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.328.591 expedida en Ocaña.
- Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

Año	Cesantia
1994	117.707
1995	197.395
1996	246.439
1997	317.673
1998	406.842
1999	450.765
2000	438.573
2001	538.214
2002	588.974
2003	1.095.486
2004	1.150.401
2005	1.219.214
2006	1.671.444
2007	1.515.360
2008	1.562.168
2009	2.316.055
2010	2.218.345
2011	2.558.472
2012	2.523.558
2013	3.406.350
2014	3.661.203
2015	2.807.416
2016	3.691.404
2017	4.732.641
2018	5.318.385
TOTAL	\$44.750.484

- Que, según certificación expedida por la Profesional Universitario Oficina Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, calendada 2019/10/09, se establece que al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

Resolución	Fecha	Valor
2646	2016/08/30	\$21.053.567
2229	2009/03/16	\$9.954.487



RESOLUCION No. - 006933 -

FECHA 16 OCT 2019

Por la cual se reconoce una cesantía parcial para Compra de Vivienda.

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de Julio del 2005, Decreto 2831/05 y, 1272/2018 y la Ley 1955 de 2019.

- g. Que del valor total de cesantías liquidadas debe descontarse la suma de (\$31.008.054).
- h. Que de acuerdo al contrato de compra venta relacionado, suscrito entre el señor JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, y la promitente vendedora ANA CRISTINA VERGEL AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.328.591 expedida en Ocaña, por valor \$30.000.000, que se pagará con las cesantías parciales reconocidas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tal como se observa en los documentos anexos.
- i. Que la "Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dineros que sean ordenadas por despachos judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003."
- j. Que el pago de las Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.
- k. Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989 y Ley 244 de 1995, 1272/2018, Ley 1955 de 2019 y acuerdos, emanados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- l. En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer y pagar una cesantía parcial para compra de vivienda a el señor JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.900 expedida en Pailitas Cesar. Previa las deducciones de la parte considerativa.

Artículo Segundo: Que el monto a cancelar por concepto de cesantías parciales es la suma de Trece Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$13.742.430), como anticipo de cesantía parcial con destino a compra de vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad fiduciaria a la señora ANA CRISTINA VERGEL AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.328.591 expedida en Ocaña.

Artículo Tercero: "Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dineros que sean ordenadas por despachos judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003."

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal ó a la desfijación por aviso si se notifica a través de este último medio.

Artículo Quinto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar,

[Firma] 16 OCT 2019

LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Amelia Carocher Mejía- Técnico Operativo SED;
Revisó: Dayane Pebón Gutiérrez- Contralista Oficina Jurídica SED;
Visto Bueno Vladimir Senegoyá Pino Sanjurjo- Profesional Universitario Jurídica SED
Archivo: Carpeta Hoja de vida del docente



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 23 del mes oct del Año 2014

Jackson Rafael Arévalo Galván

Identificado con cedula de ciudadanía numero 6.793.900

Se notificó de resolución Numero: 006933

de fecha: 16. Oct. 2014

Firma del Notificado: [Firma]

Firma del Notificador: Jose Beltrán

Solicito que estos reessos Sean girados
al Banco Agrario Sucesos Pailitas - Cesar

[Firma]
6.793900

CARTA DE AUTORIZACION

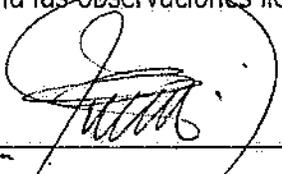
Valledupar – Cesar

Señores

Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

Ref.: Renuncia a los términos autorizados para corregir errores formales y/o de fondo en las solicitudes de Prestaciones Sociales ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fidupervisora S.A.

Yo, Jackson Rafael Arévalo Galván, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.793.900, expedida en _____, mediante el presente escrito manifiesto que renuncio a los términos de ejecutora de la resolución No. 6933 De fecha, 25/09/2019 y autorizo a la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, para que en la eventualidad de presentarse algún error de forma y/o de fondo en la resolución que reconozcas mis prestaciones sociales, a la Secretaria queda facultada para corregir los errores formales previa las observaciones llevada a cabo por la Fidupreviso



c.c / 6.793.900

Se adjunta la presente autorización a la solicitud de prestaciones sociales radicadas ante esta sectorial



Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar



160

18 OCT 2019

00019987

CSED ex. 3683

Valledupar, 18 de Octubre de 2019

Docente:

JACKSON RAFAEL AREVALO GALAN
CALLE 4 N° 8-36 - PAILITAS CESAR

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer a la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, de la Secretaría de Educación Departamental ubicada en el edificio de la Gobernación del Cesar, Calle 16 No. 12 – 120 Piso 4° en la ciudad de Valledupar, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 12:45 p.m. y de 2:45 p.m. a 5:45 p.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la Resolución Número 6933, de fecha 25/09/2019 CESANTIAS PARCIAL.

Presentación que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente comunicación. De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación Departamental procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la respectiva notificación es obligatorio presentar el documento de identidad en original.

Señor(a) docente, si usted ya cumplió con el trámite de notificación, haga caso omiso a la presente.

Atentamente,

Jose Beltran
JOSE BELTRÁN RIOJAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SAC SED Cesar

Nombre de la Carpeta: Carpeta Aviso de Notificación



161

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

CERTIFICA:

Que el señor: JACKSON AREVALO GALVAN, identificado con cédula de ciudadanía número 6.793.000, con vinculación Nacional presta sus servicios al departamento del Cesar como docente y se le ha reconocido cesantía por la suma de:

Resolución	Fecha	Valor
002646	2016/08/30	\$21.053.567
2229	2009/03/16	\$9.954.487

Esta certificación se expide a solicitud de la interesado(a) dada en la ciudad de Valledupar, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2019.


EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ PADILLA
Profesional Universitario SED

Elaboró: Amelía Cerchar Mejía, Técnico Operativo, SED
Visto Bueno: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Carpeta Hojas de vida

162

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 20000 - CESAR

Fecha Consulta: 28/10/2019 05:28:37 p.m.

Radicación: 2019-CES-809062

Docente: CC - 6793900 - JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN
Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 2 - COMPRA
Valor Solicitado: \$ 30.000.000,00
Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación: 1 - NACIONAL
Establecimiento: INST AGROP ROSA JAIMES BARRERA
Estado: 3 - Proceso_En_Transito
NVEZ: 1

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOBRE EL DESTINO DE LA HIPOTECA	NO
CERTIFICADO DE NO POSESION DE VIVIENDA O MANIFESTACION EXPRESA	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO DEL MONTO DE LA DEUDA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CREDITICIA	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION QUE ACREDITE QUE EL BIEN SALIO DE SU PATRIMONIO	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE QUE POSEE EL DOCENTE	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES.COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	28/10/2019 05:06:36 p.m.		Proceso_Eh_Transito
	28/10/2019 05:01:13 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	11/10/2019 02:17:02 p.m.		Radicado_Ente

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REPARACIÓN Y APLIACIÓN DE VIVIENDA LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO ESTUDIO

Radicado No. Fecha de Radicación
(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido Arevalo
Primer Nombre Jackson

2 Segundo Apellido, Galvan
Segundo Nombre Rafael

2 Tipo de Documento CE Nombre Documento: 6.793.900

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): Calle 4 # 8-36 Pailitas - Cesar
Departamento: Cesar Ciudad o Municipio: Pailitas
Teléfono de Residencia y Celular (o donde se pueda ubicar) 3004096811 Banco donde se le consigna/ Sucursal o Municipio BBVA Curumani - Cesar

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: Rosa Jaimes Barrera
Ciudad o Municipio: Pailitas Departamento: Cesar
Nivel Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico Jackson-arevalo@hotmail.com

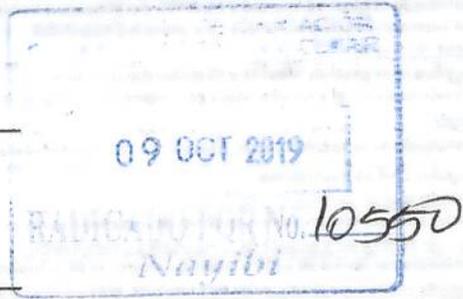
SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITA

TIPO DE VINCULACIÓN Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 24 04 1994

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.


FIRMA DOCENTE


RADIACIÓN No. 10550
Nayibi

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. FECHA:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

SEÑOR EDUCADOR

- * Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes
- * Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida
- * Los documentos son exigidos para radicar cualquier prestación deben presentarse en una carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo.
- * Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

		COMPRA DE TIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE INYENIDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INYENIDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha sufre efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Reporte anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación anual)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Certificado actualizado de la deuda o en su defecto el paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	Copia de contrato de promesa de compra - venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar con la fecha de expedición no superior a tres meses	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario Si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma forma	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Copia autenticada del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	Fotocopia del registro civil de matrimonio o Declaraciones de terceros sobre convivencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Fotocopia de la matrícula del contratista: Ingeniero civil, arquitecto o maestro de obra (O certificación de la alcaldía sobre la idoneidad del contratista)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Certificado original de libertad y tradición del inmuebles donde se registre la hipoteca (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Certificado original de libertad y tradición del inmueble (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16	Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	Registro Civil de Nacimiento: Cuando solicite para estudio del hijo	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: Cuando solicite para estudio de compañero (a) permanente	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20	Fotocopia del documento del estudiante	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21	Certificado de deducción de cesantías pagadas antes de la creación del F. N. P. S. M	✓	✓	✓	✓	✓	✓

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

2 165

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.793.900

AREVALO GALVAN

APELLIDOS

JACKSON RAFAEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



10550



INDICE DE HECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1962

PAILITAS
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

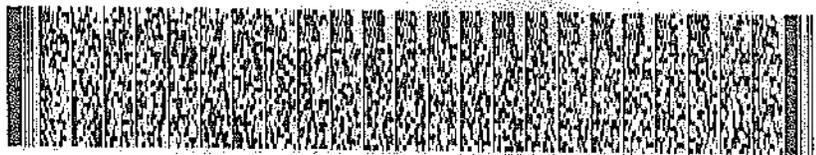
1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

26-MAR-1981 PAILITAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-1266000-00143418-M-0006793900-20081227 0008930662A 1 9923791888



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 10550

FOJA No. 1	
I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA: <input type="text"/>	
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	
DEPARTAMENTO: <input type="text"/>	
CESAR	
NIT ENTIDAD NOMINADORA: <input type="text"/>	
892399999-1	
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido	Segundo Apellido
AREVALO	GALVAN
Primer Nombre	Segundo Nombre
JACKSON	RAFAEL
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: <input type="text"/>
GRADO DE ESCALAFON <input type="text"/>	6793900
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: <input type="text"/>	
SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	
III. SITUACION LABORAL	
1 REGIMEN DE CESANTIAS	
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/> 3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> 4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> 5 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 8/12/2003 Cual? <input type="text"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>
IV. HISTORIA LABORAL	
INGRESO	
Tipo Acto Administrativo	Resolución
Fecha Posesión	27/04/1994
Fecha Acto Administrativo	15/03/1994
Numero Acto Administrativo	000801
NOVEDADES	
Tipo de Novedad	Ing. y Reing.
Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA
Municipio	Pailitas (Ces)
1	Resolución
Nro. de A.A	000801
FECHA A.A	15/03/1994
DESDE	27/04/1994

Elaboro: Edilia Vega O Tec. Operativo *[Firma]*
 Revisó: Farlin Doza Fernandez
 Humano (4101.6)- Certificación Laboral FPM

Aprobó: Farlin Doza Fernandez

162

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Traslados INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Pailitas (Ces)	Resolución	001428	03/07/2001	03/07/2001
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolución	000741	30/07/2002	27/02/2002
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Pailitas (Ces)	Decreto	780	06/03/2009	01/01/2009
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Pailitas (Ces)	Resolución	006404	25/11/2008	01/04/2009
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolución	001557	14/05/2009	14/05/2009
7	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	1367-1369	26/04/2010	01/01/2010
8	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Continuidad INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolución	002466	19/10/2010	19/10/2010
9	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	1055	04/04/2011	01/01/2011
10	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolución	4751	02/09/2011	05/07/2011
11	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	0827	23/04/2012	01/01/2012
12	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	1002	21/05/2013	01/01/2013
13	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolución	1745	24/04/2013	16/04/2013

Elaboro: Editha Vega O. Tec. Operativo
 Humano-(4101,6)- Certificado Laboral FPM
 Revisor: Fátima Daza Fernández
 Aprobó: Fátima Daza Fernández

Fecha: dd/MM/yyyy

HOJA No. 3

14	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE/PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	0172	07/02/2014	01/01/2014
15	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE/PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolución	1092	26/05/2015	01/01/2015
16	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Continuidad SEDE/PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolución	003881	28/07/2015	04/11/2015
17	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE/PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	0000122	26/01/2016	01/01/2016
18	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE/PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	980	09/06/2017	01/01/2017
19	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE/PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	316-317-319	19/02/2018	01/01/2018
20	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo SEDE/PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Decreto	1016-1017-1018	06/06/2019	01/01/2019
				TIEMPO TOTAL	14 - 5 - 25	

V. AUSENCIAS

NOMEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	DESDE	HASTA
Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Sanciones SEDE/PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA Pailitas (Ces)	Resolución	003881	28/07/2015	28/07/2015	03/11/2015
				TIEMPO TOTAL	7 - 3 - 0	

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE		COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio		27/04/1994	
CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS			
		TIEMPO TOTAL	6 - 2 - 25

Elaboró: Eilisa Vega O. Tec. Operativa
Humano-(4101.6)- Certificado Laboral ITPM

[Firma]

Revisó: Farlin Daza Fernandez

Aprobó: Farlin Daza Fernandez

FmFecha dd/MM/yyyy

169

HOJA No. 4

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

Farlin Daza Fernandez

Tipo de Documento

CC

X

CE

Cargo

Técnico Operativo

Numero de Documento

77191765


Farlin Daza Fernandez
Técnico Operativo
Secretaría de Educación del Ceja

10/10/2019

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FECHA EXPEDICIÓN

Elabore Edilka Vega O Tec. Operativo

Revisó: Farlin Daza Fernandez

Aprobó: Farlin Daza Fernandez



Humano-(410).6)- Certificación Laboral FPM

Fecha dd/MM/yyyy

Página 4 de 4



170

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 10550

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR	892399999-1
DEPARTAMENTO	
CESAR	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido	Segundo Apellido
AREVALO	GALVAN
Primer Nombre	Segundo Nombre
JACKSON	RAFAEL
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 6793900
GRADO DE ESCALAFON 14	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA

III. SITUACION LABORAL	
1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Período de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____

V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	31 - 12 - 2018
Asignacion Basica		3,641,927.00
Bonif. Mensual Docentes		109,258.00
Bonificacion Pedagogica		218,516.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277		1,431,920.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		383,550.00
Prima de Navidad		4,070,296.00
Prima de Servicios		1,875,592.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,953,742.00
TOTAL		13,684,801.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2019
	HASTA:	10 - 10 - 2019
Asignacion Basica		3,919,989.00
Bonif. Mensual Docentes		117,600.00
Bonificacion Pedagogica		431,199.00
HE Adultos G.12,13 y14 D.2277		1,068,880.00
HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		267,220.00
Prima de Servicios		2,027,899.00
TOTAL		7,832,787.00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo			
FARLIN DAZA			
Tipo de Documento	CC	<input checked="" type="checkbox"/> X	CE <input type="checkbox"/>
Numero de Documento		77191765	
Cargo			
TECNICO			
10/10/2019		 FARLIN DAZA FERNANDEZ Tecnico Operativo Secretaria de Educacion del Cesar	
FECHA EXPEDICIÓN		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA	

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: AREVALO GALVAN JACKSON RAFAEL

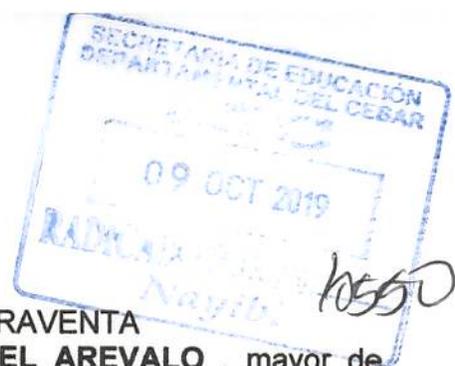
ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2018

MES	VALOR
Marzo	230,130.00
Abril	843,810.00
Mayo	1,738,760.00
Junio	1,406,350.00
Julio	562,540.00
Agosto	1,125,080.00
Septiembre	1,406,350.00
Octubre	1,125,080.00
Noviembre	1,125,080.00
Diciembre	1,125,080.00

AÑO 2019

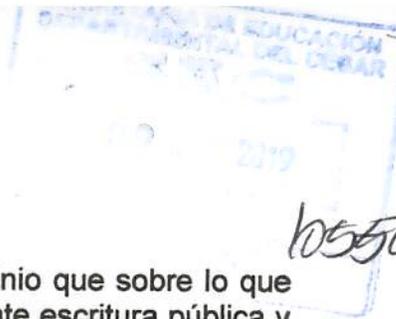
MES	VALOR
Marzo	1,068,880.00
Abril	1,068,880.00
Mayo	801,660.00
Junio	1,336,100.00
Julio	534,440.00
Agosto	1,068,880.00
Septiembre	1,068,880.00
TOTAL	17,635,980.00



B 17

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber, **ANA CRISTINA VERGEL AREVALO**, mayor de edad, Vecino del Municipio de Pailitas - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.328.591 expedida en Ocaña - Norte de Santander, quien en adelante y para los efectos de la presente promesa se llamará EL (los) **PROMETIENTE (es) VENDEDOR (es)** por una parte, y por la otra parte el señor **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**, mayor de edad, Vecino del Municipio de Pailitas - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.793.900 expedida en Pailitas - Cesar, quien en adelante y para los efectos de la presente promesa se denominarán EL(LOS) **PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES)**, hemos acordado celebrar de nuestra libre y espontánea voluntad un negocio DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que se regirá por las siguientes, LAS NORMAS LEGALES y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera. Objeto del contrato: mediante el presente documento EL (los) **PROMETIENTE (es) VENDEDOR (es)**, se obliga a transferir a título de VENTA, REAL Y MATERIAL, como en efecto lo hace, A EL(LOS) **PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES)** y esta a su vez prometen comprarle TODO EL DERECHO DE DOMINIO PROPIEDAD Y POSESIÓN LEGAL, como en efecto lo hace, en FORMA REAL Y MATERIAL, que EL (los) **PROMETIENTE (es) VENDEDOR (es)** tiene y ejerce sobre un **LOTE DE TERRENO** ubicado en la calle 4 N°8-36 del Barrio NUEVE DE ABRIL, del municipio de Pailitas Cesar, distinguido con la cedula catastral N° **010-000-130-035-000**, con una extensión superficial de **175 metros cuadrados**, individualizado por los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** con predio No 01-00-0013-0010-000 y 01-00-0013-0024-000 en 8.20 metros, **SUR:** con calle 4 en 6.60 metros, **ESTE:** con predio número 01-00-0013-0030-000 en 5.90 mts y 01-00-0013-0034-000 en 19.00 metros, **OESTE:** Con predio número 01-00-0013-0036-000 en 25.00 mts. SEGUNDA: TRADICIÓN DEL INMUEBLE: El señor **ANA CRISTINA VERGEL AREVALO** adquirió el predio mediante escritura pública número 281 de fecha 06 de octubre del año 2016 de manos del señor **LEONARDO HERRERA SANTIAGO** identificado con la cedula.No. 79.725.560 otorgada por la Notaria Única de Pailitas - Cesar, predio con número de matrícula número 192-40202 oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar. TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES EL (los) **PROMETIENTE (es) VENDEDOR (es)**, Se obligan a transferir el dominio del inmueble, objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, constitución de patrimonio familiar, que no pesan sobre el censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, que no tienen ninguna clase de evicción suspensiva, ni condición resolutoria, y en todos los casos de evicción, establecido en el art 1893 del código civil, o sea el mandato legal de amparar al comprador de un inmueble en el dominio y posesión pacífica del inmueble y a responder de los efectos ocultos y la obligación de saneamiento los cuales se denominaran vicios redhibitorios que significa la acción que tiene en comprador para que se rescinda o se deje sin efecto el contrato u obligación de hacer la compraventa o se rebaje proporcionalmente el precio del inmueble por los vicios ocultos que pudiere tener el mismo y que se llaman vicios redhibitorios, pudiendo el comprador deshacer la compraventa por haber ocultado el vendedor algún vicio o gravamen del



inmueble, y en general todo gravamen o limitación de dominio que sobre lo que se vende, resulte hasta el día de la firma de la correspondiente escritura pública y que se comprometen a salir a responder por el saneamiento de la venta en los casos y términos previsto por la ley. Además se compromete entregar el inmueble libre y paz y salvo de impuestos Municipales Departamentales y Nacionales junto con el correspondiente certificado de libertad y tradición - CUARTA: PRECIO DEL INMUEBLE El precio de la venta prometida es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) que el prometiente comprador promete cancelar con las CESANTIAS solicitadas al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al cual pertenece y cotiza por desempeñarse como DOCENTE en el Departamento del Cesar; para tal efecto las partes acuerdan un plazo de tres (3) meses (noventa días) prorrogables hasta un mes (treinta días) adicionales con cargo a un interés de 1% . De NO cumplirse este último plazo el prometiente VENDEDOR se obliga a cobrar al COMPRADOR un interés en delante de 0.5% hasta que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO desembolse las cesantías solicitadas QUINTA En esta venta quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble materia de la presente promesa de compraventa y sin reservas ni limitación de ninguna naturaleza. . SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE: Manifiestan el prometiente vendedor que realiza la entrega del bien inmueble al momento de la cancelación total por la venta del inmueble, con todas sus mejoras , anexidades, usos y servidumbres que legalmente le corresponda al inmueble sin reservas ni limitaciones de ninguna naturaleza y a quien le bastará con el solo hecho de tomar la posesión real del inmueble en forma quieta y pacífica para que esta acción se tome como paz y salvo y en conformidad del negocio realizado SEPTIMA. GASTOS: Los gastos que demande la hechura de la promesa de compraventa, será por las dos partes al igual que los gastos notariales y de escritura pública y su correspondiente registro será asumido por la parte por la parte compradora. OCTAVA: Los contratantes manifiestan que para dar el estricto cumplimiento a todos y cada una de las cláusulas del presente contrato y en caso de distrate de cualquiera de las dos partes acuerdan establecer una cláusula penal igual a las arras hoy recibidas es decir que si el incumplimiento fuere por parte del PROMETIENTE VENDEDOR este devolverá las arras dobles y si el incumplimiento es por parte del PROMETIENTE COMPRADOR éste perderá el valor dado en calidad de arras . Para mayor constancia se firma y aprueban por quienes intervinieron en Pailitas – Cesar, a los tres (03) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)..

EL PROMITENTE VENDEDOR: **ANA CRISTINA VERGEL AREVALO**

EL PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES): **JACKSON RAFAEL AREVALO GALVAN**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Art. 34 del Decreto 2148 de 1983

ante el Notario Único del Circuito de Pasto

Comparecencia Ana Cristina Vergel Arevalo.

Quien exhibió la C.C. 37 328 591

Expedida en: Ocaña (N.S.)

declaró que la firma y huella que aparece en

este documento son suyas y que el documento

es auténtico

Ana Cristina Vergel Arevalo

EL COMPARECIENTE

05 SEP 2019



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Art. 34 del Decreto 2148 de 1983

ante el Notario Único del Circuito de Pasto

Comparecencia Jackson Rafael Arevalo Galvan

Quien exhibió la C.C. 6793.900

Expedida en: Pailitas (Ocaña)

declaró que la firma y huella que aparece en

este documento son suyas y que el documento

es auténtico

Jackson Rafael Arevalo Galvan

EL COMPARECIENTE

05 SEP 2019



NO SE REALIZO BIOMETRIA POR
Baye coludub

Pailitas- Cesar, _____ de _____ 20 _____



Señores

FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

Oficina de Prestaciones Económicas

Bogota.D.C.

Atento saludo,

Por medio del presente manifiesto a ustedes que a la fecha NO SOY PROPIETARIO DE VIVIENDA y que hago liquidación parcial de cesantías en el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, al cual me encuentro afiliado, con el propósito único de adquirir vivienda.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a circular scribble. The signature is located below the word 'Cordialmente'.

C.C.No. 6793900 de Pailitas

6-174

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
37.328.591

NUMERO

VERGEL AREVALO

APELLIDOS

ANA CRISTINA

NOMBRES

Ana Cristina Vergel Arevalo

FIRMA



09-OCT-2019

10590



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1975**

EL CARMEN
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **A+** **F**

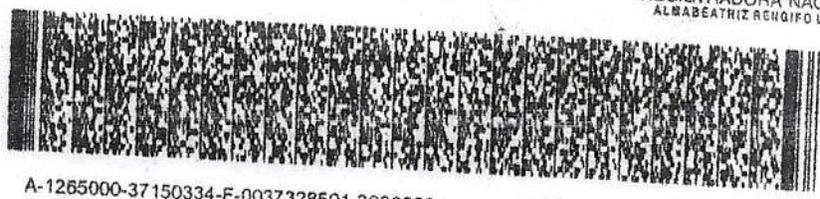
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-NOV-1993 OCAÑA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1265000-37150334-F-0037328591-20060901 0133306244A 02 128475001

7 175



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903554823205739

Nro Matrícula: 192-40202

Pagina 1

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 05:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 192 - CHIMICHAGUA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: PAILITAS VEREDA: PAILITAS

FECHA APERTURA: 04-12-2014 RADICACIÓN: 2014-192-6-2866 CON: ESCRITURA DE: 19-08-2014

CODIGO CATASTRAL: 010000130035000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. PREDIO CON UNA CABIDA DE 175 METROS2 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON PREDIO #010000130010000 Y 010000130024000 EN 8,20 METROS. SUR: CON CALLE 4 EN 6,60 METROS ESTE: CON PREDIO #010000130030000 EN 5,90 METROS Y 010000130034000 EN 19 METROS OESTE. CON PREDIO #010000130036000 EN 25 METROS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4 # 8-36 BARRIO NUEVE DE ABRIL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-2014 Radicación: 2014-192-6-2866

Doc: ESCRITURA 192 DEL 19-08-2014 NOTARIA UNICA DE PAILITAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009. (ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: MUNICIPIO DE PAILITAS

NIT# 80009666107

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-12-2014 Radicación: 2014-192-6-2866

Doc: ESCRITURA 192 DEL 19-08-2014 NOTARIA UNICA DE PAILITAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE PAILITAS

NIT# 80009666107

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-192-6-315

Doc: ESCRITURA 20 DEL 02-02-2015 NOTARIA UNICA DE PAILITAS

VALOR ACTO: \$219,300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PAILITAS

NIT# 80009666107

A: HERRERA SANTIAGO LEONARDO

CC# 79725560 X

AB 17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903554823205739

Nro Matrícula: 192-40202

Página 2

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 05:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2016 Radicación: 2016-192-6-3459

Doc: ESCRITURA 281 DEL 06-10-2016 NOTARIA UNICA DE PAILITAS

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA SANTIAGO LEONARDO

CC# 79725560

A: VERGEL AREVALO ANA CRISTINA

CC# 37328591 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-192-1-12721

FECHA: 03-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Alicia Maria Cantillo Caamaño

El Registrador: ALICIA MARIA CANTILLO CAAMAÑO

10550

(fiduprevisora)

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTIAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

F 177

9/5/2019 6:57:44 PM

Cédula	6793900	Nombre	JACKSON AREVALO GALVAN
Departamento	CESAR	Vinculación	NACIONAL
Municipio	PAILITAS	Fuente de Recursos	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Plantel	FER PAILITAS		

Saldo cruce de cuentas FNA

Valor	Observaciones
sin datos	sin datos

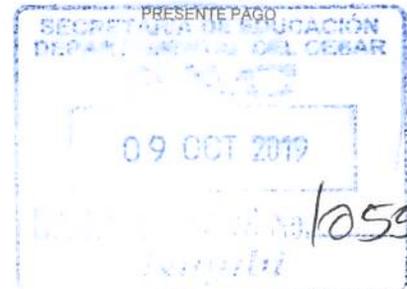
Cesantias que afectan la liquidación de intereses

Vinculación	Fuente Recursos	Prestación	Valor	Número Resolución	Fecha Pago
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	CP	\$21,053,567	002646	20160830
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	CP	\$9,954,487	2229	20090316

Intereses Pagados

Año	DTF	Cesantias	Acumulado	Intereses	Fecha	Estado
1994	37,29	\$117,707	\$117,707	\$43,893	19950605	PAGO REALIZADO MAY-JUL DE 1.995
1995	33,95	\$197,395	\$315,102	\$106,977	19960301	PAGO REALIZADO ENE/JUL/96
1996	27,99	\$246,439	\$561,541	\$157,175	19970302	PRESENTE PAGO
1997	24,37	\$317,673	\$879,214	\$214,264	19980419	PRESENTE PAGO
1998	34,57	\$406,842	\$1,286,056	\$444,590	19990504	PRESENTE PAGO
1999	16,2	\$450,765	\$1,736,821	\$281,365	20000505	PRESENTE PAGO
2000	13,67	\$438,573	\$2,175,394	\$297,376	20011102	PRESENTE PAGO
2001	12,89	\$538,214	\$2,713,608	\$349,784	20020507	PRESENTE PAGO
2002	9,07	\$588,974	\$3,302,582	\$299,544	20030502	PRESENTE PAGO
2003	8,07	\$1,095,486	\$4,398,068	\$354,924	20040305	PRESENTE PAGO
2004	8,13	\$1,150,401	\$5,548,469	\$451,091	20050312	PRESENTE PAGO
2005	7,19	\$1,219,214	\$6,767,683	\$486,596	20060313	PRESENTE PAGO
2006	6,56	\$1,671,444	\$8,439,127	\$553,607	20070410	PRESENTE PAGO
2007	8,26	\$1,515,360	\$9,954,487	\$822,241	20080310	PRESENTE PAGO
2008	10,04	\$1,562,168	\$11,516,655	\$1,156,272	20090406	PRESENTE PAGO
2009	6,24	\$2,316,055	\$3,878,223	\$242,001	20100330	PRESENTE PAGO
2010	3,88	\$2,218,345	\$6,096,568	\$236,547	20110310	PRESENTE PAGO
2011	4,61	\$2,558,472	\$8,655,040	\$398,997	20120321	PRESENTE PAGO
2012	5,85	\$2,523,558	\$11,178,598	\$653,948	20130327	PRESENTE PAGO
2013	4,44	\$3,406,350	\$14,584,948	\$647,572	20140322	PRESENTE PAGO
2014	4,46	\$3,661,203	\$18,246,151	\$813,778	20150318	PRESENTE PAGO
2015	5,13	\$2,807,416	\$21,053,567	\$1,080,048	20160312	PRESENTE PAGO
2016	7,52	\$3,691,404	\$3,691,404	\$277,594	20170317	PRESENTE PAGO
2017	6,37	\$4,732,641	\$8,424,045	\$536,612	20180315	PRESENTE PAGO
2018	5,05	\$5,318,385	\$13,742,430	\$693,993	20190319	PRESENTE PAGO

Pagos Realizados



"Defensoría del Consumidor Financiero –Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".

(fiduprevisora)

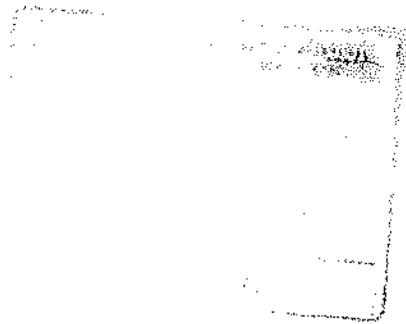
EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTIAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

178

9/6/2019 6:57:44 PM

Cédula	8763000	Nombre	JACKSON AREVALO GALVAN
Departamento	CESAR	Vinculación	NACIONAL
Municipio	PAILITAS	Fuente de Recursos	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 01
Plantel	FER PAILITAS		

Cédula	Código	Banco	Entidad	Departamento	Valor
199804300014326	19980430	BBVA COLOMBIA	BANCO GANADERO PAILITAS		\$214,264
199805310028851	19980531	BBVA COLOMBIA	BANCO GANADERO PAILITAS		\$444,580
200005300010663	20000530	BBVA COLOMBIA	BANCO GANADERO PAILITAS		\$281,365
200111260007299	20011126	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$297,376
200205280016911	20020528	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$349,784
200306230018876	20030623	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$289,544
200403260062950	20040326	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$354,924
200503310070050	20050331	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$451,001
200603300085137	20060330	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$486,595
200704230046356	20070423	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$563,607
200803310123921	20080331	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$822,741
200904170137956	20090417	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$1,156,272
201004120161588	20100412	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$242,001
201103180139601	20110318	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$226,547
201205090171401	20120509	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$398,997
201304080177720	20130408	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$653,948
201403290173675	20140329	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PELAYA	CES	\$647,572
201503270150757	20150327	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO PAILITAS - CESAR		\$813,778
201603310160367	20160331	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO SUCURSAL ABIERTA		\$1,080,048
201703310161169	20170331	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA		\$277,694
201803280165070	20180328	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA		\$536,612
201903290163162	20190329	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA		\$693,983



"Defensoría del Consumidor Financiero -Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ, Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-5:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".